This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Harvard College Library

BOUGHT FROM THE

ANDREW PRESTON PEABODY
FUND

BEQUEATHED BY

CAROLINE EUSTIS PEABODY
OF CAMBRIDGE

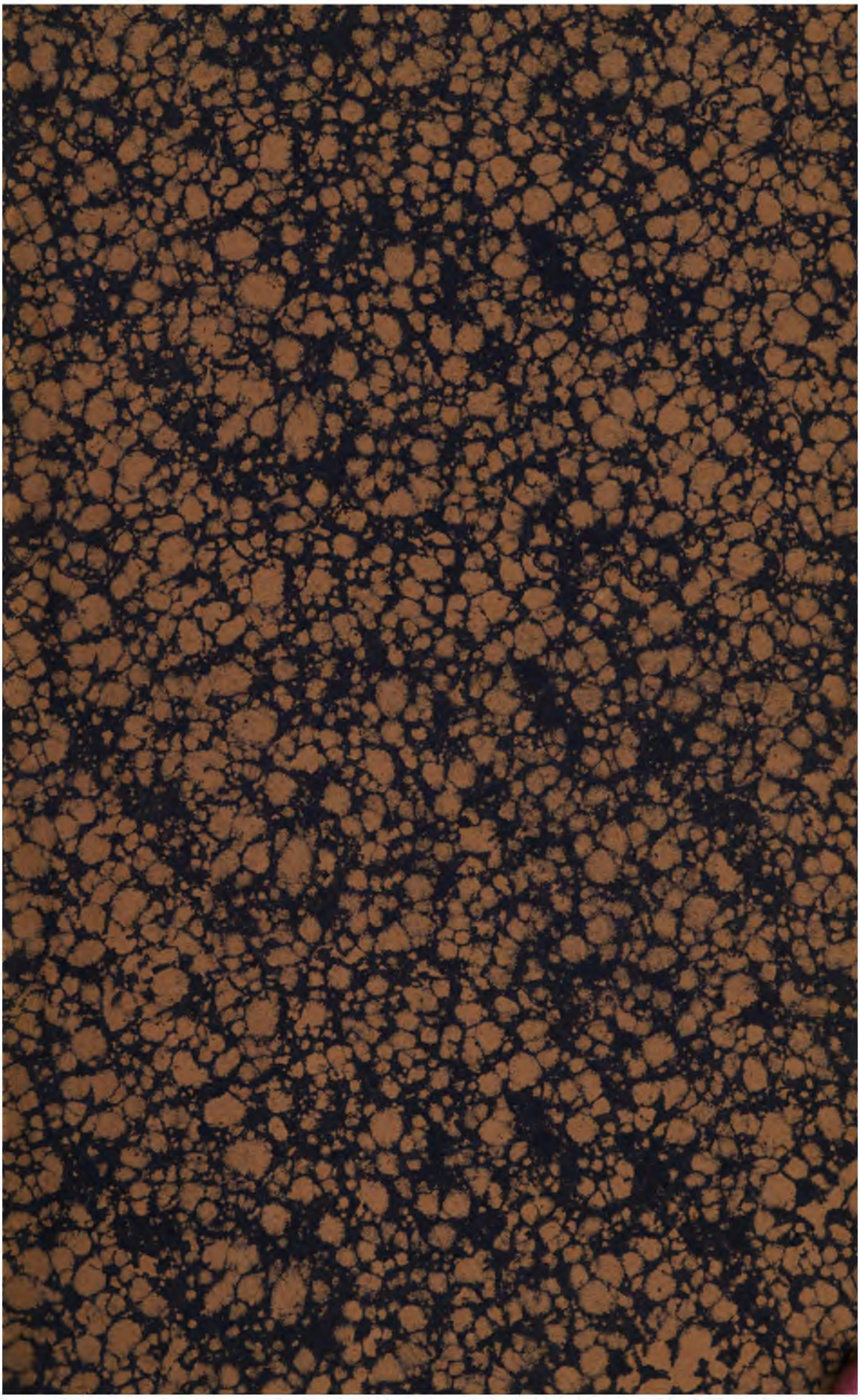

PREDILECCIÓN DEL EMPERADOR CARLOS V

POR LOS CATALANES

PREDILECCIÓN

DEL

EMPERADOR CARLOS V

POR LOS CATALANES

MEMORIA DOCUMENTADA

LEÍDA EN LA

REAL ACADEMIA DE BUENAS LETRAS

en la sesión de 16 de febrero de 1891

POR

D. FRANCISCO DE BOFARULL Y SANS

BARCELONA
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JAIME JEPUS
CALLE DEL NOTARIADO, NÚM. 9.—TELÉFONO 151
1895

Span 532.16

HARVARD
UNIVERSITY
LIBRARY
JUL 29 1963

Al comenzar el primer lustro del siglo XVI, en 24 de Febrero del año 1500, nació en Gante un Príncipe de la Casa de Habsburgo, que fué mas tarde monarca famoso, militar distinguido, diplomático sagaz y admiración de Europa; Cárlos I de España, V de Alemania. La vida de Cárlos I de España fué una lucha contínua de aspiraciones que realizó en su mayor parte y su retiro y muerte en el Monasterio de Yuste el más bello ejemplo de humildad de un soberano.

Su historia ha sido relatada por distinguidos escritores nacionales y extranjeros y todos están contextos en afirmar que fué la figura mas importante de aquel siglo.

El Príncipe Cárlos de Austria, hijo de Felipe el Hermoso y de Juana de Castilla, fué educado en su niñez, por las distinguidas Princesas María de Austria y Margarita de York, hermana de Eduardo IV de Inglaterra; quienes le inculcaron sus sentimientos morales y relígiosos.

Al cumplir los seis años su abuelo paterno Maximiliano

y el eclesiástico Adriano de Utrecht cuidaron de su educación intelectual, eligiendo á Guillermo de Croy para instruirle en el regimen de gobierno y todo lo concerniente á los negocios públicos.

Al morir Isabel la Católica en Medina del Campo á 26 de Noviembre en 1504, había dejado el reino de Castilla y la Regencia á su esposo Fernando, que renunció al título de Rey de Castilla, haciendo proclamar como á tal á su hija D.ª Juana y á su esposo Felipe, admitiendo la Regencia que abandonó en 1506 á causa de la oposición de la nobleza de Castilla. Las Cortes de aquel Reino reconocieron entonces á Felipe y Juana y por Príncipe de Asturias á su hijo Carlos. Viuda D.ª Juana, su padre D. Fernando volvió á obtener la Regencia de Castilla, y confió la tutela de Carlos á su abuelo Maximiliano. Muerto Fernando el Católico en 1516, recayó el reino, en virtud de su testamento, en su hija D.ª Juana quedando de Gobernador General su hijo Carlos, á quien le otorgó dispensa de edad mandándole la inmediata venida á España, la que retardó algún tanto por la guerra que ocasionó la liga de Cambray en Italia: y por último, á instancias del Emperador Maximiliano y del Regente del Reino Jiménez de Cisneros se embarcó á 9 de Septiembre de 1517 acompañado de su primer ministro Guillermo de Croy, Señor de Chièvres y gran número de caballeros Flamencos, llegando á Villaviciosa el 1º del referido mes.

Convocadas las Cortes de Castilla en 1518, el rey se dirigió á Valladolid, siendo reconocido como tal junto con su madre Juana, con la condición expresa de que si recobraba ésta la razón, gobernaría sola. Las Cortes les consignaron un donativo de seiscientos mil ducados.

De Valladolid se dirigió el rey á los dominios de Aragón, cuyas Cortes le reconocieron igualmente, y á Barcelona en 15 de Febrero de 1519.

En 20 de Diciembre del año anterior habíanse convocado las Córtes generales de Cataluña designando el día 19 de Enero del siguiente año para su apertura, lo que no se efectuó hasta el 16 de Febrero en cuyo día tuvieron lugar en el Monasterio de San Francisco de Asis. Los brazos de las Cortes eclesiástico y Real pusieron disentimiento y dieron por nulas las convocatorias y prorrogaciones, en lo que convino Carlos en 16 de Abril, declarándolas tales, y convocó otras para el Mayo del año inmediato obteniendo en ellas el donativo de doscientas cincuenta mil libras Barcelonesas.

Dados estos antecedentes procedamos á examinar la causa que motivó la predilección de este monarca hacia los súbditos de la Corona Aragonesa y en particular los de Cataluña.

Llegado el rey á Castilla fué vitoreado por el pueblo, pero la nobleza demostró su disgusto al ver que aquel estaba rodeado de personajes extranjeros, que á no tardar habían de apoderarse de todos los cargos y honores. Efectivamente la nobleza de Castilla, tenía motivos fundados para alarmarse de la invasión de los caballeros Flamencos que rodeaban al nuevo Rey, pues la entrada en España de la comitiva parecía mas una banda de conquistadores de guerra que el séquito de un soberano llamado por sus Estados. Los historiadores se han ocupado extensamente de la inoportuna entrada de los Flamencos en España, y todos han estado contestes en que fué una impremeditación del joven soberano, al que defiende muy oportunamente el cronista Sandoval, achacando el error á sus pocos años (1.) La verdad es que los extranjeros que acompañaban al nuevo monarca no cuidaron de observar ni

(1) «Al Rey no se puede culpar en este tiempo, porque siendo de tan poca edad, por fuerza se había de guiar por aquellos con quien se había criado.» *Sandoval.* Libro III pág., 96, capítulo XVI.

la moderación ni el respeto debido, y el séquito que llevaron consigo fué una mengua y un escarnio para la monarquía; el lujo de esos señores llegó al límite del escándalo, y para convencerse de lo expuesto basta seguir el relato de la llegada del Rey á Cataluña. Este acompañamiento de nobles se limitó no sólo á la escolta del Rey, si que también se agregaron las esposas de los primeros, distinguiéndose la Baronesa Sora, esposa de Chebres ó Guillermo de Croy, cuya ilustre dama llevaba un séquito de 300 caballos y 80 acémilas, y Madama Sanscles 40 caballos y 10 acémilas (1.)

Estos datos corroboran la razón que tuvieron los escritores coetáneos para criticar con términos acres y violentos la ambición de los nobles flamencos que llegaron á España con el nuevo Rey.

Tamaño escándalo, como era de prever, levantó unánime reprobación, y el sabio cardenal Jiménez de Cisneros acudió al Rey manifestándole el disgusto que sus nuevos súbditos experimentaban, tratando de convencer al monarca de las quejas fundadas de los españoles. El consejo del Cardenal fué recibido con desagrado por el Rey, que contaba entonces la edad de 17 años, y no queriendo aceptar su consejo le escribió una carta desairándolo y prefiriendo á Chièvres y los suyos. Así abandonó Carlos al gran regente de Castilla sin tener en cuenta que á él debía el haber entrado con fortuna en España, puesto que el Cardenal no sólo había contribuido con sus consejos á captarle la simpatía de los nobles castellanos, si que también comenzó él mismo por humillarse transigiendo en compartir la regencia con Adriano de Utrecht, á quien el Archiduque Felipe había dado poderes al fallecer el Rey Católico.

El Rey, en Cataluña, recibió simultáneamente quejas de

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Dietario de la Generalidad de Cataluña. Trienio de 1518 á 1521, fols. 47, 49, 51.—

las Cortes por haber prestado el juramento de observar los privilegios y libertades, en Lérida y no en Barcelona, como era costumbre, yerro que enmendó algun tiempo después prestando aquél, como conde de Barcelona. Los catalanes vieron con igual desagrado que los castellanos, la influencia de los extranjeros que rodeaban al Rey, pero sea que el mal no les tocaba tan de cerca, ó que no tenían hombres del temple del Cardenal Jiménez de Cisneros, toleraron este abuso, lo cual contribuyó á que el monarca se les presentara propicio. Fuese esta ó no la causa, el resultado es que el Rey respetó siempre las instituciones del país, y así lo demuestran las cartas que dirigió á la generalidad de Cataluña y á los Concelleres, lo propio que el fraternal afecto que por nuestro pueblo sentía. Basta este suscinto recuerdo histórico para nuestro objeto, que no es otro que demostrar con documentos lo que sentamos en el título de estos apuntes.

La colección de estas cartas, en su mayor parte inéditas, prueban hasta la evidencia el delicado sentimiento de aprecio que el Emperador profesaba á sus fieles súbditos del Principado, aprecio que fué siempre correspondido con lealtad por los catalanes, estableciendo una armonía tan persistente que jamás fué interrumpida, como terminantemente lo expresa la Princesa Doña Juana al dirigirse á los diputados de la generalidad de Cataluña participándoles la muerte de su padre el Emperador.

Nota.—Discurso leído en la sesión pública que la Real Academia de Buenas Letras celebró en el Salon de Congresos del palacio de Ciencias, el día 17 de octubre de 1888, en obsequio al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, presidente de la Real Academia de la Historia.—Ampliado y adicionado con nuevos documentos y acordada su impresión en la sesión ordinaria que tuvo efecto el día 16 de febrero de 1891.

APÉNDICE DE DOCUMENTOS

COLECCIÓN DE AUTÓGRAFOS

DE

CARLOS I DE ESPAÑA Y V DE ALEMANIA

DOCUMENTO NÚM. 1.

Muerte de Fernando el Católico.

La Reyna:

Diputados, a nuestro señor ha plazido llevar para si el Rey mi señor que sancta gloria haya que ha seydo toda nuestra desaventura y desolacion solo nos queda el consuelo de haver seydo su muerte muy catholica bien conformando se con la vida que hizo Algunas cosas se han de fazer que su alteza ha mandado por su testamento á los testamentarios y specialmente los sufragios de su anima sobre lo qual os scrivira largamente el Illustrisimo Arzobispo nuestro muy amado fijo sea crehido y entendet por vuestro amor en el buen complimiento de todo ello como de vos se ha de sperar. Data en Madrigalejo a XXIIII dias del mes de enero, en el año mil quinientos y diez y seis.

la tryste Reyna.

Clement, prothonotario.

DOCUMENTO NUM. 2.

Jurisdicción de los Inquisidores.

A los Magnificos amados e fieles nuestros los concelleres de la ciudad de Barcelona.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Entendido havemos que despues de la muerte del obispo de Tortosa que era Inquisidor general vosotros pedis á los inquisidores de la heretica pravedad que en essa ciudad residen que muestren los poderes y comission que para hazer su officio tienen mostrando voluntad de les impedir y perturbar el exerçicio del dicho Sancto officio, y porque á vosotros no toca entremetervos dello, ni nos lo havemos de consentir en special que ya en Roma se ha pioveydo a supplicacion nuestra de nuevo Inquisidor general. Por ende encargamos vos y mandamos que no cureys por via directa ni indirecta de impedir el dicho Sancto officio y perturbar á los inquisidores en el exercicio de sus officios, pues su jurisdiccion no es extinta, antes les dad todo favor y ayuda como es razon y soys á ello obligados, porque si lo que no crehemos el contrario fizies sedes sera forçado que contra los inobedientes los inquisidores procedan por las penas y censuras del derecho para lo qual mandaremos darles todo el favor necessario demas que en ello nos desserviriades mucho. Data en Bruselas á XXII de Setiembre del año MDXVI.

Yo el rey.—Vrries, Secretarius.

Visa.—Vidit don Garcia.

DOCUMENTO NUM. 3.

Eleccion de Concelleres.

A los amados y fieles nuestros los Concelleres de la ciudad de Barcelona.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Con nuestro capitan de las galeras Mossen Belenguer doms recebimos vuestras dos letras de siete de Abril y

plugo nos saber quien soys los jurados dessa ciudad en este año presente por la buena relacion que de vuestras personas tenemos e assi vos encargamos mucho que las cosas dessa ciudad y de vuestro officio *e cargo* las mireys e trateys de manera que seays dignos de comendacion. De nuestra yda en estos reynos pensar deveys que nadi tiene mas voluntad e cuydado que nos mesmo y ahunque fastaqui no han faltado legitimos impedimentos agora dàmos tal prissa que Dios mediante no passara este verano que no seamos en Spaña. Por el dicho capitan de las Galeras se ha fecho lo que vos supplicays assi porque el lo tiene muy bien merecido como por contemplacion dessa ciudad que lo pide, y siempre que haya disposicion para ello nos plasera que con las galeras visite essa costa. Quanto á lo que screvis de los inquidores, tenemos bien creydo que no hos falta el zelo y devocion que atan Sancto Officio tener se deve y assi es razon que lo hagays y que aquel sea favorecido y defendido como cosa que ha respecto á la honra de Dios nuestro Señor y de su fe catholica y por ende vos rogamos y mandamos que no querays innovar cosa alguna contra el stilo y costumbre del dicho Santo officio, sino qué se faga y continue como en lo passado, que los capitulos de las cortes de Monçon y Lerida, pues stan conformes a drecho Canonico vós hauremos por bien de mandar que se observen y nos siendo llegado con ayuda de Dios a essos nuestros reynos sedara en todo tal orden y assiento que haureys causa de quedar bién contentos, y entretanto siempre haved el dicho Sancto Officio specialmente recomendado que á Dios é a nos fareys en èllo mucho servicio. Data en Gante á XV de Junyo del año mil DXVII.

Yo el rey.—Vrries, Secretarius.

(Id. sobre lo mismo Zaragoza 10 Dic. 1518).—Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas reals.

DOCUMENTO NUM. 4.

Anuncia el Rey su venida.

El Rey:

Diputados. Nos havemos venido á esta nuestra ylla de Gelanda con entera determinacion de luego partirnos para estos nuestros reynos

de Spaña y la armada esta ya en orden, que de hoy adelante no speramos sino solo el tiempo y la gratia de Dios nuestro señor para embarcarnos, fazemos vos lo saber por vuestra consolacion, y luego que alla llegaremos vos mandaremos dar aviso dello. Data en la villa Mediamburg a XII de Julio del ano Mil D.XVII.

Yo el Rey.—Vrries, Secret.

DOCUMENTO NÚM. 5.

Agravios por los Inquisidores.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: En dias passados os respondimos por nuestro capitan Mossen Belenguer Doms á vuestras cartas que por el nos embiastes acerca de los agravyos que pretendys se os hazen por los Rdos. Inquisidores de la heretica pravedad que en essa ciudad residen y mas nos scrivistes los males que en essa ciudad y Principado se hazen por ser poco temida la justicia por remedio y sosiego de los quales nos supplicastes de nuestra ida en essos dichos reynos, despues nos ha hablado sobrello micer Felipe de Ferrera rigiente nuestra Cancellarja y nos ha largamente informado a boca de todo, assi por el cargo que le distes como por su naturaleza á lo qual os dezimos que con la dicha carta os respondimos lo que nos parescio que convenia al descargo de nuestra real conscientia bien y reposo dessa ciudad y poblados, en ella empero si otra cosa os paresciere que buenamente con justicia se pueda y deva facer con la ayuda de Dios presto seremos alla, y con nuestra presentia se podrá todo mejor proveher, en el entretanto haveos en todo lo que conviene como de vosotros confiamos y tenemos por cierto. Data en la Villa de Mediamburch a XVIIII dias del mes de Agosto en el año mil quinientos y diez y siete:

Yo el Rey.—Vidit Filipus de Ferrera B.

Soria Locumtenentis prothonotarius.

DOCUMENTO NUM. 6.

Arribo del Rey á Villaviciosa.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Por vuestro contentamiento vos fazemos saber que hoy dia de la data desta, con ayuda de Dios nuestro Señor havemos llegado muy bueno sano y alegre con toda nuestra armada á este puerto de Villaviciosa en Asturias, luego provehed que en las yglesias y monesterios dessa ciudad se fagan muchas gracias á Dios por ello. Data en Villaviciosa de Asturias á XVIIII de Setiembre del año mil DXVII.

Yo el Rey.—Vrríes, Secretarius.

Archivo del Municipio.—Barcelona, Cartas Reales.

DOCUMENTO NÚM. 7.

Elección de Concelleres.—Extracción de trigos.—Promete el rey su venida.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: vimos la carta que nos fizistes avisando nos de vuestra extracción en Conçelleres de essa ciudad para el año presente y por la relación que de vosotros tenemos cierto havemos holgado dello, por que somos çierto que os haureys en el regimiento de vuestro cargo en la manera que conviene al servicio de nuestro Señor y nuestro y bien publico dessa çiudad, las cosas de la qual os certifficamos que havemos de tener por muy encomendadas como es razon. La liçençia que pedis para sacar trigo destos reynos haviamos ya mandado despachar antes de recebir vuestra carta como vereys y assi se hara en todo lo demas que a essa çiudad cumpliere y de muy buena voluntad. Nuestra partida para visitar essos Reynos sera lo antes que fuere possible, que no entendemos sino en despachar lo de aca para ponerla luego por obra, y con nuestra presencia se entendera en todo lo que conviniere al bien pascificacion y reposo de essa tierra plaziendo á nuestro Señor. Encargamos vos muy estrechamente que en el entretanto trebajeys en ello y en la buena administracion de

vuestros officios y cargos y regimiento dessa ciudad como de vosotros tenemos entera confiança, que ya podeys ver lo que en ello nos servireys. Data en la villa de Valladolid a quinze dias del mes de Deziembre en el anyo mil quinientos y dizisiete.

Yo el rey.—Vidit Vicecancellarius Soria Locumtenens prothonotarius.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NÚM. 8.

Bula.—Indulgencias.

Lo Rey:

Magnifichs y amats nostres: Nostre Sanct pare a nostra suplicacio ha otorgat vna molt sancta y plenissima bullade cruzada ab grans graties facultats e indulgenties para tots nostres Regnes y sennorios per ajuda a las despeses de la guerra contra turchs y moros inimichs de nostra sancta fe catholica y para conservar y sustentar les ciutats y viles que en Affrica havem guanyat, en la qual venen nomenats per commissaris generals el R/everendisi/m pare en christ Cardenal de Tortosa y los molt Reverens Archabisbe de Granada y bisbes de Cordava y Badajoz de nostre consell, los qual señalaren y no menaren per thesorer de aquella en eixa ciutat y bisbat y en totes les altres ciutats, viles y locs de aqueix nostre principat á Christofol descalano, vezino de la ciutat de Toledo, lo qual ha de fer/o fer fer presentatio dela dita bulla en eixa ciutat. Per ço nos vos diem encarregam y manam que doneu orde com tots los vehins y habitadors de aqueixa dita ciutat bisquen a reebre ab molta solemnitat y reverencia com a tant sancta indulgencia y para tan justa causa otorgada se requer, e tingau manera com se junten y congreguen a oyr los sermons que della se faran perque a tots sie manifesta tan justa indulgencia y la puguen guannar, y quant se haura de despedir fareu ques despedesca ab la mateixa solemnitat, y en totes les coses que de part del dit thesorer y sos officials sereu requerits los favorescau y ajudeu per que millor puixan exercir lo dit son carrch en lo que molt plaer y servici nos fareu. Data en la vila de Valladolid á nueve del mes de febrer Any M.DXVIII.

Yo el rey.—Albornoz Secretarius.—V. Vic-Vidit de Gualbis R.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 9.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: vimos la carta que nos screvistes con vuestro sindico al qual hoymos lo que por la crehencia le encomendastes y somos cierto de lo que screvis y el nos ha dicho de vuestra parte que os haveis alegrado de nuestra venida á estos reynos que no se ha de sperar otra cosa de vuestro buen zelo y entera affection por *la mucha spiriencia que hay de vuestra innata fidetidad*. Nos entendemos en assentar y despachar las cosas deste Reyno como sabreys, y speramos en nuestro Señor que habran presta conclusion, fecho lo qual plaziendo a él nos partiremos para essa ciudad y con nuestra presentia se entendera en proveher todo lo que conviniere á nuestro servicio pascificacion reposo y beneficio publico de toda essa tierra como es muy justo en lo qual y en todo lo que cumpliere acadauno de vosotros particularmente haveis de ser ciertos que hallareys en nos muy entera voluntad. De nuestra partida os mandaremos avisar algunos dias antes para que seays advertidos dello. Data en Çaragoça á XVII dias del mes de Junio de Mil quinientos y deziocho años.

Yo el Rey.—Soria Locumtenens prothonotarius.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NÚM. 10.

Desea el rey establecer trinitarios en San Sebastián de Barcelona.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: el deseo que tenemos de ver essa ciudad mas ennoblecida dello que está, por el mucho contentamiento que della tenemos sabiendo lo bien questa proveyda de monesterios de todas ordenes, nos ha traydo á la memoria la falta que en ella hay de vna casa que sea de la orden de la santissima trinidad, y desseando nos como patron della, dar forma para que èn un lugar conveniente se pudiesse hazer esta dicha casa, que como veis es tan necessaria, no hallandolo otro mas apareyado que en la misma casa donde agora está la yglesia de San Sebastian cabe la marina dessa ciudad, siendo in-

formado questa á vuestra voluntad el disponer della, havemos acordado escreviros la presente para que tuviessedes por bien de consentirlo. Quanto podemos vos rogamos que por lo que al servicio de Dios y augmento del culto divino cumple, y por nos hazer servicio, tengais por bien de consentir que en la dicha yglesia de Sant Sebastian se hedifique y haga el dicho monesterio y casa de la Santissima Trinidad, donoles la licencia y haziendoles la provision necessaria y que para ello convenga de la merce que assi les hareis de la dicha casa, que por los dichos y otros respectos nos hareis en ello tantó plazer y servicio quanto vos podriamos encarecer del qual nos acordaremos para hoslo gratificar en lo que se ofrecera de cosas vuestras assi en general como en particular. Data en Burgos a XV. de Março de MD.XVIII°.

Yo el Rey.—J. Gonçales, Secretarius.

DOCUMENTO NÚM. 11.

Recepción del cardenal Egidio.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: vimos la carta que nos fezistes de quince del passado avisando nos de lo que se havia fecho en essa ciudat en el recibimiento del muy Reverendo Cardenal Egidio legado de nuestro muy Sancto padre que en verdat es conforme alo que acostumbrays en todo lo de nuestro servicio y assi os lo agradescemos mucho. Certificando os que nos haveys bien servido en ello. De loqual tendremos el recuerdo que es razon para en lo de vuestras cosas. Data en Çaragoça a XIII dias del mes de Julio de mil guinientos y deziocho años.

Yo el Rey.—Soria Locumtenentis prothonotarius.

Archivo del Municipio de Barcelona.— Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 12.

Convocatoria á Cortes.

Joana et Carolus dei gratia Reges Castelle Aragonum Legionis vtriusque Sicilie Hierusalem Navarre granate Toleti Valencie Galle-

cie Maioricarum Canarie Indiarumque insularum et Terre firme maris occeani Archiduces Austrie duces Burgundie et Bravantis Comites Barchinone Flandrie et Tiroli etc. domini Vizcaye et Moline duces Athenarum et Neopatrie Comites Rossilionis et Ceritanie Marchiones Oristany et Gociani. Dilectis et fidelibus nostris consiliariis consilio et probis hominibus civitatis nostre Barchinone Salutem et dilectionem. Quia morte Catholici Regis Ferdinandi patris avi et domini nostri collendissimi inmortalis memorie per incolas estius nostre principatus Cathalonie juramentum fidelitatis nobis prestari debet pro utra aliis Aragonum Regibus prestari solet et debetur proptereaque ac pro divini numinis cultu servicio nostro benefficio et tranquillo Statu tocius republice dicti Cathalonie principatus omnibus incolis et habitatoribus eiusdem Curias generales ad presens celebrare intendimus: Ad quam quidem celebracionem civitatem nostram Barchinone elegimus eamdemque civitatem et diem secundum mensis Octobris proxime venturi cum dierum sequencium continuacione huiusmodi serie assignamus ideo vobis dicimus et mandamus que constituatis ex vobis Sindicum seu sindicos plena potestate suffultos quem vice et nomine vestris loco et die prestatutis celebracioni huiusmodi Curiarum intersit: Nos enim Rex ibidem personaliter erimus die eodem altissimo concedente. Datum in Civitate nostra Cesarauguste die XXX° mensis Augusti anno a nativitate domini millesimo quingentesimo decimo octavo.

Yo el Rey.—In curie primo.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NÚM. 13.

Inseculación de un mercader.

Lo Rey:

Magnifichs y amats nostres: per lo amat y criat vostre Francesch Marti havem entes que en lo principi de vostre Consalleria en virtut del privilegi de la enseculatio haveu de regonexer las bolsas dels officis per ensecular en loc de las personas mortas. E per quant diu que vaccaria en las bolsas de la dita enseculatio son oncle Rafel Marti mercader quondam, y per no tenir certenitat si lo dit francesch Marti seria enseculat ó no, nos ha supplicat vos manassem scriure lo. enseculeu no essent enseculat en totas las bolsas y officis en que

stava enseculat lo dit son oncle. Perço havent consideratio en los servicis que del dit francesch Marti havem rebuts y speram a rebre, y peresser fill de mercader y natural de aqueixa ciutat e casat y domiciliat en ella y en la sua abilitat y edat, vos diem encarregam e pregam que regonexent las bossas de la dita enseculatio dels officis de aqueix regiment enseculeu lo dit Francesch Marti en totas las bossas y officis que trobareu stava enseculat lo dit Rafel Marti son oncle, y no fassau lo contrari si servir nos desijau que fahent o aixi ho tindrem en accepte servey. Data en la ciutat de Çaragoça á XXX dias del mes de Noembre any mil sinch cents y divuyt.

Yo el rey.—V. Vic.—Orihuela Secs. Vt. cans. Vt. generalis the.—In itinerum sigilli secreti p.°

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales

DOCUMENTO NUM. 14.

Lo Rey:

Amats y feels nostres: Vostra letra havem rebuda y visto lo quens scriviu sobre lo Consolat de Palermo, en lo qual offici es estat per vosaltres y los prohomens de aquexa ciutat provehit Mossen Bernat de Marimon en virtud de vostres privilegis, la possessio del qual offici de Consolat li es estada diferida dar per lo nostre Virey de Sicilia, á be que crehem segons lo que nos li havem scrit y manat que la hora de ara nostres provisions seran effectuades. Empero en lo quens diu que los mercaders de la nacio cathalana residents en Palerm pretenen que jatsia que vosaltres y lo Consell de aquexa nostra ciutat puga proveyr de consol en Palerm, pero pretenen que aquell te a residir en Palerm, e no residint, o havent a fer loctinent aquell ha de fer á voluntat del dits mercaders de la nacio cathalana residents en Palerm, en virtut de hun assert privilegi que tenen de un Rey Carles segon. lo qual segons diuen en ningun temps fonch rey de Sicilia ni possehi dit Regne, y per ço dits mercaders y nacio cathalana han constituit cert sindich y home propi lo qual nos trametem per obtenir confirmacio e nova concessio del dit privilegi, y nostra voluntad es no innovar confirmar ni de nou concedir á ningunes persones gracies ni provisions algunes que sien contra privilegis de aquexa nostra ciutat pratiques é consuetuts fins açi observades, y pus prest Deu volent entenem anar á visitar aqueix nostre principat y ciutat, es nostra volun-

tat, y axi ho havem manat provehir que tot aquest negoci y la causa sobre aço introduyda en nostre Real consell sia differit y sobresegut fins á la nostra presencia en aqueixa nostra ciutat que molt desijam, hon mirarem tant per lo be y augment de aquexa ciutat que tots restareu contents y conexereu per obra y experiencia la bona voluntad que li tenim, fent en aço expedita justicia a les parts. Pregant y encarregantvos que vosaltres per vostre offici mireu en tot lo que conve per lo be de la ciutat, provehintla de totes vitualles pera la presencia nostra com be tenim acostumat, *que en nos sempre conexereu amor y voluntat per tot lo be de la ciutat.* Data en la ciutat de Çaragoça a dos de Dehembre del any mil sinchcents e dehuyt.

Yo el Rey.—S. Gualbis R.—Climent, prothonotarius.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NÚM. 15.

Entrada y juramento del Rey.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Entendido havemos lo que por essa ciudad se pide á los de nuestro real consejo para que tengamos por bien que al tiempo que en nuestra primera entrada juraremos los privilegios dessa ciudad, se nos presiente una cedula de cierta protestacion que entendeys fazer de que ciertamente si assi es, mucho nos maravillamos porque seria scusado que essa ciudad nos pida y quiera en este caso mas de lo que todas las otras ciudades de nuestros Reynos y Senyorios han fecho y demandado, y pues nos no queremos de nuestros subditos mas de lo que han acostumbrado fazer con nuestros predecessores, sed ciertos que no havemos de consentir que con nos se faga mas ni menos de lo que con ellos se fizo sin otra reservacion ó innovacion alguna, y por ende vos rogamos y encargamos muy strechamente que no cureys de persistir en tal demanda que antes de permitirla ahunque en si sea de poca sustancia acordariamos mudar nuestro camino y dexar de entrar en essa ciudad, pues la culpa desto seria en vosotros mesmos por pedir cosa viciosa y superflua. E porque teniendo por cierto que en esto vosotros haureys mejor acuerdo y fareys lo que vos obliga vuestra natural fidelidad y el amor que nos teneys, nos entendemos entrar en essa dicha ciudad mañana miercoles ó el jueves que viene y luego el viernes siguiente jurar los privi-

legios y constituciones desse principado vniversalmente si é segun que por los Reyes de gloriosa memoria nuestros predecessores se ha costumbrado fazer, y pues el mesmo dia se nos ha de prestar el juramento de fidelidad por los tres stados deste dicho principado. Mucho vos encargamos que luego fagays vuestros sindicos y saqueis la veyntiquatrena que ahun diz que no sta fecha y steys previstos y en orden para lo poner en obra segun que mas extensamente vos lo dira de nuestra parte el muy Rdo. Arçobispo de Tarragona chanceller y el vicecanceller y los de nuestro real consejo. Seales dada entera fe y crehencia poniendo en essecucion lo que assi nos dixeren con la brevedad y diligencia que conviene y segun que de vosotros bien confiamos que en todo lo susodicho nos fareys muy accepto y señalado servicio. Data en Martorell á VII de febrero de Mil DXVIIII.

Yo el Rey.—Vrries, Secretarius.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 16.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: nuestro gran chanciller y el dean de besançon y don Garcia de Padilla y el Doctor Sos todos del nuestro consejo, vos hablaran de nuestra parte lo que de ellos sabreys, por ende rrogamos y encargamos vos les deys fee y crencia y aquello pongays luego en obra como de vosotros lo esperamos en lo qual mucho player y servicio rrecibiremos: De Molin de Rey oy miercoles IX de hebrero. MDXIX.

Yo el Rey.—Covos, Secretarius.

Otra semejante fechada en igual punto á 30 Dic. 1519.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 17.

Joanna et Carolus eius filius primogenitus dei gracia Reges Castelle Aragonum legionis etc. Dilectis et fidelibus nostris consiliariis consilio et probis hominibus civitatis nostre Barchinone Salutem et dilectionem. Quia nos pro divini inmunis cultu ac nostro servicio hono-

reque tuycione et conservacione nostri Regi diadematis ac beneficio et tranquillo statu tocius republice istius principatus Cathalonie omnibus illius incolis et habitatoribus Curias generales celebrare in presenciarum intendimus: Ad quam quidem celebracionem civitatem Barchinonam et diem duodecimum mensis Madii proxime venturi cum dierum sequencium continuacione huius serie assignamus: Ides vobis dicimus et mandamus scienter et expresse que constituatis ex vobis Sindicum seu Sindicos plena potestate suffultus quem vice et nomine vestris loco et die prestitutis celebracioni huiusmodi Curiarum intersint. Nos enim Rex Carolus predictus ibidem personaliter erimus die eodem altissimo concedente. Datum in civitate Barchinone die sabbati hora quinta post meridiem sexto decimo mensis aprilis anno a Nativitate Domini Millesimo quingentesimo decimonono.

Yo el Rey.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 18.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Recevi vuestra letra que me embiastes con don Garcia de Padilla del mi consejo y oy lo que el de vuestra parte me dixo, lo qual vos agradezco y tengo en servicio, podeis tener por cierto *que todo lo que a essa ciudat tocare he de mandar mirar y favorescer como es razon y su mucha lealtad lo meresce* segund mas largamente de nuestra parte vos diran, el dicho don Garcia de Padilla y Francisco de los Covos nuestro Secretario, daldes fee y creencia, de Molin de Rey oy lunes.

Yo el Rey.—Tatemand, Secretario.

DOCUMENTO NUM. 19.

Nombramiento de Virey á favor de D. Diego de Mendoza. —Revoltosos. Galeras.

Lo Rey:

Amats y fels nostres: vostra letra havem rebuda per nostro capita Mossen Berenguer. Doms, cavaller, lo qual aplè havem oyt en tot lo

que per part vostra nos ha explicat y quant en lo que suplicau proveyam de Visrey per aqueix principat, ya nos recordantnos del que teniam offert en la conclusio de las corts desijant encara tenir en pau y repos aquex principat havem proveyt a don Diego de Mendoça per Loctinent general ab ample poder, lo qual Deu volent molt prestament sera aquí: tambe proveyt que los mals homens seran punits y castigats y tenim sperança en Deu que aqueix Principat estara assossegat. Quant en la provisio contra los moros tambe lo dit Don Diego sen porta instruccio per aprovehirhi y serem contents de pagar ço que en les Corts es stat apuntat fentse la armada, y axi havem manat despachar letras per Valencia Mallorcha y Serdeña exorant los vullan contribuyr en pagar lo sou de las quatre galeras que se apunta aqui se armassen.

Y perque dites letras sian millor sollicitades les vos trametem ab la present que vosaltres ó los dipputats aqui toca les trametan, a be que nos ab altre part provehim de tal armada per mar contra dits moros que tenim sperança en Deu que no sols los confondrem llur armada mas encara los conquistarem y reduyrem a nostre Sancta fe Catholica. Vosaltres enteneu en lo bon regiment de aquexa ciutat y de tot ço que ocorrera nos donareu noticia particular/ perque en aquesta poca absencia que entenem a fer de Spanya nos façan novitats algunas que plazent á Deu molt prest tornarem y visitarem *aqueix principat que molt amam* y totas nostras terras fareu fer les ocacions y sacrifficis acostumats pera que nostro Señor Deu nos do bon viatge y nos torne a bon salvament en Spanya Data en Sanct Jaume de Gallizia á XII dias del mes de Abril del any mil sinch cents y vint.—Yo el rey. —Vidit Vic.—Soria Locumt. prothon.—In itinerum IIII.º Can.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NÚM. 20.

Galeras guarda costas.

Lo Rey:

Spectable Virey: a be que nos entenem fer armada per mar no sols pera reprimir la audacia dels moros mas pera castigarlos, empero en las Corts que als Cathalans havem celebrades havem apuntat ab dits Cathalans que per ála guarda de aquexos regnes se fazan y armen quatra galeras, pera sustentatio de las quals nos pagam VI.m ducats y los Cathalans II. M D. ducats y vosaltres façau compliment, ço es Valencia

Mallorca y Serdenya de XIII. M D. ducats que tocaran á tots vosaltres IIII. M D. ducats, per tenir dites quatra galeras sis mesos quiscun any per guardia de aqueixos regnes, los Dipptats y Consellers de Barchinona vos ne scriuran, dipputareu persona qui ho comunique ab ells y apuntareuho com conve a be vostre per forma ques posa executio que molt nos ne servirem. Data en Sanc Jacme de Gallizia a XII dias del mes de Abril del any mil cinch cents y vint.—Yo el rey.—Soria licumt. prothonot.—In itinerum secundum f. CCLVI.

DOCUMENTO NÚM. 21.

A los venerables nobles magnificos y amados nuestros los Diputados del General de Cataluña.

EL REY:

Diputados: despues que con nuestra armada partimos de la Coruña en siete dias con muy buen tiempo llegamos adobra que es en la costa de Inglaterra donde fuymos recebido por los serenisimos Rey e Reyna de Inglaterra y por todos los de su Reyno con grandissimo plazer y alegria. E tovimos la pascua con ellos en la ciudad de Canturberi y alli se nos han fecho todas las fiestas que han sido possible y havemos renovado y confirmado nuestra amistad, y liga mucho a nuestra voluntad y contentamiento, y el miercoles passado tornamos a embarcarnos en las dunas e hoy dia de la fecha desta por gracia de Dios nuestro señor havemos llegado y desembarcado en esta villa nuestra, de que por vuestra consolacion hos mandamos dar aviso. Data en fregelingas primero dia de judio de d. xx.

Yo el Rey.—Vrries Secret.s

DOCUMENTO NUM. 22.

Elección del Emperador.

A los Reverendo noble magnificos y amados nuestros los diputados del General de Cataluña.

EL REY:

Diputados. Ayer con gran compañia de muchos principes barones y ricos hombres y de otra mucha gente armada y muy luzida entra-

mos en esta villa con gran triumpho, e hoy martes dia de la gloriosa sancta Olaria, mediante la gracia de Dios nuestro señor, havemos recebido la primera corona del Imperio con la solemnidad acostumbrada y con mucha conformidad de los principes electores y pueblos Imperiales y contentamiento universal de todos. De lo qual havemos mandado daros haviso por vuestra consolacion y pues havemos acabado aquello porque principalmente venimos, agora entenderemos con toda diligencia en assentar las cosas deste Imperio para muy brevemente volvernos á essos nuestros Reynos de Spaña como lo tenemos determinado por la necesidad que dello se offrece. Data en Aquisgran a XXIII de Octubre de mil D. XX.

Yo el Rey. - Vrries Secret.ª

DOCUMENTO NUM. 23.

Coronación del Emperador.

A los Reverendos nobles magnificos y amados nuestros los dipputados del general del nuestro principado de Cataluña.

El Rey:

Diputados: Vna carta vuestra havemos visto de XXVII de Novicmbre en respuesta de lo que mandamos scriviros avisandoos de nuestra bienaveuturada coronacion *y somos bien cierto de loque os haureis alegrado dello porque para vosotros no es cosa nueva.* En lo demas que screvis acerca de nuestra vuelta en essos Reynos de Spaña y los inconvinientes grandes que se siguen por nuestra ausentia en todos ellos, os certificamos que tenemos el sentimiento dello que es razon, y assi entenderemos con toda la diligencia que es possible en el assiento de las cosas del Imperio, las quales esperamos que con la ayuda de nuestro señor tomaran buena resolucion en esta dieta que celebramos ahora, para quedar libre y poner nuestra partida por obra, la qual entendemos que será por todo el mes de abril primero que viene, porque para entonces estará presta la armada en Gelanda, y plaziendo a nuestro señor sin falta alguna haremos vela. Para en el entretanto como quiera que por otras lo tenemos ya provehido, visto que toda via crescè la necessidad de nuestro Lugarteniente general en esse principado, screvimos ahora con este correo a don Diego de Mendoza que

como sabeis ha muchos dias que esta provehido deste cargo, mandandole estrechamente que luego sin falta ni dilacion alguna vaya drecho á essa ciudad para presidir en el Regimiento de aquel y entender en la pacificacion y reposo de la tierra y buena administracion de la justicia, el qual somos cierto que lo pondra luego por obra. E porque la principal provision que para el effecto dello se ha de hazer, ha de ser de dinero, y como sabeis han sobrado de los greuges buena quantidad, de parte de la qual sera necessario proveherlo. Rogamos y encargamos vos por servicio nuestro hagais de manera que toda la parte dellas que ser pudiere, este presta para que quando sobre esto scrivieremos se pueda tomar la quantidad que fuere necessaria, lo qual os encomendamos mucho. En el entretanto que el dicho don Diego no llega entendet por serviscio nuestro en lo que en vosotros fuere en conservar essa ciudad y principado en tranquillidad y reposo. Estando para ello muy unidos y conformes con el governador y otros officiales *como lo confiamos de vosotros enteramente que ya veys lo que en ello nos servireis, y avisareinos continuamente de lo que succedicre.*—Data en Vormacia á XVIIII de enero M.D.XX.

Yo el Rey. V. Can V. de gualbis R.—V. Vic. V. M. May R.

Soria locumt prothonot.

DOCUMENTO NÚM. 24.

Proyectos revolucionarios.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: vimos vuestras cartas de XXIX de Noviembre y de XIIII° del passado á las quales mandaremos responderos particularmente por esta. De la alegria que mostrais por nuestra bienaventurada coronacion somos muy cierto, que para vosotros y essa ciudad no es cosa nueva *con vuestra natural fidelidad y affection.* Agradescemos vos el señal que en essa ciudad haveis fecho dando gracias a nuestro Señor por ello. Al qual plega endrezar nos al servicio suyo y vniversal bien de la religion christiana que no desseamos cosa tanto. No havemos holgado mucho que haya recaydo en vosotros la conselleria dessa ciudad para el presente año porque tenemos entera certicidad que os desvelareis en el buen regimiento de vuestros cargos de la manera que conviene al servicio de Dios y nuestro y á la pa-

cificacion tranquillidad y reposo de la dicha ciudad, lo qual os encomendamos muy estrechamente. Certificandoos que demas de cumplir con lo que á vosotros mesmos sois obligados tendremos dello muy special recuerdo para gratificaroslo en lo que de vuestras cosas se offrezca. Lo que nos screvis de los carteles que se han hallado en essa ciudad, y otros señales de movimientos y novedades que hay, havemos mucho sentido: porque no podria sino seguirse dellos daño vniversal á toda la tierra, el qual es también nuestro propio. Agradescemos vos lo que acerca dello dezis, *que vemos procede de entrañable zelo y affiction de entera fidelidad que teneis á todo lo de nuestro servicio y estado*, y certificamos vos que como por otras cartas tenemos mandado screviros no entendemos sino en assentar con toda la negociacion y diligencia que es possible las cosas del Imperio, las quales esperamos que con el ayuda de nuestro Señor tomaran buena resolucion, y con brevedad en esta dieta que agora celebramos á los Alemanes, por manera que por todo el mes de Abril primero veniente estaremos á punto con el armada en Gelanda y con la vendicion de nuestro Señor pondremos nuestra partida por obra a essos Reynos de Spaña, para que con nuestra presentia esten en toda tranquilidad y reposo como lo esperamos, y para en el entretanto vista la necessidad que hay de la presencia de nuestro Lugarteniente general en esse principado, como quiera que ya por otras lo tenemos provehido screvimos ahora de intento con este correo á don Diego de Mendoça que luego todas cosas dexadas se parta con diligencia drecho camino para essa ciudad a presidir en el dicho cargo y le provehemos del dinero y otras cosas necessarias para ello, con la llegada del qual, speramos que plaziendo á N. S. se remediaran los inconvinientes de scandalos y movimientos populares que como screvis se descubren. Encargamos vos muy estrechamente que en el entretanto por servicio nuestro os desveleis en conservar essa ciudad en tranquilidad y reposo atacando toda manera de movimiento y adereçando á la buena administracion de la justicia con toda vnion y conformidad entre vosotros y con los governador y otros officiales reales, con la sagacidad y buena industria que conviene y de vosotros tenemos entera confiança y quanto mayor es la necessidad por nuestra ausencia y la coyuntura y dispusicion del tiempo tanto mas singular sera el servicio que nos fareis en ello y la causa que tendremos de gratificaroslo. Quanto á lo que dezis de Macia Julia, cierto es muy bien mirar mucho á que no se de causa de alteraciones ni escandalos como screvis demas de lo que se deve á la buena administracion de la justicia. Al governador screvimos sobre ello lo que conviene y assi plaziendo á nuestro Señor se atajara todo incon-

viniente. Quanto al juramento del bayle general le screvimos que lo preste en la manera que lo prestó y juró don Luys Ycart, por cuya ausentia rije el officio don Perot. Data en Vormacia a XVIIII de enero M.D.XXI.

Yo el Rey.—Vidit Can.—Vidit de Gualbis. R.—Vidit Vic.—Vidit M. May. R.

Soria locumt. prothonot

DOCUMENTO NÚM. 25.

Nuevo Virey.—Disturbios en Valencia.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Porque con las cosas que cadadia se ofrecen en el reyno de Valencia, no ha podido el spectable don Diego de Mendoça poner assi presto por obra su partida para presidir en el cargo de nuestro lugarteniente general en esse principado y vemos que la falta de este cargo trahe mucho inconveniente á nuestro servicio, buena administración de la justicia, bien publico pacificacion y reposso dessa tierra, como por muchas vuestras nos haveys escrito, havemos acordado de encomendar el dicho oficio en este medio al muy Rdo. in Christo padre arçobispo de Tarragona nuestro canciller y del nuestro conseio que por la esperiencia que del tenemos somos cierto que se haura en ello con la rectitud y de la manera que conviene. Encargamos y mandamos vos que le assistais y obedezcais en lo que en vosotros fuere para en todo lo que hos requiriere y fuere necessario de nuestro servicio buena administracion de la justicia y bien publico de la tierra, como de vosotros lo esperamos y lo acostumbrays de hazer que ya veis quan accepto y singular servicio nos hareis en ello. Data en Vormacia á XXII de Março de MDXXI.

Yo el Rey.—Vidit Cancs.—Vidit de Gualbis. R.—Vidit Vics.—Vidit M. May. R.

Soria locunts. prothonots.

DOCUMENTO NUM. 26.

Excesos en Valencia

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Nos viendo los grandes desordenes y excessos del pueblo de Valencia y el atrevimiento e inobediencia que han tenido contra nuestro lugarteniente y capitan general don Diego de Mendoça: le embiamos amandar que con potencia y mano armada entienda luego en castigar y poner remedio en ello: y para esto provehemos que de todas las partes de nuestros reynos comarcanos se le embie gente en orden de guerra; y es razon que para en cosa que tanto cumple a nuestro estado y servicio todos vuestros subditos se dispongan a servir e ayudar con lo que pudieren. Por ende vos rogamos y mandamos que siempre que dello sereys requeridos por el dicho vuestro lugarteniente general le embieys la mas gente y vituallas que de essa ciudad y su districto puedan salir para el dicho effecto que en ello hareys lo devido y nos lo recibiremos en muy señalado servicio. Data en Mons de henao a VIII de Octubre del anyo mil DXXI.

Yo el Rey.—Vidit Vics,—Vidit May. R.—Vrries Secretarius.

DOCUMENTO NÚM. 27.

Rendición de Turnay.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: A nuestro Señor ha plazido que despues de haver cercado nuestro excercito que en estas partes tenemos la ciudad y castillo de Torney con mucha gente y artilleria, han acordado de renderse á nuestra obediencia y servicio, tomando para ello la ley que havemos tenido por bien de darles, y assi se han entregado en nuestro poder oy dia de la fecha desta, por lo qual damos muchas gracias á nuestro Señor, porque demas de ser cosa tan insigne y principal y de tan grande importancia para el buen estado y seguredad destas tierras a causa del sitio della se ha rendido sin perdida de gente alguna, y ha sido para enteramente adereçar nuestro camino á essos Reynos esta primavera que viene, advertimos vos dello para vuestro

contentamiento y consolation. Data en Ahudenarde á XV de Diziembre M.DXXI.

Yo el Rey.—Soria locumts. prothonots.

DOCUMENTO NUM. 28.

A los Reverendos nobles magnificos y amados nuestros los Diputados del general del nuestro principado de Cathaluña.

El Rey:

Diputados: Ya sabeys quan sueltas andan las fustas de turcos y otros infieles por essas mares demas de los cossarios franceses que van por ellas y los daños grandes que han fecho y hazen continuamente en essas costas y en las yslas, y sino se remedia no puede sino crecer el daño y ahun la verguença dello, porque con no hallar resistencia se atreveran mucho mas, y en este verano se passa peligro de muchos mayores inconvenientes. Nos provehemos en que se pongan en orden las galeras de Castilla para dar la parte que pudieren de todas las costas, pero los enemigos son muchos, y en muchas partes, y es menester mayor provision y que todos se ayuden para ello. Antiguamente solia esse general tener armada una galera para este proposito, y agora es mayor la necesidad que nunca, specialmente con nuestra absencia dessos Reynos: como quiera que plaziendo á nuestro señor sera breve porque con su ayuda entendemos de partir para ellos esta primavera sin falta Rogamos y encargamos vos muy estrechamente que pues las pecunias del dicho general son principalmente assignadas para la conservacion, defensión y beneficio de las cosas publicas desse general, deys luego orden en armar una galera para yr con las nuestras y con las otras que hara la ciudad de Barcelona, y el general, y ciudad de Valencia, adonde scrivimos sobre ello y que corran todas essas costas y mares y preserven y defiendan nuestros subditos de los daños que reciben y puedan castigar los enemigos: entendiendo en ello por manera que se haga con celeridad sin falta ni dilacion alguna *como de vosotros confiamos enteramente, que ya veys lo mucho que importa para el bien de la tierra* y assi la razon que tendremos de quedar dello muy servido, sobre lo qual os hablara mas largamente de nuestra parte el arçobispo de Tarragona nuestro lugarteniente general sea creydo. Data en Bruxelas XVI de Março M.D.XXII.

Yo el Rey.—Soria locumts. prothonotarii.

DOCUMENTO NUM. 29.

Viaje de regreso del Rey.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: poniendo por obra nuestro camino para essos Reynos partimos de Brujas á los veynti tres de Mayo, y llegamos en este reyno á los veyntiseis donde havemos seydo recibido por los serenissimos Reyes nuestros amados tios consuma alegria y contentamiento havemos llegado oy juntamente en esta ciudad en la qual se nos ha fecho un suntuoso recebimiento con todo contentamiento del pueblo haviendosse como se ha declarado el Serenissimo Rey nuestro tio por enemigos de francesses, segun lo sabreys mas largamente por vuestro Lugarteniente general, partiremos de aqui, el lunes que viene: e yremos por tierra hasta Anthona puerto de mar donde speramos que sera llegada nuestra armada en la qual dando nos Dios buen tiempo nos embarcaremos luego y haremos bela con su vendicion para essos Reynos: hazemos vos lo saber para vuestra consolacion por lo que sabemos que deseays nuestra presencia y para que por servicio nuestro rogueys á nuestro Señor que le plegua llevar nos á buen salvamiento y adreçar nuestras cosas como le sirvamos y podamos attender al bien publico de la christiandat. Data en la ciudad de Londres á VII dias del mes de Junio del año MDXXII.

Yo el Rey.—Soria locumt. prothonot.

DOCUMENTO NUM. 30.

El Infante don Enrique de Aragon y Sicilia duque de Sogorve, conde de Ampurias, etc.

Reverendos magnificos bien amados nuestros ya sabeys la necessidad y trabajo en que cada año nos vemos en los mares desse principado y deste Reyno a causa de las fustas que andan de Turcos y otros infieles y tan bien de corsarios franceses y los daños grandes que an hecho y hazen continuamente en las costas y en las yslas, y si algun remedio no se pone en ello, no podran sino seguirse otros my mayores en deservicio del Rey, daño y verguenza de la tierra, porque con

no hallar resistençia, se atreveran á mucho mas y en este verano se passa peligro de muchos inconvenientes, nos escrevimos al Rey en dias passados sobrello suplicandole lo mandase proveer como la necessidad requeria agora nos a escrito y enbiado ciertos despachos para esto con uno nuestro, y nos dize como á proveydo que las galeras de Castilla se pongan en orden para guardar la parte que pudieren de todas las costas, pero que los enemigos son muchos y en muchas partes y es menester mayor provision que conviene que todos se ayuden para ello, y que pues el general desse principado antiguamente solia tener armada una galera para este proposito y que agora es mayor la necessidad que nunca especialmente durante su ausençia destos Reynos, como quiere que dize que sera breve, certificandonos que sin falta ninguna verna á ellos esta primavera y assi es de creer porque ya dige que es en Inglaterra, que mucho mejor y con mas razon la deve tener y armar en este tiempo pues las pecuñas y rentas de la Vniversidad, fueron principalmente assignadas para la conservacion, defension y beneficio de las cosas publicas de las tierra, aunque despues con la mudança del tiempo se hayan mudado y convertido en otros usos pero todavia nos parece que lo deveis hezer y trabajar que se effectue en qualquiere manera, y assi os lo rogamos quan affectuosamente podemos segun que mas largo os escrive su alteza sobrello y assimesmo trabajaremos que se haga en este Reyno que por cierto será mucho bien y descanso de la tierra. Data en la nuestra ciudad de Sogorve á XIIII de Junio MDXXII años.

El Infante.

DOCUMENTO NUM. 31.

Arribo del Rey á Santander. Liga con Inglaterra, contra Francia.

El Rey:

Amados y fieles nuestros. Por lo que antes de agora tenemos scrito á nuestro Lugarteniente general desse principado havreis sabido nuestra partida de Flandes y venida en Ynglaterra y como alli fuymos recebido y la nueva liga y aliança firmada y jurada entre Nos y el Serenissimo Rey de Ynglaterra el qual desde que entramos en su reyno siempre nos acompaño hasta su villa Daitona. Donde á los seis dias del mes passado siendo alli venida nuestra armada de Flandes nos embarcamos e oy dia de la data desta con buen tiempo havemos lle-

gado a esta nuestra villa y puerto de Santander, de que luego mandamos daros haviso por vuestra consolacion e para que en essa ciudad se hagan muchas gracias á Dios nuestro Señor por el bueno y prospero viaje que nos ha dado.—Data en Santander a XVI de Julio del año mil DXXII.

Yo el Rey.—Vrries, secretarius.

DOCUMENTO NUM. 32.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: llegada nuestra armada en Antona nos embarcamos con la vendition de nuestro Señor, e hizimos vela con toda ella á los siete del presente, y plugole de darnos tan prospera navigacion y buen tiempo, que ayer miercoles, llegamos á salvamiento y nos desembarcamos en este puerto con toda la dicha armada, por lo qual le damos infinitas gracias, hazemos vos lo saber para vuestra alegría, y para que proveays como en essa ciudad se den las gratias á nuestro Señor de tan grandes beneficios como nos haze. Data en la villa de Santander á XVII de Julio de MDXXII.

Yo el Rey.—Soria locumts. prothonots.

DOCUMENTO NUM. 33.

Sediciones en Mallorca.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: las sediciones populares de Mallorcas crecen en tanta manera que sino se acudiesse al remedio con celeridad podria seguir se mayor inconveniente á los Reynos vezinos demas de la perdicion en que aquel esta. Nos provehemos agora en la reducion de aquellos pueblos de la manera que sabreys por el Arçobispo de Tarragona y por don Miguel de Gurrea nuestros lugartenientes generales, o por el otro dellos. Rogamos y encargamos vos muy estrechamente que dandoles entera fe hagais todo lo que en vosotros fuere para la endreça y buen cumplimiento desta expedicion, tractando lo con el calor que conviene y se ha de esperar de vuestra afficion y buen

zelo, que ya podeis ver quanto servicio nos hareis en ello. Data en Valladolid á XI de setiembre de MDXXII.

Yo el Rey.—Vidit Ians.—Vidit Filipus de Ferrera R. Vidit May R.

Soria locumts. prothonots.

DOCUMENTO NUM. 34.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: vimos la carta que nos enviastes con vuestro sub sindico al qual hoymos todo lo que por la chrehencia le encomendastes *y no es cosa nueva a vuestra fidelidad alegraros de nuestra felice venida en estos Reynos por el zelo que tenes a lo de nuestro servicio y al bien publico dellos,* agora enteneemos con nuestra presencia en dar assiento en todo lo que conviene y se hará lo mesmo en lo dessos Reynos plaziendo á nuestro Señor quanto á lo que el dicho subsindico trahia en instruccion se ha provehido lo que buenamente se ha podido hazer cómo por su despacho vereś y assi se hara en todo lo demas que se ofrezca dessa ciudad. Data en Valladolid á XXVIII de noviembre de mil quinientos y veynte y dos años.

Yo el Rey.—Vidit Cans.—Vidit Filipus Ferreras... advocatus.—Vidit Vics. Vidit May. R.

Soria locunts. prothonots.

DOCUMENTO NUM. 35.

El Rey:

Dipputados: Nos tenemos aviso que son llegadas ó llegaran presto en esse principado ciertas corazas, frenos *e safras* de oro, y otras cosas que nos trahen por comission y mandamiento nuestro del Reyno de Napoles: ya sabes que por ellas ni por las cosas que trahen consigo las personas que vienen con la dicha hazienda no se deuen pagar derechos de general ni otros algunos por ser hazienda nuestra. Encargamos y mandamos vos que en recibiendo esta provehais que por los administradores del dicho general ni otros algun *no se pidan ni lleven drechos algunos de las cosas sobrediehas* antes bien las dexen passar libre-

mente sin dar lugar a que se haga en ello otra cosa ni que se les ponga impedimento alguno de que seriamos desservido. Data en Valladolid XII. de Julio de M.D.XXIII.

Yo el Rey.—Soria locumteneas prothonotarii.

DOCUMENTO NUM. 36.

Nuevo Lugarteniente.—Defensa de la frontera.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Por los movimientos que franceses hazen en essas fronteras, ha convenido embiar ahi con gente por nuestro capitan general al muy Rdo prior don Antonio de Çunyga nuestro pariente, y para mayor autoridad encomendarle tambien el cargo de nuestro lugarteniente general en essos principado y condados, por el qual sabreis largamente lo que conviene. Encargamos y mandamos vos que le asistays y obedezcays en todo lo que os requiriere y fuere necessario de nuestro servicio, buena administracion de la Justicia, bien publico, defension y reposo de la tierra como de vosotros lo speramos y lo acostumbrays hazer. Que ya veys quan acepto y singular servicio nos hares en ello. Data en Valladolid á XX de Julio De MDXXIII.

Yo el Rey.—Soria locumt. prothonot.

DOCUMENTO NUM. 37.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: el Prior de Castilla os hablara de nuestra parte algunas cosas que importan sumamente á nuestro servicio y estado y al beneficio publico pacificacion y reposo de todos essos Principado y Condados como lo sabreis por el mas largamente. Rogamos y encargamos vos quan estrechamente podemos que por nuestro amor y servicio y por vuestra innata fidelidad y affection, dandole entera fe acerca de todo tengais por bien de dar en ello tal orden que se cumpla con effecto lo que de nuestra parte os rogare, con la presteza y de la manera que lo esperamos de personas que tanto zelan nuestro servicio. Que la qualidad é importancia de la negociacion os po-

dran hazer testimonio de lo que estimaremos lo que en ello hizieredes. Certificando os que no podriades por agora hazer cosa en que tanto nos obligassedes para gratificaros lo en particular y en general.—Data en Pamplona a quatro de Noviembre de mil quinientos y veyntitres.

Yo el Rey.—Soria locumt. prothonot.

DOCUMENTO NUM. 38.

Provision de remos y armas.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: El Rigiente micer Eilipe de Ferrera nos dio vuestra carta de los XI del prssado, y visto aquellá y la deliberacion del consejo general dessa ciudad, vemos qué si las fustas de remos no se hazen, no queda por vosotros sino por los lugares marítimos que no vienen á ello, nos quedamos satisfecho de vosotros que cierto en todo acudis muy bien, y assi os tenemos en servicio la razon que nos days. Parece nos que haviendo sazon de proponerlo otra vez en vuestro consejo lo deveys hazer como os lo ha dicho el Visorrey hablando y tractando lo tan dulcemente como fuere possible y por manera que ninguno se scandalize que en ello nos hares muy accepto servicio.—El dicho Vissorrey nos ha scrito la provision que hazeys de scopetas picas y artilleria para la deffension dessa costa, entre tanto que no hay sazon para hazer las dichas fustas de remos. Parece nos muy bien y la relacion que de vosotros tenemos corresponde á las obras que en verdad son de muy buenos servidores nuestros y de personas que zelan el bien publico dessa ciudad y de toda la tierra. Rogamos vos que lo continueys por el mesmo tenor que lo llevays. Data en Vitoria a VI de Marzo de MDXXIIII.

Yo el Rey.—Soria locumt. prothonot.

DOCUMENTO NUM. 39.

Indulgencia de los Mercedarios.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: El General de la orden de nuestra Señora de la Merçe para redempcion de captivos embya ay al levador de

la presente a hazer predicar y publicar las gracias e indulgencias que a la dicha religion estan concedidas y se concederan por la Santa Sede apostolica de las quales nos le havemos mandado dar nuestros executoriales como por ellos vereys, ya veys quan obra pia es y la razon que hay de favorecer esta tan santa indulgencia, pues es lo que della procede para redemir los christirnos que en tanto peligro estan en poder de los enemigos de nuestra santa fe catholica. Encargamos y mandamos vos por ende que les dexeis hazer la dicha predicacion y los trateys y favorezcays como se requiere á ministros de tan santa obra y de vosotros bien confiamos, que mucho servicio nos hareys en ello. Data en Vitoria a X de Março de MDXXIIII.

Yo el Rey.—Vidit de Ferrera. R.—Jo. Gonçales, Secretarius.

DOCUMENTO NUM. 40.

Reforma de Dominicos.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Vimos vuestra carta sobre lo de la reformacion del monasterio de Sancta Catherina de la orden de Sancto Domingo, y luego mandamos al Rigiente nuestra Cancellaria micer Filipe de Ferrera del nuestro consejo que lo hablasse y platicasse en ello con nuestro padre confessor que es general de la dicha orden como diz que lo ha fecho, toda via deves mucho mirar como buenos zeladores de la Republica y protectores de los monasterios dessa nuestra ciudad que siempre que en el dicho o otros monasterios hoviesse tal necessidad de reformacion no se empachasse con vuestro amparo como crehemos que no lo dariades en cosa que fuesse en desservicio de Dios y no de buen exemplo, como siempre vosotros y vuestros passados en esse cargo lo haves fecho. El dicho general os scrive, hazed vn cuerpo con el en esto, pues todos teneys buen fin, y si inconvenientes hoviere avisad dellos á Nos y al dicho general, y en todo os hagays como siempre teneys bien acostumbrado.—Data en Burgos á XX de Abril de MDXXIIII.

Yo el Rey.—Soria locumt. prothonot.

DOCUMENTO NUM. 41.

Batalla de Pavia.

A los amados y fieles nuestros los Concelleres de la nuestra ciudad de Barcelona

El Rey:

Amados y fieles nuestros. Por nuestras cartas de VI y XX del passado que nos dio el sigiente, micer Filipe de Ferrera ha vemos entendido la gran parte de alegria que os ha cabido por la felicissima victoria que á nuestro Señor ha plazido darnos, lo qual y las gracias que por ello le haveys dado os tenemos en mucho servicio que cierto ha sido officio natural vuestro, y deveos persuadir que no haver se os dado aviso dello no ha sido descuydo ni olvido si no que por haver sido esta victoria contra Christianos, parecionos reusar todo genero de regozijos y bullicios en nuestros reynos y Stados, y no dar parte della á nuestros subditos y vassallos, sino postrar nos a los pies del redemptor, y dar le infinitas gracias por esta tan grande merced que havemos recebido de su mano, y assi se ha fecho, conosciendo que nos queda vna special y perpetua obligacion para lo hazer todos los dias de nuestra vida como quiera que ha buelto por su causa, por haver sido siempre nuestros intentos dreçados á lo de su sancto servicio, que el sabe, quanto sentimos tanto desrramamiento de sangre Christiana, haviendo sido causa de todo ello el Rey de Francia y nos no poder lo buenamente scusar, por no faltar á nuestra honor y reputacion, y pues parece que nos ha querido vnir para que le sirvamos y entendamos en lo que todos somos obligados que es enxalçar su muy alto nombre, havemos mandado suspender las armas fasta saber si el dicho Christianissimo Rey terna por bien ciertas condiciones que se le han propuesto y queremos assentar con el como con Principe libre. Que fecho esto quedara stablecida en la Christiandat vna perpetu paz y tranquillidad para que todos en conformidad podamos tomar las armas y propulsar el comun enemigo, y quando el Christianissimo Rey no lo toviere por bien, nos quedaremos justificado con Dios y con el mundo, para passar adelante y entender en lo que que mas cumpliere á su sancto servicio y nuestro. Havemos acordado daros parte desto para que mejor veays *la mucha estima en que os tenemos como es razon.*

Es muy justo que vaya alla Visorrey por lo que cumple a la buena jadministracion de la usticia como lo screvis y sed ciertos que enten-

demos en ello y haremos election de tal persona que concurran en ella las qualidades necessarias.

De los tan feos casos que en essa tierra se cometen tenemos sentimiento y de nuestros officiales que lo tolleran / nos les mandamos screvir las que seran con esta, para que se desvelen otramente que fasta aqui, haresse las dar, requiriendoles que lo pongan por obra, y vosotros continuamente nos avisad de lo que hizieren y de lo demas que se offrezca del bien publico dessa ciudad y Principado para que mandemos proveher lo que convenga como podeis ser ciertos que lo haremos de muy buena voluntad. Data en Toledo á VII. de Mayo de MDXXV.

Yo el Rey.—Vria Locumtherentis pothonattorius.

Inquieto se hallaba Carlos I en Madrid por la suerte de su ejército, casi exhausto de dinero y provisiones, cuando se presentó el enviado del Virey de Napoles. Peñalosa, anunciándole la victoria con las siguientes frases —Señor la batalla ha sido librada en Pavia, las tropas de V. M. han ganado la victoria y el Rey de Francia ha sido preso y está al poder de V. M. El emperador al escuchar la nueva hizo un pequeño sobresalto y quedó por breves instantes pálido, emocionado y en silencio.—El Rey de Francia está en mi poder, la batalla ha sido ganada; estas palabras solo dijo é inmediatamente entró solo en su cuarto y arrodillándose en su oratorio en donde permaneció algun rato dando gracias á Dios. Aquella misma tarde el embajador de su aliado el rey de Inglaterra el Dr. Sampson fué á felicitarle y el emperador solo contestó con frases modestas diciendo que la victoria se la debia á la Providencia por el bien de la Cristiandad.—Apesar de contar Carlos I la edad de 25 años no dió muestra alguna de alegria y al proponerle la celebración del triunfo con pompa y aparato lo que rehusó indicando tan solo celebrar una procesión hasta la capilla de Atocha á cuyo acto concurrió vestido de negro oyendo una misa solemne.

Estas palabras escritas por el cronista del emperador, guardan el mismo sentido que la carta dirigida á los Concelleres de la ciudad de Barcelona.

DOCUMENTO NUM. 42.

Venida del duque de Borbon.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: El Illmo. Duque de borbon nuestro primo viene á nos por cosas que sumamente importan á nuestro estado y por lo que cumple á nuestro servicio y su persona merece, deseamos que sea recebido y tractado como nuestra propria persona. Rogamos y encargamos vos quan estrechamente podemos que salgais á recebirle y le acompanyeys haziendole toda fiesta y buen tractamiento como de vosotros confiamos y somos ciertos que acostumbrays hazer

proveyendo que se le den posadas y los mantenimientos necessarios certifincando os que nos hares en ello tan accepto plazer y servicio como podriamos encareceros. Data en Toledo a XI de Agosto de DXXV.

Yo el Rey. – Soria locumt. prothonot.

DOCUMENTO NÚM. 43.

El Rey:

Diputados: Madama d'Alençon viene a nos por mar por cosas que cumplen a nuestro servicio y su gente que la havia de acompañar viene por tierra que son fasta dozientos de cavallo, y porque nuestra voluntad es que sean bien tractados, os mandamos muy estrechamente que haziendoles todo buen recogimiento les dexeis y proveñais que passen por esse principado *libremente sin les levar assi las entradas como sallidas del drecho y vegtigal alguno* y sin reconocelles lo que trahen gue esta es nuestra determinada voluntad y de que havemos de ser servido. Data en Toledo a XIII de Agosto de DXXV.

Yo el Rey.—Soria.

DOCUMENTO NUM. 44.

Credencial de Luis de Cardona.

A los Reverendo Magnificos y amados nuestros los diputados del general de nuestro Principado de Cathalunya.

El Rey:

Diputados: Vimos vuestra carta de XVII de Agosto que nos dio Don Luis de Cardona, y le oymos todo lo que por la crehencia le encomendastes, y por siempre ha sydo y es nuestra voluntad guardar las constituciones y leyes de la tierra, vereys lo que havemos mandado proveer por la patente que se ha despachada, tenemos os en servicio el aviso que dello nos distes, y deveys lo hazer de todo lo que se offresca

para que mandemos proveer lo que convenga. Data en Toledo á VIIII de octubre de MDXXV.

Yo el Rey.—Soria Locumtenentis prothonottari.

Generalidad de Cataluña. Registro de escritos y cartas secretas del Trienio de 1491, etc., fol. 73.

DOCUMENTO NUM. 45.

Despacho de patente.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Vimos vuestra carta de XXVI de Agosto, y porque siempre ha sido y es nuestra voluntad guardar las Constituciones y leyes de la tierra vereys lo que havemos mandado proveher por la patente que se ha despachado, tenemos os en servicio el aviso que dello nos distes y deves lo hazer de todo lo que se offrezca para que mandemos proveher lo que convenga.—Data en Toledo á VIIII de Octobre de MDXXV.

Yo el Rey.—Soria locumt. prothonot.

DOCUMENTO NUM. 46.

Casamiento del Emperador con Isabel de Portugal.

El Rey:

Dipputados. Por lo mucho que nos parescia convenir al beneficio, reposo y contentamiento de todos nuestros Reynos y senorios, demas de lo del servicio de nuestro Señor, avemos con la gracia suya concluydo matrimonio con la Serenisima doña Ysabel ynfanta de Portugal de lo qual esperamos en nuestro Señor que saldra el fruto que se desea por la quiettud y reposo de nuestros subditos vasallos y servidores, hazemos os lo saber para vuestro contentamiento porque por la parte que como a buenos servidores nuestros hos cabe desto os alegrareis dello. Data en Toledo a XV de noviembre de M.D.XXV.

Yo el Rey.—Soria locumt.

DOCUMENTO NUM. 47.

Paz con Francia.—Casamiento de Francisco I y la reina de Portugal hermana del Emperador.

El Rey:

Diputados. A nuestro Señor ha plazido que despues de tanta division y diferentia como havemos tenido con el christianissimo Rey de Francia se haya como havemos assentado perpetua paz confederacion y alianza con vinculos y condiciones convenientes y specialmente con casamiento que se ha concluydo entrel dicho y christianissimo Rey y la Serenisima Reyna de Portugal nuestra muy cara hermana de que speramos que nuestro señor sera servido y que procedera una quietud y paz universal en la christiandad, fazemos vos lo saber para vuestro contentamiento, y para que deys gracias por ello a nuestro señor. Data en Toledo a XXVI dias del mes de Enero del año mil d.XXVI.

Yo el Rey.—Soria.

DOCUMENTO NÚM. 48.

Recepción á Madama de Alençon y el Duque de Borbon.—Quejas contra un capitán.—Guias por vituallas.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Recebimos vuestra carta de los XXIII de Noviembre con la qual nos avisays del recebimiento que hizistes á Madama d'Alençon, y despues al Duque de Borbon y todo se hizo tanbien como de vosotros speramos y segun lo teneys acostumbrado y en su caso y lugar os lo grattificaremos.—Quanto á las quexas que dan de nuestro capitan Bocandolf, acá lo havemos mandado todo ver por los de nuestro Real Consejo y oy al dicho capitan y preso se provehera en ello como convenga á la buena y recta administracion de la justicia y observancia de las constituciones y leyes desse principado.—Quanto á lo que nos suplicays que mandemos escrevir á nuestro Lugarteniente general en esse principado que os guarde el privilegio de Vituallas ya havemos mandado escrevirle lo que conviene acerca de la observancia de los privilegios que essa ciudad tiene, pero mucho

nos plazeria por obviar algun abuso que por aventura se hara ó podria hazer acerca del dicho privilegio que vosotros tomassedes alguna . . . . . .de concierto con nuestro Lugarteniente general y con los desse Real consejo como diz que se hizo en tiempo del arzobispo de Çaragoça don Alonso siendo Lugarteniente en esse principado porque, ya sabeys que las vituallas que con los quiatges muchos trahen, poco provehen á la ciudad, y pues con muchas cartas, assi antes que proveyessemos de Lugarteniente general como despues siempre, como buenos vassallos y servidores los conselleres de essa ciudad nos han avisado de los males que se hazian por la tierra y mucho dentro de la ciudad y nos han siempre supplicado por el remedio y castigo dellos somos cierto que continuando vuestro buen fin é intencion ajudareys aque assi se haga por servicio de Dios y nuestro, y pacifico stado desse principado, dessa ciudad, como en vuestra carta li escrevis y assi os rogamos y encargamos que lo hagays y de todo lo que hizieredes nos avisad que en lo uno y lotro recebiremos servicio. Data en Toledo á XXVI de Enero de MDXXVI.

Yo el Rey.—Vidit de Ferrera. R.

DOCUMENTO NUM. 49.

Als venerables magnifichs y amats nostres los dipputats del general del nostre principat de Cathalunya residents en Barcelona.

El Rey:

Diputados: vimos vuestra carta que nos dio don Luis de Cardona vuestro condeputado y considerado todo lo que en ella scriviis os tenemos en servicio el buen zelo que teneys en la buena administracion desse general y casa de deputacion, y assi os rogamos y encargamos que siempre lo hagays como bien teneys acostumbrado. E quanto á vuestra venida para la norabuena de nuestro casamiento hareys lo que vuestros predecessores en semejantes casos tienen acostumbrado y lo que mejor os pareciere en el qual caso bastara que uno de vosotros venga pues aca esta ya el dicho don Luis de Cardona vuestro condeputado y en todo y por todo nos plazera que guardeys assi lo questa ordenado por capitulos de Corte como por la platica y costumbre que hasta aquí se ha guardado. Data en Toledo á XII de hebrero año mil quinientos veinte y seis.

Yo el Rey.—Soria locumtenens. prothonotarii.

DOCUMENTO NUM. 50.

Copia de la letra de la S. Real Majestad del emperador y rey nostre Señor feta als Señors Deputats del General de Cathalunya.—Rebuda en cuatre de Maig mil DXXVI.

El Rey:

Diputados: vuestra carta de los XV de Março nos dio don Luys de Cardona al qual havemos oydo lo que por la crehencia le encomendasteis, nos holgamos de vuestra venida y parecenos que la entrada aqui la deveis hazer de la manera que se ha acostumbrado en lo passado, porque aquello sera lo mas cierto. Data en Sevilla a XIIII de Abril anyo mil DXXVI.

Yo el Rey.—Soria Locumts. prothonats.

Libro secretorum, fol. 74 vuelto.

DOCUMENTO NÚM. 51.

Copia de la letra de don Luis de Cardona condiputat del General de Cathalunya.—Rebuda a IIII de maig any MDXXVI.

Als molt magnifichs Senyors los Diputats del General de Cathalunya.

Molt magnifichs Senyors aquils envie la resposta de sa Magestad encara que pens que ya aquells Señors son partits mes ham paregut enviar aqui la letra perque aquells non tenen necessitat y aqui sera ben guardada. Noves noy ha de que avisar sino justes y canyes. Lo emperador sen es anat acassa, e no tornará segons dihuen fins la absolucio sia venguda, y perque stic de pressa no dich mes si no quem coman en mercé de tots. De Sevilla a XXII del mes de Abril any mil DXXVI.

Quils scriura en quant manerá. Don Luys de Cardona.

Generalidad de Cataluña.—Liber secretorum, etc., fol. 74.

DOCUMENTO NUM. 52.

A los Reverendos Nobles magnificos y amados nuestros los Diputados del General del nuestro principado de Cathaluña.

El Rey:

Diputados: vuestra carta de los VIIII de Abril nos dieron vuestros condiputados á los quales recebimos cierto con mucho plazer y tanto mayor quanto hauemos entendido vuestra congratulacion de nuestro felice casamiento que de vuestra parte nos dieron en virtud de la crehencia que les encomendastes, *no fue para nos cosa nueua assi por la voluntad que siempre hauemos conocido con los dessa provincia general y particularmente*, como porque esperamos en nuestro Señor que el fruto que por su acostumbrada benignidad le plazera darnos despues de su santo servicio sera para augmento, conservacion paz y sossiego de nuestros Reynos. Tenemos os en mucho servicio la venida dellos que cierto ha correspondido al zelo que tenes a lo de nuestro servicio *y assi hallares en nos toda voluntad para en todo lo que se ofrezca* lo qual queremos que os persuadays y assi en lo demas que ahora han traydo en instruction mandaremos proueher todo que fuere justo y buenamente se podrá hazer de muy buena voluntad. Data en Granada a XXIII de junio de DXXVI.

Yo el rey.—Soria locumt. prothonots.

DOCUMENTO NUM. 53.

Nacimiento de Felipe

El Rey:

Dipputados a nuestro Señor ha plazido alumbrar a la Serenissima Emperatriz nuestra muy cara y muy amada muger con vn fijo que pario á los XXI del prensente, la qual aunque en verdad ha passado harto trabajo, queda ya lohores á Dios muy buena, plazera á la divina bondad que deste fruto que ha sydo servido de darnos succedera mucho servicio suyo y stablecimiento de benefficio publico y reposo de nuestros Reynos y Senyorios, avisamos vos dello para vuestro contentamiento, y para que deys gracias a nuestro Señor por tanto beneffi-

cio. Data eu Valladolid á XXII de Mayo de quinientos y veynte siete años.

Yo el Rey.—Soria locumtenens. prothonots.

Secretorum, fol. 78 vuelto.—(Soria) despacho otra igual á los Concelleres.—Vease archivo Municipal.

DOCUMENTO NÚM. 54.

Defensa, arreglo de las Atarazanas.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Por muchas os havemos mandado que con suma diligencia entendiendes en enfortalecer essa ciudad por la parte de la marina y en reparar la dreçana, para que las galeras que en ella se hazen esten sin recelo de ser quemadas de franceses como lo piensan facer, y no estamos con poca admiracion que fasta ahora no lo hayays fecho haviendo dello la necessidad que veys y haviendo os lo escrito tan encargadamente, mandamos vos quan estrechamente podemos que luego en recibiendo esta entendays con suma diligencia en fazer los reparos en la parte de la marina, que si no teneys personas aptas para ello nos mandaremos yr vna habil á cuio conseio y parecer podreis façerlos y assi mismo proveheres luego en reparar la dreçana para que se pueda estar sin algun recelo de ser quemadas las galeras, y pues veys esto quanto importa no espereys á que lo hayamos de escrevir otra vez. Que de mas de ser todo en vuestra propria defension y amparo lo recebiremos de vosotros en tan accepto servicio como os podriamos encarecer. Data en Burgos á XXIV de Enero de DXXVIII.

Yo el Rey.—Soria locumts. prothonots.

DOCUMENTO NUM. 55.

Anuncia el Rey su venida.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: el primero de Março partiremos de aqui y speramos llegar muy presto con la ayuda de nuestro Señor á essa

ciudad que solamente nos deternemos en Çaragoça muy pocos dias y porque para lo de las possadas y que no haya falta de mantenimientos. Screvimos al Visorey que sobre ello os hable de nuestra parte. Encargamos vos muy secretamente que dandole entera fe proveays en ello de la manera que os dixiere y de vosotros bien confiamos que os certificamos nos hares en ello muy aceepto servicio. Data en Toledo á XVII de Ebrero de MDXXVIIII.

Yo el Rey.—Soria Secrets. locumts. prothonots.

DOCUMENTO NUM. 56.

Venida del Rey.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: nuestra partida para essa ciudad será con la ayuda de Dios el miercoles que viene, y en el camino nos deternemos lo menos que pudieremos, y entre tanto enbiamos nuestro marischal de Logis para que entienda en el aposiento de nuestra Real persona y casa, el qual leva nomina de los officiales y ministros que deven ser aposentados, y sobrello vos hablaran de nuestra parte nuestro Lugartiniente general desse Principado y el dicho marischal, á los quales dareys entera fe y creencia, rogandos y encargandos que por nuestro amor y servicio luego entendays en consignar francamente al dicho marischal todas las casas que menester sian por al dicho aposiento para que el disponga dellas, y las distribuya segund la orden que de nos tiene. Dandole para ello toda la endressa que convenga, en lo qual no haya falta ni dilacion alguna, que en ello nos hareys muy grato y accepto servicio. Data en Çaragoça á VII. de Abril de mil DXXVIIII.

Yo el Rey.—Comalonga Locumts. prothonots.

DOCUMENTO NUM: 57.

Emperatriz Lugarteniente.—Preparativos para Italia.

El Rey:

Diputados. offreciendose esta nuestra yda en Italia y queriendo proveer durante nuestra ausencia como conviene al buen govierno y

administracion de nuestros Reynos de Aragon y Valencia y este nuestro principado de Cataluña y de Mallorcas Cerdeña condados de Rossellon y Cerdaña e islas á ellos annexas, y dexar en todas ellas una persona tal que represente la nuestra misma, no teniendola tan propinqua ni de mas confiança que la serenissima muy alta y muy poderosa emperatriz y Reyna nuestra muy cara y muy amada muger la havemos constituydo nuestra lugarteniente y procuradriz general otra nos y nuestra misma Real persona en todo y por todo representante y dandole para ello nuestro poder cumplido y bastante, y porque para bien governar y proveer en ellos lo que convenga, es necessario que sea continuamente informada de lo que en los dichos nuestros Reynos Principado e islas passare y se deviere proveer, os encargamos y mandamos que por vuestra parte aviseys y consulteys su serenidad de todas las cosas que ocurrieren en esse vuestro officio que se haurian de consultar con nos si en estas partes estuviesemos y la obedezcays y acateys assi en esse vuestro officio como fuera del y en su caso y lugar le assistais y sirvays, como lo hariades y deuriades hazer a nos mismo y si nos personalmente os lo mandassembs, no haziendo lo contrario en manera alguna, que assi procede de nuestra determinada voluntad y cumple á nuestro servicio. Data en Barcelona á XXV de Julio del año de M. D.XXVIIII.

Yo el Rey.—Garcia secretarius.

DOCUMENTO NUM. 58.

A nuestro Muy Santo Padre y Señor Reverendisimo.

Muy Santo Padre y Señor Reverendisimo: nos escrevimos a Micer May del nuestro consejo y mio Enbaxador en corte de Roma que de nuestra parte presente ante vuestra Santidad a Diego Alvarez Osorio chantre de tierra firme protector de los yndios de la provincia de nicaragua que es en las nuestras yndias del mar oceano agora nuevamente poblada de christianos de la governacion de Pedro Arias de avila para obispo de la dicha provincia tierras pueblos limites y diocesis que por nos a vido adelante ynformacion de la calydad y cantidad de la dicha tierra le será señalado por ser persona docta y benemerita y que conviene para la salvacion de las animas de los yndios

naturales de la dicha tierra segun sus meritos vida y doctrina muy humillmente suplico á vuestra Santidad que dandole entera fee y creencia aquello mande ansi despachar haziendo merced al dicho Diego Alvarez de la dicha iglesia y obispado en los dichos limites que por nos le serán señalados que demas de esperar que con su persona sera Dios nuestro Señor servido por los respetos que nuestro enbajador le dira lo recibiremos en singular gracia y beneficio de vuestra Beatitud cuya muy santa persona nuestro Señor guarde y sus dias acreciente a bueno y prospero regimiento de su universal iglesia escripta en Barcelona a XXVII de jullio de DXXIX años.—Don Carlos por la divina clemencia Emperador senyor augusto Rey de romanos de las espaÑas de las dos secilias de Jherusalen etc.

El Rey.—Covos.

Archivo del Marqués de Barbará y de la Manresana.

DOCUMENTO NUM. 59.

Reforma de carmelitas.

La Reyna:

Amados nuestros: los padres Religiosos de la orden de los Carmelitas que os daran la presente van por orden de su general á visitar y reformar las casas y monesterios de la dicha orden que estan en esse principado conforme á las comisiones que para ello tienen de las quales por ser cosa del servicio de Dios y benefficio spiritual y temporal desta religion havemos mandado darles executoriales como veres por las patentes que havemos mandado despachar sobrello. Encargamos y mandamos vos que en lo que tocare á vosotros los assistays y favorezcays en la devida execucion y cumplimiento de sus comissiones acerca la visita y reformacion de las dichas casas por manera que no se de lugar á escandalo alguno y se efectue con obra lo que conviene al servicio de Dios y benefficio de la dicha Religion. En lo qual hares mucho servicio al Emperador y Rey mi Señor. Data en Madrid XII de Mayo de DXXX.

Yo la Reyna.—Soria Secretarius.—Pastor R.

In diversorum sigilli secreti P.° fl XXXXII.

DOCUMENTO NUM. 60.

Cruzada y armamento contra turcos.—Entrada de estos en Ungria.

La Reyna:

Amados nuestros: Nuestro muy Sancto Padre haviendo sabido que el gran turco henemigo de nuestra sancta fe catholica ha entrado poderosamente en el reyno de Vngria que es del Serenissimo rey don Fernando nuestro hermano y sele tiene tomado e occupado y que el Emperador mi señor tiene determinado mediante el ayuda de Dios nuestro Señor dehir a resistir al dicho Turco y a procurar de recobrar el dicho reyno por ser del dicho Serenissimo Rey nuestro hermano y por star en parte que tanto inporta al bien vniversal de la Christiandat. E porque assi para ello como para la guarda y deffensa de las ciudades que tenemos en Africa de que se han de hazer muchos e diversos gastos con muy grandes armadas que para ello mandamos hazer, su Sanctidat ha concedido para ayuda a los grandes gastos vna muy sancta bulla e cruzada en la qual vino por comissario general el Rdo. *In Christo* padre obispo de Çamora e del nuestro conseio el qual nombro por thesoreros della en esse reyno a Christobal de Haro e a Gonsalo de Burgos ó aqualquier dellos por ende nos vos rogamos y encargamos que quando la dicha bulla se vaya á presentar en essa ciudad deys a los dichos thesoreros e a sus officiales para la predicacion della todo el favor e ayuda que conviniere. E la salgades e hagades sallir a la recebir con mucha solemnidad como se requiere a tan sancta bulla, que en ello plazer y servicio nos hareys. Data en Madrid á veinte dias del mes de junyo de MDXXXV annos.

Yo la Reyna.—Sos mediano, Secretarius.—Vidit Pastor. R.

Archivo Municipal de Barcelona.

DOCUMENTO NUM. 61.

Elección de Rey de Romanos á favor del Rey de Hungría y Boemia, hermano del Emperador.—Preparativos contra el Turco.

El Rey:

Diputados. Despues de acabada en Augusta la dieta Imperial en que senos offrecio servicio entre otras cosas de ocho mil de cavallo y

quarenta mil infantes pagados para resistir al Turco por seys meses, y la mitad dellos para offender y deffender por tres años, venimos á Colonia donde el dia antes de la fiesta de los reyes en conformidad de todos los electores sino del Duque de Saxonia que stava absente. El Serenissimo rey de Hungria y de Bohemia, mi hermano, fué elegido y publicado Rey de Romanos, y hoy día de la hecha desta ha sido coronado con toda la solemnidad y ceremonias acostumbradas. Plazera á Dios nuestro Señor que dello succedan tan buenos effectos qual es la intencion que se haze. Data en Aquisgran a XII de Enero de mil DXXXI.

Yo el Rey.—Vrries Secrettarius.

Secretorum, fol. 85.—Id á los Concelleres de fecha 11 Enero de igual mes y año.

DOCUMENTO NUM. 62.

Oposición á la reforma de Dominicos.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Sabido havemos que siendo venido a essa ciudad el prior de Salamanca embiado por el general de la orden de Santo Domingo para visitar y reformar los conventos de su orden en essa provincia, y haviendo ya reformado el de Valencia y començado á visitar el de Santa Catalina dessa ciudad, diz que ha hallado mucha contradicion assi en algunos frayles de la misma casa como en diversas personas ecclessiasticas y seculares dessa ciudad, de que nos ha desplaçido y nos pareçe muy mal, por ser cosa que todos los catholicos la devian procurar y favoreçer y por empacharse de lo que no les toca, ni compete sino al mesmo prelado de la orden que lo ha proveydo, y pues la reformacion y buen stado de las casas de religion, no solamente es provechosa á los mesmos frayles y de buen exemplo para los legos, pero honrra y auctoriza los pueblos, donde stan los tales conventos reformados, y sus oraciones y sacrificios son aceptos á Dios y muchas vezes escusan y remedian las dolencias y adversidades temporales, por lo qual siempre los que rigen la republica, deven abraçar y fovoreçer tales obras y á los que en ellos entienden y no consentir que nadi lo perturba ó impida. Por ende rogamos vos y mandamos, que vosotros como buenos ciudadanos y amadores del bien comun y y de la honrra y servicio de Dios N.º Sr. mireys en mucho favoreçer al

dicho reformador y ayudarle, para que libremente prosiga lo comenzado en el dicho convento de Santa Cathalina; y lo reforme y ponga en todo stado de perfecta religion y santímonia devida segun que mas extensamente lo screvimos y embiamos a mandar a nuestro Lugartenieate general que de nuestra parte hos hablara sobrello, dadle entera fe y crehençia, certificando vos que en lo poner assi por obra nos hareys muy acepto y agradable servicio y de lo contrario allende que no dariamos lugar á ello sariamos no menos deservido. Data en Gante á XXII dias de mayo año de mil DXXXI.

Yo el Rey.—Vrries Secretarius.

DOCUMENTO NUM. 63.

Provincial de Dominicos.

La Reyna:

Amados nuestros: Nuestro muy Sancto Padre ha absuelto por buenos y justos respectos a maestre Raphel Moner de prior provincial de la orden de predicadores en la provincia de Aragon y ha creado en prior provincial y refformador de la orden en la dicha provincia á fray Domingo de Montemayor como veres por el breve que sobre ello se ha despachado del qual havemos mandado dar executoriales. E por quanto la dicha casçacion se ha fecho á supplicacion nuestra para que de la refformacion de la dicha orden resulte toda religion y buen exemplo, y assi la voluntad de su Magestat es que no solamente se execute y cumpla con todo effecto el breve de su Sanctedad que sobre esto se ha despachado mas que ahun assi acerca dello como de la dicha refformacion el dicho prior provincial sea muy favorecido por todos los officiales y ministros de su Magestat. Encargamos y mandamos vos porende que recorriendose á vos por parte del dicho prior provincial ó de sus ministros acerca desto les ayudeys y favorezcays y hagays favorocer y ayudar en lo que vuestros officios tocare por la execucion y complimiento del dicho breve apostolico y de la dicha refformacion por manera que no haya en ello impedimento alguno antes bien se haga libremente e sin dar lugar á scandalo ó, otro qualquier inconveniente en lo qual tendreys vosotros mucho la mano que esta es la voluntad determenada de su Magestat por lo que conviene al servicio de Dios y benefficio de toda la dicha orden como lo sabreys por

el Visorey á quien screvimos mas largamente acerca dello.—Data en Avila á XI de Agosto de MDXXXI.

Yo la Reyna.—Soria Secretarius.—Vidit Pastor R —Vidit Ram. R.

DOCUMENTO NUM. 64.

Reformacion de Monjas.

La Reyna:

Amados nuestros por la patentente que havemos mandado despachar veres lo que havemos proveydo sobre la Refformacion de las casas y monasterios de mujeres dessa ciudad y obispado que nuestro muy Sancto Padre ha comettido al Rdo., in christo padre don Luys de Cardona obispo de Barcelona. Encargamos y mandamos vos que le assistays y favorezcays en lo que á vosotros tocare para què con todo effecto se faga la dicha refformacion y Dios quede servido, dello y los dichos monasterios puestos en toda religion y honestidad tractandolo como de vosotros lo confiamos que nos fareys muy asseñado plazer y servicio. Data en Ocaña a XXVIII de ebrero de mil D. XXXI.

Yo la Reyna.—Soria, Secretarius. Vidit Pastor R.

DOCUMENTO NUM. 65.

Sobre la fundación de catedras para instrucción de Conversos. Iglesia de Granada.

Por la Reyna.

A Micer May del Consejo del emperador su señor y su embaxador en Roma.

La Reyna:

Micer May del nuestro Consejo y nuestro embaxador en corte de Roma: el emperador Rey, mi señor, al tiempo que estuvo en la ciudad de Granada con el santo zelo e proposito que siempre tuvo e tiene al servicio de Dios nuestro señor e conservacion e aumento de nuestra santa fe Catolica, porque entre los christianos nuevamente convertidos de aquel Reyno de Granada avia muchas cerimonias y ritos de su Seta de Mahoma mando congregar e ayuntar muchos perlados e personas ansi del su consejo como teologos e otras personas de ciencia e buena

vida e conciencia los quales se juntaron e congregaron muchos dias para dar horden como los nuevos christianos de aquel Reyno bibiesen en servicio de Dios nuestro señor e sobservasen e guardassen los precetos y mandamientos de nuestra santa fee catolica para lo qual se proveyeron e hordenaron muchas cosas con las quales se tiene por cierto que mediante la gracia de nuestro señor de aqui adelante ternan mas cuidado e obligacion de bibir como buenos christianos e porque una de las principales cosas que se convenian proveer para la salvacion de las animas de los dichos nuevamente convertidos, hera que en la dicha ciudad se herigiese vn estudio e vniversidad donde sus hijos fuesen enseñados en las cosas de nuestra santa fee Catolica, e dellos oviese personas dotas e de buena vida de quien los demas pudiesen tomar dotrina y exemplo, se acordó que se herigiese el dicho estudio e Vniversidad e porque para la fundacion e dotacion e fabrica del e para las catredas e colegios que en el se hazen se len de señalar cierta renta el emperador Rey, mi señor, estando en la ciudad de Bolonia suplico a su Santidad mandase que todos los beneficios simples e prestamos que vacasen en estos nuestros Reynos, en los obispados del andaluzia, fasta en quantia dos mill ducados de renta se anexasen a los estudio e vniversidad y catredas e colegios del, y su Santidad le prometio que ansi lo mandaria, e porque fasta agora no se a expedido el despacho dello, escrivo a su beatitud en crehencia vuestra dalde noticia e ynformalde delo suso dicho e como de hazerse la dicha anexion redunda mucho servicio á Dios nuestro Señor e bien á los nuevamente convertidos de aquel Reyno e generalmente á todos los otros nuestros subditos del y suplicalde con mucha ynstancia permita e mande que se haga la dicha anexion en la manera que dicha es e para ello mande expedir sus bullas e breves con las clausulas necesarias y en esto entended con todo cuidado e diligencia fasta que sea despachado porque por ser cosa que toca al servicio de Dios nuestro Señor e salvacion de las animas de aquellos nuestros subditos e vasallos, deseo mucho que aya efeto.

La yglesia catredal de la dicha dicha ciudad de granada se comiença agora a hedificar de nuevo e por ser la ciudad tan populosa conviene que el dicho hedificio sea grande e suntuoso para lo qual es menester mucha quantia de dinero y acausa de tener la dicha iglesia muy poca fabrica no los puede cumplir sino fuese con ayuda de limosnas y su Santidad á supliacacion del emperador Rey mi señor concedio yndulgencia plenaria en todo el dicho Reyno de Granada a las personas que ayudasen con sus limosnas para la dicha obra, y por que aquello no basta para el dicho hedificio ay necesidad que su bea-

titud por todo el tiempo que durare la dicha obra, conceda un jubileo que se gane en tres ó quatro fiestas de nuestra Señora en cada un ano en todos nuestros reynos e seniorios ó en los Reynos de Castilla e andaluzia e granada, el qual ganen todas las personas que dieren limosna para la dicha obra las que estuvieren en el dicho Reyno de Granada dandola en la dicha yglesia e las que estuvieren fuera del dandola en las iglesias monasterios e ospitales que por el muy Reverendo in Christo padre Arzobispo de Granada, fueren señalados, e porque deseo mucho quel dicho jubileo se conceda pues es para obra tan santa y pia y no menos necesaria escrivo sobre ello a su santidad en crehencia vuestra dal de mi carta y suplicat a su beatitud lo mande ansi conceder e brevemente me embiad el despacho dello porque en ello me hareis mucho plazer e servicio, de la villa de Medina del Campo a XXVIII.° dias del mes de Noviembre de mil e quinientos e treynta e vn anos.

Yo la Reyna—por mandado de su Magestad Juan basry.

Archivo del Sr. Marqués de Barbará y de la Manresana.—Autógrafos reales.

DOCUMENTO NUM. 66.

La Reyna:

Diputados: Nos havemos mandado que nos traygan de Genova ciertas pieças de Brocados y sedas y otras cosas para nuestra Recamara las quales nos embia el embaxador del emperador y Rey mi señor que esta allí y han llegado a essa ciudad en diez arcas en la galera del Principe de Melfí con un hombre del dicho embaxador que se llama Johan Manuel, de todo lo qual se os mostrara una lista, como veres, la hazienda es nuestra y trahida por nuestro mandado y para nuestro servicio de lo qual os certifficamos. Encargamos vos muy strechamente que por servicio nuestro deys orden como se *passe y saque de esse principado para esta corte libremente sin dar lugar que se pidan derechos algunos*, por la entrada, ni por la salida della, pues es nuestra como ariba os dezimos y haresnos en ello servicio muy singular como lo entenderes por el Illustre Arçobispo Viso Rey nuestro pariente que os hablará mas largo de nuestra parte. Data en Medina del Campo a XXX de Abril de M.D.XXXII años.—Postdatam Con el dicho Johan Manuel havemos mandado que vaya Domingo la Quadra nuestro criado para

que traiga las dichas arcas por servicio nuestro que le despacheys luego. Data ut supra.

Yo la Reyna.—Soria, secretarius.

DOCUMENTO NUM. 67.

Venida del duque de Alba.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Como quiere que por otra nuestra carta vereys es nuestra voluntad que el duque dalva nuestro mayordomo mayor que va con cargo de nuestro capitan general sea obedescido, y que la gente que se ha de apercebir acuda donde el ordenase y porque su persona es la que sabeys y quanto le amamos holgarnos hemos en grande manera que se le tenga todo respecto y que se cumpla lo que el ordenare. Havemos acordado aparte screviros esta porque os encargamos y mandamos que en todo lo que se offresca acudays al dicho duque, y á lo que el os ordenare y le respecteys como á nuestra mesma persona, que os certificamos, lo recibiremos de vosotros en muy accepto servitio. Data en Monçon a XXIIII de Julio de MDXXXXII.

Yo el Rey.—Clemens, prothonot.—Maius Vic.—In curie IIII.°

DOCUMENTO NUM. 68.

Proyectos contra el Turco.—Daños ocasionados por los moros en Valencia.

El Rey:

Diputados: Vimos vuestra letra de XXVII de Setiembre y nos desplaze en gran manera del daño que essa tierra recibe de las fustas de moros, y lo que en valencia ha acaescido, que cierto ha sido gran desgratia y lo sentimos mucho por la voluntad y amor que tenemos dessos Reynos, y lo que acerca de ello se hos puede responder es, que bien sabeys las armadas de mar que tenemos derramadas por todas partes y los gastos que contiuuamente hazemos en sostenerlas, las quales nos holgaramos que se emplearan en la deffension dessa costa

donde tambien han andado nuestras galeras de Castilla, y es de maravillar que no hayan topado con las fustas de moros, pero pues no ha sido possible y nuestra yda ya no puede alargarse mucho, llegado que seamos á Spaña darse ha con la ayuda de Dios en todo algun buen assiento, y se proveherá lo que conviene á la deffension de nuestros reynos y bien de nuestros subditos y quanto á lo que dezis del Inquisidor Loazes, de aqua se scrive lo necessario y se mirara que no recibays agravio, segun que mas extensamente lo oyreys de nuestro lugartiniente desse principado á cuya relacion nos remitimos. Data en Mantua á IIII dias del mes de deziembre del año MDXXXII.

Yo el Rey.—Covos.

DOCUMENTO NUM. 69.

Auto de fe en Barcelona.

La Reyna:

Amados nuestros: Estos dias passados haviendo sido informada que vosotros y los Diputados desse principado pretendiades que el inquisidor desse Sancto Oficio no podia proceder contra ciertos blasfemos, mandamos proveher que se sobreseyesse en sus causas hasta que los processos é informationes se vean en el consejo de la general inquisicion que en esta corte reside y scrivimos sobre ello al Visorey desse principado, hagora no sin grande molestia havemos entendido que puesto que el dicho Inquisidor ha hecho el acto de la fe en essa ciudad de Barcelona y sobreseyo en el conocimiento de las dichas causas de blasfemos, como le fue mandado, por vuestra parte y de los diputados desse dicho principado le ha seido notificado vn processo fulminado por el electo de la misma ciudad á instancia vuestra y de los dichos Diputados, por el qual dizque le mandan que dentro de tres dias revoque el dicho Inquisidor todo lo que segun pretendeys ha hecho contra tenor de los capitulos de corte, so pena de excomunion que ipso facto le impone y so pena de privacion de su officio y perpetua inhabilidad procediendo en el dicho processo hasta invocacion del braço seglar, y porque nos somos informada que el dicho Inquisidor no ha hecho cosa alguna contra drecho y que se queria proceder contra vosotros y contra los dichos Diputados como contra impedidores y perturbadores del Sancto officio, en lo qual havemos mandado sobreseer hasta ser infor-

mada de como lo susodicho ha passado e passa. Por ende encargamos vos y mandamos expressamente que luego nos informeis por entero sobre todo lo sobre dicho y que sobreseays en hacer instancia contra el dicho Inquisidor hasta que vista vuestra informacion se proveha lo que mas convenga al servicio de Dios y de su Catholica Magestat y á la buena administración de la justicia y tengays nuestra respuesta sobrello, y quedeys y hagays dar todo el favor que fuere menester al dicho inquisidor y á los ministros desse Sancto officio para que libremente puedan vsar y vsen de sus cargos y no les sea puesto impedimento ninguno qué demas que servireys mucho á Dios y cumplireys con lo que soys obligados hareys á su Catolica Magestat y anos accepto servicio y en otra manera lo que no es de creer de vosotros seria muy molesto á su Magestat y á nos por lo mucho que Dios es servido por el Sancto officio de la Inquisicion y por la grande voluntad que tenemos que el ser affavorescido y no perturbado como es razon y tambien seria necesario de hacer devida provision sobre ello. Data en Madrid a XV de noviembre de MDXXXII.

Yo la Reyna.

DOCUMENTO NUM. 70.

Inquisicion.

A los venerables noble magnificos y amados nuestros los dipputades del general de Cataluña.

La Reyna:

Dipputados: estos dias passados hauiendo seydo informada que vos otros preiendiades que el Inquisidor desse santo officio no podia proceder contra ciertos blasfemos, mandamos proueer que se sobreseyese en sus causas hasta que los procesos é informaciones se vean en el consejo de la general Inquisición que en esta corte reside y scrivimos sobrello al Visorey desse principado, agora no sin grande molesta hauemos entendido que puesto que el dicho Inquisidor ha hecho acto de la fe en essa ciudad de Barcelona y sobreseyo en el conoscimiento de las dichas causas de blasfemos como le fue mandado / por vuestra parte y de los consejeros dessa dicha ciudad le ha seydo notificado un proceso fulminado por el electo de la misma ciudad á instancia vuestra y de los dichos consejeros / por el qual diz que le manda que den-

tro de tres dias reuoque y annule el dicho Inquisidor todo lo que segun pretendeys ha hecho contra tenor de los capitulos de cortes sopena de excomunion que ipso facto le impone y sopena de privacion de su officio y perpetua inabilidad, procediendo en el dicho processo hasta invocacion del Braço seglar / y que tambien vos otros haveis llamado al receptor de los bienes confiscados y a Antonio Saliteda scriuano del secreto dessa Inquisicion, para que se presentassen ante vos sopena de quinientos ducados / y por que nos somos informada que el dicho Inquisidor no ha hecho cosa alguna contra derecho y que se queria proceder contra vosotros y contra los dichos consejeros, como contra impedidores y perturbadores del Sancto officio / en lo qual hauemos mandado sobreseer hasta ser informada de como todo lo suso dicho ha passado y passa. Por ende encargamos vos y mandamos expressamente que luego nos informeys por entero sobre todo lo suso dicho y que sobre seays en hazer instancia contra el dicho Inquisidor, y assi mismo en proceder contra los dichos receptor y scriuano del Secreto por qualesquier penas que les ayays impuesto hasta que vista vuestra informacion se prouea lo que mas convenga y tengays nuestra respuesta sobrello y que deys y hagays dar todo el fauor que fuere menester al dicho Inquisidor y a los ministros desse sancto officio para libremente puedan vsar y vsen de sus cargos y no les sea puesto impidimiento alguno / que demas que seruir ya mucho á Dios y cumplireys con lo que soys obligados hareys a su catholica Magestat y a nos acepto seruicio / y en otra manera lo que no es de creer de vos otros seria muy molesto á su magestat y anos por lo mucho que Dios es seruido por el Sancto Officio de la Inquisicion y por la grande voluntad que tenemos que aquel sea fauorescido y no perturbado, como es razon, y tambien seria necessario de hazer deuida prouision sobrello. Data En Madrid a XV. de nouiembre de DXXXII.

Yo la Reyna.—Yo Garcia, secrettarius.

DOCUMENTO NUM. 71.

Procedimientos del Inquisidor.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Recebimos vuestra letra de XXVII de Setiembre y visto lo que scrivis quexandos del Inquisidor Loazes, nos havemos mandado luego proveher sobrello, lo que sabreys de nuestro

lugartiniente general desse Principado, que aunque nuestra voluntad sea que las cosas del sancto officio sean favorescidas como es razon, tambien queremos que de sus officiales no reciba nadie agravio, y mucho menos essa ciudad, y assi podreys sobrello recorrer al dicho Lugarteniente general que el os dira lo que haveys de hazer, y entre tanto que aquello se provehé, mirareys mucho como lo haveys hecho en tener el respecto que se deve al dicho sancto officio, que nos speramos que si lo que pretendeys, es como scrivis, se remediara como seays desagraviados, y siempre que otra cosa ocurriere sobrello, nos lo hazed saber por vuestras letras, ó lo scrivid á la Serenissima Emperatriz mi muger. Data en Mantua á quatro dias del mes de deziembre del año MDXXXII.

Yo el Rey.—Comalonça locumtenents prothonots.

In curia sigilli comunis III ff. cc LXXXXIII.

DOCUMENTO NUM. 72.

Destierro del prior de Dominicos.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Ya havres sabido la sentencia dada en Roma contra Maestre Moner, confirmada por nuestro muy Sancto padre, declarando no haver sido ni ser provincial de su orden en essa provincia de Aragon, y condenandole á destierro perpetuo della por los excessos é inobediencias passadas, y que Maestre Sorio quede vicario de todos los conventos no reformados y que el provincial fray Domingo de Montemayor haya de regir los que estan reformados en la dicha su provincia. E porque la essecucion de la dicha sentencia en esse principado va cometida por su Santidat á don Dionisio de Portugal abad de Medina Çeli que ahi reside al qual nos embiamos á mandar que accepte la comission y vse della, en manera, que la provision y mandamientos apostolicos sean enteramente obedeçidos, cumplidos y observados. Encargamos vos y mandamos que çerca la essecucion y effecto de la dicha sentencia y comission, vosotros deys y hagays dar todo el auxilio y favor dessa ciudad al dicho comissario siempre que convenga y dello fuerdes simplemente requeridos. E no se haga lo contrario por ningun respecto. Que assi procede de nuestra determi-

nada voluntad y cumple á nuestro servicio. Data en Mantua á VII dias de deziembre. Del año MDXXXII.

Yo el Rey.—Vrries, Secretarius.

DOCUMENTO NUM. 73.

Anuncio de la venida de la Emperatriz con el príncipe y la infanta.

Lo Rey:

Diputats: *Nos per lo gran amor que tos temps havem tengut y tenim a aquexa ciutat*, com se vulla que nostra determinacio era de detenirnos pochs dies y passar á castella cap de nostres regnes, havem scrit á la Serenissima Emperatriz y Reina nostra molt chara muller que vingue a aquexa ciutat ab los Illustrisims princep e infanta nostres fills, per que apres de haver descansat en ella alguns dies nostra partida sera per a Monço a celebrar corts generals als regnes de Aragó y Valencia Principat de Cathaluña y comptats de Rosselló y Cerdaña, y entendre en tot lo que convingue al servey de Deu nostre Señor y a la bona administracio de la justicia conservacio honra y augment de nostra real corona y tranquilitat de les provincies, y jatsia que nos tenim cregut que en tal cas *no mancareu al que deüen com abons y lleals vassalls nostres en rebre servir obeyr y acatar la dita Emperatriz ma muller com tostemps lo haveu fet e acostumat totavia*, ab la present vos ho encarregam que nos ho rebrem de vosaltres en servici molt accepte. Data en Bolonia á II dias del mes de Gener del any MDXXXIII.

Yo el Rey.

DOCUMENTO NUM. 74.

Venida de la Emperatriz.—Preparativos para Cortes.

El Rey:

Illustre y muy Reverendo Arçobispo primo nuestro lugar teniente general. Nos por el mucho amor que siempre havemos tenido y tenemos a essos nuestros Reynos de la Corona de Aragon como quier que

estavamos en proposito de yr á visitar a Castilla luego desenbarcando como era razon asy por ser la cabeza de nuestros reynos, como por que demas de las obligaciones que les— tenemos estos dias pasados en las grandes necesidades que se nos ofrecieron sirvió en ausencia. Nos havemos scrito a la serenissima Emperatriz y Reyna mi muger que se veng'a a la cibdad de Barcelona con los Illms. principe é infanta nuestros hijos, y de alli con la ayuda de Dios llegado que seamos se entendera en la yda de Monçon para celebrar cortes generales á essos Reynos y principado, y entender en todo lo que convenga al servicio de Dios nuestro Señor y la buena administracion y asiento de la justicia conservacion y augmento de nuestra Real Corona tranquillo stado y bien de las provincias. Para lo qual mandaremos enbiar llamamiento general, y speramos en la innata fidelidad y grande amor de los braços y stamentos dellas en comun y en particular que ayudaran y se dispondran a bien servirnos como siempre lo han acostumbrado de manera que nos tengamos causa deles hazer mercedes, de lo qual todo nos ha parecido darhos aviso para que en este medio que ella viene hableys á los Conselleres dessa cibdad á los quales nos scrivimos en crehencia vuestra y procureys con ellos que se entienda con diligencia en aposentar nuestra Corte, y ala suya, lo mas comodamente que sea possible, porque nos por contentamiento desa ciudad descansaremos enella algunos dias, y que en la manera del aposiento haya orden y tasa honesta y que la dicha Serma. Emperatriz sea acatada recevida servida y obedecida como nuestra misma Real persona, y la dicha ciudad avituallada a precios razonables para lo qual no haviendo sufficiente abundancia de provisiones, en especial de trigos cevadas y carnes, dareys orden que se trayga de las otras partes desse principado y condados y de nuestro Reyno de Araçon scriviéndolo á la dicha Emperatriz para que luego lo mande sacar, y advirtiendo que con las personas que dello tovieren el cargo se tome tal asiento que no lo vendan caro sino con moderado avantage, conpensando las despesas y gastos necessarios que se hizieren para lo traher a Barcelona, y si esto no basta lo scrivid a nuestro visorey de Sicilia para que de alla se provea lo que faltare, que nos con vuestro permiso, aviso le embiaremos a mandar lo que aeste effecto convenga, y de todo lo que en esto se hiziere dareys aviso á nos y á la dicha Emperatriz por vuestras letras. Data en Bolonia á II dias del mes de Enero del año MD.XXXIII.

Yo el rey.—Comalonga locumtenens protanotarii.

DOCUMENTO NUM. 75.

Venida de la Emperatriz.

La Reyna:

Amados y fieles nuestros, el Emparador y Rey mi Señor nos ha scrito con carta de los dos de Enero, que como quier que tenia acordado de venirse á estos reynos de Castilla luego en desenbarcando en Barcelona. Empero por el amor grande que tiene á essos de Aragon y por les hazer merced ha determinado mi yda a Barcelona con los Illmos. principe é infanta, y celebrar cortes generales en la villa de Monçon, antes de salir dellos, como lo veres por el traslado de una carta suya que nos dize haveros scrito, el qual os mandamos embiar porque si no la haveys recebido pongays por obra lo que por el vereys con toda diligencia, y esto os fazemos saber por vuestro contentamiento y porque somos cierta que como buenos y fieles vassallos de su Magestad os alegrares dello, e porque nuestra partida para essa ciudad sea muy bien proveyda de mantenimientos haziéndolos traer de las otras partes del Principado donde los hoviere, que nos havemos mandado screvir sobrello al Ille. Arçobispo de Çaragoça nuestro pariente y lugar teniente general de su Magestad y al portant vezes de general Governador en esse principado y para poder sacar trigo destos Reynos de Castilla y del Reyno de Aragon nos havemos dado licencia como lo havemos mandado dezir al subsindico de essa ciudad que aqui está. Data en Mairid a XXXI de Enero de MDXXXIII.

Yo la Reyna.—Vidit Ram. R.—Vaguer p. Secretarius.—Vidit Pastor. R.

DOCUMENTO NUM. 76.

Venida de los Reyes.—Trigos.

El Rey:

Governador: la Serenissima Emperatriz y reyna mi muy cara y muy amada muger hos hara saber por su carta, y el trigo cevada que sera menester traher desse Reyno á Barcelona para el provehimiento de nuestra corte, el tiempo que alli stovieremos. Encargamos vos y man-

damos que dexeys y consintays sacar libremente todo lo que hos screviere y mandare para el dicho effecto sin poner en ello escusa ni dilacion alguna que assi cumple á nuestro servicio. Data en Bolonia á VIIII dias de hebrero año de mil DXXXIII.

Yo el rey.—Vrries Secretarius.—Mains R.

(Dirigida al portan veces de General Governador de Caller y G llura de Aragall

---

DOCUMENTO NUM. 77.

Arreglo de cuestiones con el Inquisidor.—Provisiones para la venida de la Corte.

Lo Rey:

Amats y fels nostres: vostra letra havem vista de XXI. del passat, y par nos molt be que sien stades sobreseguides les differencies que concorren ab lo Inquisidor, les quals ab nostre presencia se assentaran, y en tot se proveyra degudament, y quant al quens scriviu de les vitualles nos desplau en gran manera de la poca abundantia quey ha en la ciutat, y per aço puix nostra stada no sera larga qualsevol provisio sera facil. Volent vos hi vosaltres dispondre que haventhi bon orde no mancaran en Cathaluña vastiments y nos ara de nou scrivim á la Serenissima Emperatriz nostra muller que conforme á vostre havis hi provehesca eli trametem letres per als Vireys de Napols y Sicilia, y pera Serdeña que dexen traurer á la persona ó persones que vosaltres deputareu la quantitat de blats y civades que ella los scriura ab la qual podreu comunicar ó scriureli lo que sera menester, affi que de les dites parts y de Arago se faça deguda provisio, que encara que á la ventura no arribas al temps necessari no havent falta a les dites tretes, podran servir entre tant los bastiments de la terra sens dexarla en necessitat. Encarregant vos que puix teniu compres lo respecte quens mou anar desembarcar á aquexa ciutat en tot hi doneu lo recapte que de vosaltres confiam, y tingau special carrech de proveyirho ab la diligencia que es menester, que nos ho rebrem de vosaltres en servey molt accepte. Data en Boloña á X. dies del mes de Febrer del any MDXXXIII.

Yo el Rey.—Comalonga Locums. Mains R.—In curie sigilli comunis III f. CCC IIII.

DOCUMENTO NUM. 78.

Aposentamiento de los Reyes.

El Rey:

Amats y fels nostres: Nos en viam nostre Marischal de Logis portador de la present á fer lo aposent en nostre casa y cort y de la Serenissima Emperatriu nostra muller, y scrivim á nostre loctinent general, y al dit Marichal havem encarregat de paraula queus parlen algunes coses que en aço ocorren, als quals dareu entera fe y crehença disponent vos hi en tot com de vosaltres speram y nostre amor vos mereix, que nos ho rebrem en servey molt accepte.—Data en Bolonia a XXIIII. de febrer del any MDXXXIII.

Yo el Rey.—Comalonga locums. prothons.—Vidit Maius Vicecancellarius).—In curia sigilli com. III.

DOCUMENTO NUM. 79.

Aposentamiento.

La Reyna:

Amados nuestros: Nos havemos mandado á Francisco de Venavides que vaya á entender en el aposiento de nuestra casa y Corte sobre lo qual los hablara de nuestra parte el Ille. y muy Reverendo arçobispo de Çaragoça lugarteniente general de su Magestad y en absencia el governador. Rogamos y encargamos vos que en lo que os hablare de nuestra parte le deys entera fe y crehencia y hagays en ello lo que de tan buenos vassallos y servidores de su Magestat como vosotros soys, se ha de esperar, que os certificamos que nos hares en ello tan acepto y singular servicio como os podriamos encarecer. Data en Ateca a XXVII de febrero de M. Dos y XXXIII años.

Yo la Reyna.—Vac. Secrets.—Vidit Ram R.—Vidit Pastor. R.

DOCUMENTO NUM. 80.

Aposentamiento.

Lo Rey:

Amats y fels nostres, Vostra letra havem rebuda de XXVIII de febrer y quant al que scriviu sobre los bastiments noy ha que replicar pus ab la venguda de la Serenissima Emperatriz ma muller sera remediat lo que scriviu, y della tenim avis que yahi havia provehit per via dels Regnes que scrigueren conforme a les letres que li enviarem, y tenim per cert que la Ciutat sera proveyda de bastiments, y al que dien de les incursions de moros lo matex nos scriuen los diputats, y pus nostra anada es prompta que speram ab la ajuda de Deu embarcarnos en la Semana Sancta, que huy partirem pera Genova, ab nostra presencia si proveyra degudament; que cert nos desplau en gran manera dels danys de aquexa terra. Data en Alexandria XXV dias del mes de Març del año MDXXXIII.

Yo el Rey.—Comalonga locumts. prothonots.—Marius Vics.

Archivo Municipal de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 81.

La reina da cuenta de su enfermedad y salida para Monzon.

La Reyna:

Magnificos y amados nuestros: sabido he el cuydado conque proveistes despues que partí desa ciudad que se hiziesen plegarias y oraciones a nuestro Señor por mi salud, lo qual os agradezco y tengo en servicio que en todo mostrais bien el amor y voluntad que nos teneis, mi mal asido tan rrezio como avreis savido, pero ya a Dios gracias, quedo muy buena y en mi convalescencia me va tanbien, que espero enel é que presto estare en disposision para poder seguir mi camino a Monçon; he querido hazeros lo saber porque se que como tan fieles y leales vasallos nuestros terneis dello el plazer y contentamiento que deveis á la voluntad que yo tengo de hazeros merced en lo que justo sea. De Marturel a III de Agosto de MDXXXIII años.

Yo la Reyna.—Vag. Secrets.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 82.

Indulgencia del Rey á favor de Barcelona.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Recebimos las cartas que nos dio vuestro subsindico y por ellas y por la relacion quel nos hizo vimos el sentimiento que teneys de no haver antes cahido en la cuenta que deviades de cumplir lo que mandavamos, como erades obligados. Y como quier que desto tovimos el sentimiento que era razon, señaladamente por ver agora en vosotros novedades quales no solian ser, viendo el arrepentimiento que dello teneys, y sperando que en lo que por adelante se offrezca hos apartareys de semejantes inconvinientes y seguireys lo que bien tiene essa ciudad acostumbrado, havemos perdido todo el enojo que desto teniamos y assi haziendo vosotros lo que deveys, hallareys siempre en nos buen animo de grato principe para en todas vuestras ocurrencias. En las cosas particulares que nos haveys enbiado a suplicar, por los despachos y respuestas que vuestro Sindico lleva, vereys que sea fecho lo que al presente se ha podido. Data en Toledo á VII dias de Março. Del año MDXXXIIII.

Yo el Rey.—Vaguer p. Secretarius.—Vidit Maius Vic.

Archivo del Municipio de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 83.

El Rey:

Governador: vuestra carta de XIIII de Agosto havemos recebido á tiempo que ya por otra de don Alvaro de Baçan haviamos sabido que tomo la galeota de Turcos, de que en vuestra carta hazeys mencion, quel seguia con las seys galeras, la qual era de las de larmada del turco que trahe Barbarrossa, y el la havia embiado delante con otras fustas para descobrir y saber si en estas partes se hazia armada, y della se ha tomado lengua de la intencion de Barbarrossa el qual viene con proposito de invernar en Alger o donde mejor pudiere con la dicha armada, y visto esto nos avemos acordado de armar poderosamente para la primavera y juntar todas las galeras que haver pudieremos

y tomar á nuestro sueldo las que subditos nuestros quisieren armar, y en Barcelona de mas de las que stan hechas mandamos hazer de nuevo otras XX galeras, y para la necessidad presente el principe Andrea Doria es buelto a Genova visto que la dicha armada turquesca passava adelante dexando á Sicilia y Napoles y alli en Genova juntara todas las galeras y armada que por otra hos havemos scrito por via de Valencia, para socorrer y guardar nuestros Reynos e yslas y porque essa villa ste mejor proveyda de guarda havemos mandado passar alla otros cien arcabuzeros que yran muy presto, y a Mallorca trezientos, mas de los dozientos que ya stan para passar en Valencia, en manera que alli haura quinientos, y ahi dozientos y tambien se embiara luego á Menorca lo que fuere menester para su guarnicion y deffensa. La dicha armada del Turco nos scriven que es mucho menos numero de gente galeras y fustas de lo que se havia publicado, pero por esso no se ha de hazer menos provision para resistirle, vos con el capitan Juan Perez siempre procurad de tener mucho haviso y diligencia en la buena guarda y deffension dessa villa, y en recoger con tiempo toda la vitualla y gente de la Isla en caso que ahi viniesse la dicha armada o parte della, e ya haureys visto por otra nuestra carta, como dimos licencia á Francisco Daco para sacar de landaluzia y Reyno de Murcia, quinientos cahizes de trigo para provision dessa Isla y specialmente para la gente de guerra que ahi resside y se le ha scrito que con diligencia la embie y siempre sereys bien proveydos de todo lo necessario. De lo que sucediere y ahi supierdes nos avisad continuamente por vuestras letras.—Data en Palencia a quatro dias de Setiembre del año MDXXXIIII.

Yo el Rey.—Vrries, Secrettarius.

Archivo del Sr. Marques de Barbara y de la Manresana.

DOCUMENTO NUM. 84.

20 Galeras.—Preparativos contra el Turco.

A los Reverendos nobles magnificos y amados nuestros los diputados del general del principado de Cataluña.

El Rey:

Diputados: nos embiamos al Reverendo obispo del Alguer para hazer con diligencia en essa ciudad veynte galeras y adereçar las otras questan hechas para podernos servir dellas a la primavera. Rogamos

vos y encargamos que demas de le dar fe y crehencia en lo que de nuestra parte hos dixeren, assi sobre lo que tomaren á la fabrica de las dichas galeras como á la cobrança del servicio de las cortes passadas lo hagays y pongays assi en obra que dello quedaremos muy servido. Data en Palencia a XXVIII dias de Setiembre del año MDXXXIIII.

Yo el Rey.—Vrries, Secretarius.

DOCUMENTO NUM. 85.

El emperador reclama auxilios.

El Rey:

Dipputados: no stamos sin admiracion muy grande que sabiendo las necessidades que cada día se nos ofrescen en cosas de nuestro estado y en special la que de presente tenemos para cumplir con las personas que para ellas nos han socorrido y señaladamente para la armada que havemos mandado hazer para invadir á Barbarossa que como sabeys venia con gruessa armada y deffender las costas de esse principado y de otros reynos nuestros de la Corona de Aragon á mas de lo qual, tambien en ellos mandamos hazer numero de galeras, lo qual todo no se puede armar sin grandes quantidades de dineros y vosotros no hayays cumplido con lo que erades obligados del servicio, siendo ya el tiempo passado al qual fuera justo en tal sazon no se aguardara por los respectos dichos, y porque toda dilacion nos es muy dañosa por los interesses grandes que pagamos á las dichas personas que nos socorrieron cadal dia, despues que se cumplio la paga del servicio que nos erades obligados hazer, por haverles hecho consignacion del, hos dezimos y encargamos muy strechamente que en recibiendo esta, hagais se pague al Regente la tesoreria miscer Puig que tiene poder del Regente nuestra Thesoreria..... mossen Luis Sanchez todo lo que nos es deuido del dicho seruicio executando para ellό si menester fuere los deudores del servicio que por los respectos dichos y otros que entendereys de nuestro lugarteniente general, cumple que assi se haga toda dilacion cessante que en ello quedaremos de vosotros muy servido y de lo contrario tendriamos el sentimiento ques razon, pués esta en vuestra mano. Data en Madrid a dos dias del mes de Noviembre de MDXXXIIII.

Yo el Rey.—Clemens prothonotarius.—Vidit Pastor.

DOCUMENTO NUM. 86.

Providencia contra blasfemos.

Lo Rey:

Amats y faels nostres: lo assento que sobre lo de la blasfemia se es pres ab lo Remo. Cardenal Inquisidor general y ab los Braços specialment ab vostres Sindichs y lo demes, sabreu per llurs lletres y tambe per lo queus diran de nostra part lo governador, y lo Comenador Major de Castella y Rigent la Thesoreria de manera que pera tenir lo solio solo falta la resolutio dels de la XXIIII (vinticuatrena) la qual speram que vindra llisa per la molta raho que tenen de contentarse. Encarregam vos que donant vosaltres fe y crehença a ells, façau lo que de nostra part vos diran, pera que dumenge pugam fer lo Solio y lo die apres partirnos pera tenir cap dany en Çaragoça com tenim determinat. Data en Monço a XXVI. de Dezembre MDXXXIIII.

Yo el Rey.—Clemens prothonots.—Vidit Maius. Vics.

DOCUMENTO NUM. 87.

Providencia contra blasfemos.

Lo Rey:

Amats y faels nostres: del governador de Cathaluña y del Comenador Maior de Castella y del Regent nostra thesoreria general en aqueix principat, sabreu lo assento que are se es pres ab lo Reverendissimo Cardenal Idquisidor general en lo dels blasfemos, y pus ses fet tant cumplidament com veureu, conve que en la hora que rebreu esta envieu vostra resolucio llisa com de vosaltres la speram pera que pugam fer lo solio y partir de aqui dilluns y tenir cap de any en Çaragoça com ho tenim determinat. Que havent ya tingut lo Solio als Aragonesos y Valencians no podem detenirnos mes. Encarregam vos molt stretament que donantlos complida fe y crehencia ho façau de la manera que de nostra part vos diran. Certificant vos que de qualsevol altra cosa que fasseu comandrem..... mit ab justa causa de creure que havernos fet fins aci detenir ho haurien fet viciosament y voluntaria. Data en Monzon a XXVI. de Decembre MDXXXIIII.

Yo el Rey.—Clemens proths.—Vidit Maius Vics.

DOCUMENTO NUM. 88.

De Tunez á los reinos de Nápoles, Sicilia y Cerdeña.—Regencia de la emperatriz.

Copia de la letra que la. Catholica Magestat del Emperador y rey nostre Señor scriu als Srs. Deputats ans què sa magestat partesque per Africa.

A los venerables magnificos y amados nuestros los Dipputados del general del nuestro principado de Cathaluña.

Venerables magnificos amados y fieles nuestros: ya teneis entendido como haviendo mandado hazer armada gruessa para resistir y offender la que Barbaroxa traxo del Turco enemigo comun de la republica Cristiana para invadir en ella y principalmente en nuestros Reinos, venimos a esta ciudad para dar prissa en la expedicion della y proveer meior lo que conveniesse á la deffension y seguridad de nuestros Reinos y de la Crestiandad. Agora hallandonos aqui y stando ya las provisiones de la dicha armada en terminos que con ayuda de Nuestro Señor se juntara toda con muy poco spacio de dias y siendo tan poderosa de navios y gente y otras provisiones como para tal empresa se requiere y importando aquella tanto como importa al servicio de Nuestro Señor y á la deffension y benifficio.comun de la republica crestiana, y particularmente de nuestros reinos, y a nuestra reputacion, ha aparecido convenir y havemos determinado embarcarnos en el armada para proveer mejor con nuestra presencia lo que para todos los dichos effectos fuere necessario, y visitar de camino si la opportunidad se offresciere los nuestros Reynos de Napoles y Sicilia y Cerdenya y esto hecho en lo qual nos deternemos el menos tiempo que sea posible, entendemos plaziendo á nuestro Señor volver á estos Reynos lo mas presto que podra hazer para estar en ellos con mas reposo, y entender en lo que convenga al bien publico dellos de lo qual durante nuestra ausencia no nos faltara el cuydado que su grande meresce, de lo qual por vuestra consolacion, nos ha parecido daros aviso, que entretanto la serenissima Emperatriz y Reina mi muy cara y muy amada muger á quien dexamos por nuestro lugarteniente que nomenos que nos los ama lo terna de lo que conveniere, á la qual os encargamos y mandamos obedezcais y sirvays y cumplays sus mandamientos como los de nuestra misma persona segun de vosotros lo confiamos y vivais en toda tranquillidad y sosiego, que nos dexamos

proveydo y dado orden con nuestros visoreyes lugartenientes lo que conviene para seguridad dellos. Data en Barçelona á VIIII del mes de Mayo del año de mil DXXXV.

Yo el Rey.—etc. Maius Vice.—Comalonga Locums. prothots.

(In curia sigilli comunis IIII, fol. LXXXII).—(Secretorum, fol. 91. Igual á los Concelleres.

DOCUMENTO NÚM. 89.

Toma de Tunez.—Alcazava de Tunez 25 Julio 1535.

Al Ilustre y muy Reuerendo in Cristo Padre Arçobispo de Çaragoça nuestro pariente lugartiniente general en el Principado de Cathalunya.

El Rey:

Ilustre y muy Reverendo in Cristo padre Arçobispo pariente nuestro lugarteninte general, A XIIII° del presente os hizimos saber el succesSo que aquel dia hauia nuestro Señor dado en el sitio de la Goleta segun hauryes visto por mi carta que por via de Genova os scriui si fuera llegada, ô lo podreys ver por la duplicada que yra con esta, despues como quiera que dixe en ella que luego partiria con mi exercito en seguimiento de la victoria para Tunez, huuo en esto dilacion de cinco dias por que el rey no solamente no le acudieron los alarabes con quien trataba y speraba que siendo ganada la Goleta no le hauian de faltar mas ni aun los Moros gue con este effecto tenia por ciertos con los quales si le acudieran siendo por Nos fauorecido pudiera ser restituido en el Reyno, y paresciendo que no teniendo por su parte ningun medio para ello hauiendo sido como fue nuestra venida á esta empresa con intencion de desarmar á Barbarroxa y á los Cossarios que con el stauan por los danyos que hauian hecho y hizieron en nuestros reynos y en la Cristiandad, y que por la mayor parte esto se hauido seguido por las galeras galeotas y fustas que se les tomaron en la Goleta con tanta artilleria como sta dicho y que podian acabarse deshazer con tomar ô quemar algunas que le quedauan en Bona, y que lo mas conueniente era embarcarnos con nuestro exercito en el armada para hazer contra los enemigos lo que mas se pudiesse por la mar todavia considerando lo que importaba echar de aqui los enemigos y hauiendo tambien respecto a que el dicho rey hauia venido aponerse en nues-

tras manos y estaua en nuestro poder y que faltandole nuestro fauor quedaua sin speransa postpuestas la difficultades que hauia en passar adelante con el exercito que trahemos, por causa de las vituallas que era necessario lleuarlas acuestas y mayormente de la falta del agua que desde la Goleta hasta Tunez que son dotze millas de camino, no hay otra sino vnos pozos que stan quatro millas antes de llegar á Tunez y que se halló gastada tanta parte de la prouision de la Armada que detendiéndonos mas en pocos dias se pudieran acabar, determinamos de passar adelante y assi dexando toda nuestra armada de mar junto á la Goleta con el principe Andrea Doria y la gente necessaria para la guardia della, y para que por el estanno en varcos nos proueysse de bastimentos como mejor se pudiesse hazer aunque fuese difficultosso, partimos de allí con nuestro Campo trayendo la gente cada vno la vitualla que se pudo para tres ô quatro dias y caminamos con los esquadrones ordenados, tirando con hombres hasta vna dotzena de piezas de artilleria, que no se hizo sin mucho trabajo y en orden de batalla, como quien yva á buscar los enemigos á su casa martes XX^te^ del presente por la mañana, para venir a lojar á las ocho millas donde estauan los dichos pozos en los quales Barbarroxa hauiendo segun se ha entendido hecho primero muestra de su gente y de la Ciudad estaua con mucho numero de gente de cauallo y de pie que affirman que eran mas de cient mil hombres, los de cauallo de quinze hasta veinte mil, y los demas de pie, teniendo assentada su artilleria para defender si pudieran el alojamiento y no dexarnos el uso del agua sin el qual el campo fuera impossible poder passar aquella noche segun el calor del sol y sed que se trahia, porque antes que se llegasse alli en el camino se hauia acabado lo que hauian saccado de la Goleta y llegando cerca de los enemigos los esquadrones de la infanteria Spanyola que lleuauan la euanguardia, y de la otra que yua en ella hauiendo jugado y tirado muchos tiros el artilleria de la vna y otra parte, caminando a gran passo y al trote, tirando la arcabuceria arremetieron contra los enemigos de manera que por ellos y por la gente de cauallo de nuestro campo fueron en el instanle que se juntaron con ellos rompidos y forçados a retirarse, perdiendo parte de la Artilleria, y quedando muertos hasta quatrocientos o quinientos dellos, y aunque despues sere pararon y estuuieron separados un poco casi a tiro de arcabus, viendo el esfuerço de los nuestros y la orden en que estauan, se acabaron de retirar luego del todo y puesto que se conoscia que perseuerando en seguirlos se les pudiera hazer mayor danyo por el trabajo que la gente passo en el Campo, y despues en este reencuentro, y por la strema calor y sed que principalmente le fatigaua, pareció no solamente mejor mas

aun necessario que se alojasse reposasse y descansasse y assi se hizo, y lego todo el exercito con muy buen orden y muy bien recogido y sin perderse ninguna cosa puesto que los enemigos que en la auanguardia se retruxeron cargaron muchos, specialmente la gente de cauallo de los alarabes en la retraguardia de nuestro campo, mas la hallaron en tan buen orden que no pudieron hazer danyo, de los nuestros se perdieron en este dia muy pocos porque en el reencuentro no fueron muertos sino dos o tres, hauiendo la noche reposado con buena guarda, como siendo tanta la gente de los enemigos era razon que se hiziesse, Miercoles al punto del dia XXI, del presente, hezimos sallir la gente del alojamiento y puesta en sus esquadrones mouimos con ellos en orden de batalla para darla, si á los enemigos hallassemos fuera de la ciudad, y para combatirla si la quisiessen deffender, y llegando cerca della se entendio que Barbarroja con los cossarios que estauan con ell, se hauian sallido y huydo, llenando todo lo que pudo de lo que aquí tenia y que los captiuos christianos que en el Caçaua estauan, que eran mas de quatro ó cinco mil, siendo auisados dellos por un renegado con quien tenian intelligencia y platica para libertarse con su medio y ayuda, se hauian sallido de las prisiones y apoderado della y la tenian por Nos. El exercito caminó hasta llegar a los muros de la ciudad y hallaron las puertas cerradas y visto que aunque no mostrauan los de dentro tener animo para defenderla no las abrian, permittimos á la gente que la entrrassen saqueassen y assi entro mucha de la que venia en los primeros esquadrones por los muros, sin ninguna ó poca resistencia, y abrieron las puertas para que entrasse todo el Campo y se saqueo el Alcaçava y toda la Ciudad; al tiempo de la entrada huyeron muchos della, pero los que se captiuaron fueron en buen numero y despues por la tierra lo han sido muchos otros. Los christianos captiuos que aquí se han hallado son deziocho ó veynte mil hombres que no es lo que en menos se deue tener desta empresa, por la libertad que han conseguido, y por ser los instrumentos, con que Barbarroja hazia la guerra, assi por hauer entre ellos muchos Officiales como porque era la mas de la gente de remo, entre las quales hauia setenta y vno de los criados del delfin de Francia, que fueron presos *conportundo* los quales con los otros todos, luego mandamos libertar. Tambien se ha hallado buena quantidad de vizcocho y poluora que Barbarroxa tenia proueyda y que sera prouechosa para la armada. Gracias séan dadas á nuestro Señor por todo. De Barbarroxa se entiende por captiuos que de aquí sallieron con el, que se han buelto de camino que lleuaba cinco ó seys mil turcos y renegados, los tres mil a pie y los dos mil a cauallo, y que el primer dia hauian andado dotze ó

quinze millas, y va con mucha falta de vituallas y specialmente de agua, y què de calor y sed dexauan muertos y desffallecidos por el camino muchos, y los alarbes le yuan siguiendo por robar como a gente rompida y que huya y que le matauan muchos. Luego mandaremos entender con el Rey de Tunez en el assiento que se ha de tomar con el, y en lo demas que se ha de hazer aquí, y en lo que se ouiere de hazer no se perdera vn punto de tiempo, y os auisaremos de la resolucion que tomaremos: hareys saber esta nueva á los prelados y grandes y a los conselleres dessa Ciudad y deputados de Cathalunya y a todos los Caualleros desse réyno para gue se alegren de la merced gue nuestro Senyor nos ha hecho y le den gracias por ello.

De la Alcaçava de Tunez a veynte y cinco de julio de mil y quinientos y treynta y cinco.

Yo el Rey.—Couos comendador mayor.

Archivo de la Corona de Aragón.—Secretoruum, fol. 93.

DOCUMENTO NUM. 90.

Ejército para Tùnez.

Memorial de la Infantaria gent darmes de cavall e exercit maritim, que la cesarea Magestat del emperador y Rey nostro Señor don Carles vuy benaventuradament regnant, ha tengut en Tuniz per apendre Barbarroxa e sos adherents, e destruyr la armada maritima de aquell.

INFANTARIA DE PEU:

Primo tenia sa Magestat en dita empresa set milia y cinch cents infants alemanys.	VII.ᴹD
Item set milia sincscents infants Italians. . . .	VII.ᵐD
Item quinze milia infants spanyols.	XV.ᵐ
Item tres milia infants aventures.	IIII.ᵐ
Suma la dita Infantaria.	XXXIIIIᵐ

Gent de cavall D. homens darmes D, ginets é D. cavalls leugers compresos los Albanesos. Sumen tots Iᴹ D.

ARMADA DE LA MAR:

Prímo XXVIIIIº velas del Serenisimo Rey de Portogal, ço es, XXVII calaveras. hun galio e una nau XXVIIII.

Item LXXXVIII entre scorxapins e xalupas.

Item CXXVI naus de gabia.

Iiem CXX fustes entre galiotes, bergantins, fragates y altres vexells.

Item LXXXIIII galeres co es XV despanya, XV del princep Andria Doria, XII de Napols, XV de Sicilia, IIII de Rodes e una carraca, V de Anton Doria, VI del papa, VI de la comuna de Genova; de Bonavoya dues, del baro de Terranova dues, de Monago dues, dues de Meçina, una de los de Sanguina de Napols, dues de Sigala Genovés, una del Marques de Corata, dues de un baro de Sicilia (que nos pot legir lo nom) E quatre carregades de cavalls, en cada una de les quals anaven sexanta cavalls. Sumen tots LXXXXIIII.

Sumen tots los demunt dits vexells de la demunt dita armada. Quatre centes sinquanta set veles CCCCLVII veles.

Parti lo emperador de Barcelona per anar á Tunis lo primer de Juny any Mil.D.XXXV.

Arriba sa Magestat ab dit exercit al cap de Cartago a XIII de Juliol de dit any e desembarca al sendema á XV de dit mes.

Prengue sa Magestad la Goleta estany de Tunis en que Barbarrossa y los turchs havian feta una gran fortalesa de bastions y altres reparos dimecres, XIIII de Juliol de dit any, en la qual compresa las de les fuestes Morisques prenguèren DC peses de artilleria de bronzo entre grans e xiques. é LXXX veles en que havia sincuanta dues galeres e lo restant fustes.

A XX del dit mes de Juliol Barbarrosa ab sos adherents hisque al encontre de sa Magestat ab passats cent milia combatents, entre de peu y de cavall, á quatre miles de Tunis hont havia huns pous. En lo qual loch se volia attendar sa Magestat e dit Barbarrossa volia li impedir dit assento, e axi batellaren lo exercit de sa Magestat ab lo dit Barbarrossa lo qual fou romput e fugi.

A XXI del dit mes la Magestat del Emperador y Rey nostre señor prengue Tunis en la qual presa fou saccajada la ciutat e presos molts moros, e moras, e alguns turchs, e desliurats passats vint milia crestians que staven presos en dita ciutat de Tunis.

Secretorum, fol. 91 vuelto y 92.

Nota.—Las cartas del Rey referentes á la toma de la Goleta y á la empresa del ejército contra Túnez, son análogos á los que publicó el cronista Sandoval, y á los publicados por Gonzalo de Illescas bajo el título «Jornada de Cárlos V á Tunez.—Madrid, 1804» quienes los copiaron de los que existen en el Archivo de Simancas.

DOCUMENTO NUM. 91.

Disposiciones de regreso del Rey y preparativos de guerra contra Francia.

La Reyna:

Amados y fieles nuestros: ya deveys saber el armada que el Emperador y Rey mi Señor ha mandado hazer y juntar assí en la ciudad de Málega, como en la de Genova y otras partes para volver á estos Reynos, y para ello hemos mandado dar conductas, a capitanes que hagan cierto número de gente de Infanteria, y se embarquen en la dicha armada: y estando las cosas assi, se dize que en Francia hay algunas demostraciones de guerra, y ahun que no se deve creer que será contra nuestros Reynos, todavia nos ha parescido hazeroslo saber para qualquier effecto que se pueda offrecer, cumple al servicio de su Magestad y nuestro, y descanso de vosotros mesmos, hayamos mandado hazer el apparejo que vereis, para lo que, de nuestro Visorey entendereys, al qual damos orden de lo que queremos se haga y conviene con toda presteza. Encargamos y mandamos estrechamente, que luego en recibiendo esta pongais por hobra lo que de nuestra parte os dixiere / o / scriviere: que demas que hareis lo que siempre haveis acostumbrado, os certificamos ternemos dello el acuerdo ques razon y lo recebiremos de vosotros en muy accepto servicio. Data en Madrid á XIII del mes de Marzo MDXXXVI.

Yo la Reyna.—Clemens prothonots.—Vidit Ram. R.—Vidit Pastor. R.—In curie ad. d. R.ª p.º

Archivo Municipal de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 92.

La Reyna:

Diputados asi para indemnidad de la Regia Corte como para lo que Herrando Salmon y otros pretienden cobrar por lo que dizen sirvieron en las galeras del Emperador y Rey mi Señor quando las capitaneava Mossen Belenguer doms / es necessario saber lo que al dicho Mossen homs ha sido consignado en los servicios de las cortes pasadas / en-

cargamos y mandamos os porende: que luego que esta recibieredes, hagays sacar certification de todas las quantias que por razon del sueldo y servicio de las dichas galeras han sido consignadas y pagadas al dicho Mossen Belenguer Doms en los servicios de las Cortes pasadas celebradas asi por el Rey Catholico nuestro aguelo, de gloriosa memoria, como por el Emperador y Rey mi Señor. Y aquella dareys al Illustre y Reverendo arçobispo Lugar teniente general, para que nos la embie el qual os ablara mas largo sobresto, darleys entera fe y creencia en todo lo que de nuestra parte vos dixere. Data en Madrit a XV de Abril año MDXXXVI.

Yo la Reyna.—Vidit Ram Regens.—Clemens prothonotarius.—Vidit Pastor R.

DOCUMENTO NUM. 93.

Preparativos de guerra contra Francia.

A los Reverendos nobles magnificos y amados nuestros los Diputados del general en el Principado de Cataluña.

El Rey:

Diputados. Por lo que screvimos al Illustre arçobispo nuestro Lugarteniente general sabreis el estado en que aqua se hallan las cosas de la guerra con Francia y lo que alla conviene proveerse para la guarda y deffension dessas fronteras, y pues por nuestra parte no cessa de se hazer y proveer todo lo posible y devido, rogamos vos y encargamos, que lo mismo se haya por la vuestra y desse principado y condados, con la voluntad y presteza quel negocio y necessidad del tiempo requieren y de vosotros confiamos, dando fe al dicho Lugarteniente general en todo lo que hos dixere de nuestra parte sobrello. Data en Fornova a XVIII dias de Mayo. Año MDXXXVI.

Yo el Rey.—Vrries Secrettarius.—(Igual á los Concelleres).

Archivo de la Corona de Aragón.—Autógrafos.

DOCUMENTO NUM. 94.

Obras del baluarte y muralla.

A los fieles y amados nuestros los Concelleres de la nuestra ciudad de Barcelona.

El Rey:

Fieles y amados nuestros: havemos entendido que á causa de la dilacion que poneys en pagar á los maestros que entienden en la obra del baluarte y muralla, que se haze para la defensa desa ciudad haya el esperon de levante á los terminos y plazos que con ellos teneys contratado y capitulado se difiere y alarga mucho el passarse la fabrica de la dicha muralla y baluarte adelante y por que importa mucho assi para lo que toca á vuestra misma defensa como para lo que á nuestro servicio cumple que en esto se de toda la prisa que fuere possible rogamos y encargamos vos mucho que en la soluçion y paga que á los maestros haveys de hazer cumplays lo que con ellos teneys assentado no dilatándolo un solo punto que por lo que havemos dicho demas de lo que á la reputaçion desa ciudad y vuestra toca, lo recebiremos de vos por muy agradable servicio. Data en Tenda a XXI. de Jullio de MDXXXVI. años.

Covos.—Canc. Mayor Secrs.

DOCUMENTO NUM. 95.

Proposición en Cortes.

El Rey:

Amados nuestros: en el descurso destos negocios de las Cortes creyendo que lo que por los stamientos Ecclesiastico y Militar se acordaria para brevemente concluyr las cortes y hazer el efecto que haveys visto en nuestra proposicion, al cabo de muchos dias vuestros sindicos salen con dezir que tienen la comission limitada para no concurrir con las otras universidades en lo que se tracta, sin que primero hos den parte de la negociacion y por cada cosa hazeros su consulta, y esto principalmente se ha respondido por ellos sobre ciertos memoriales que los tres stamientos han apuntado para presentar nos los que

enque deven pedir algunas cosas que les haura parescido devernos supplicar. De que cierto mucho nos havemos maravillado, y á los dichos vuestros Sindicos de palabra se les ha dado la reprehension que merescian, porque ellos luego devieran dar nos razon que no tenian entera comission para concurrir con los otros y passar en lo del servicio, para que con tiempo se remediara sin detener nos la expedicion destos negocios con consultas y dilaciones, porque todos sabeys la causa deste llamamiento de Cortes, las quales son muy differentes de las otras, por no haver seydo en ningun tiempo la occasion y necessidad tan urgente como hagora que ahunque se pida por nos á los Reynos que nos sirvan que es lo mismo que otras vezes se suele pedir, este no ha de ser servicio para nuestras necessidades privadas, sino en bien vniversal de nuestros subditos y vassallos y para en ayuda de la conservacion de nuestra Real Corona por donde todos nos deveys tener en beneficio grande esta nuestra ocupacion y divertir nos en esta conyunctura de otros negocios de mayor importancia que requieren todo el tiempo para entender en ellos y proveer lo que cumple á nuestro stado y servicio y al bien vniversal de la christiandad, que á buena ley todos haveriades de solicitar nos que veniessemos á esto en que stamos, segun las necessidades passadas sin permitir hagora por vuestra parte que en tal sazon no se trayga en consequencia lo que se ha acostumbrado en las otras Cortes que con mas spacio y sossiego se han tenido, sino luego attender á la causa principal de nuestra venida, que es ver la forma de como acudir á las grandes necessidades que se offrescen, para que nos luego proveamos lo que conviene en defension destos nuestros Reynos, y en lo demas de donde les ha resultado y resulta tanto daño como sabeys, y lo que mas sentimos destas vuestras consultas en que todos los otros stan reduzidos hazer lo que deven y a despachar presto, no porque creamos que luego vosotros no lo remedieys, sino que viendo que vuestros syndicos andan en consultas y sobrescen en los negocios facilmente á exemplo dellos podria ser que algunos de los otros de la convocacion general de todos los Reynos hiziessen lo mismo y seriados vosotros la causa dello, no sin grande indignacion nuestra, que nos hagamos lo que devemos en mirar por vuestras cosas, y vosotros en olvidaros de la honra de vuestro principe y patria, del bien vniversal de vuestros subditos y vassallos. Ha nos parescido daros de todo esto tanta razon y parte como veys, y haveyslo de tomar por resolucion nuestra, que lo que nos cumple y no menos á vos otros y á todos en comun y en particular, es que atajeys dilaciones y consultas y luego á la hora con correo proprio. embieys comission bastante á los dichos vuestros sindicos, que no curen

de consultas sino que concurran en los stamientos en lo que acordaren assi en señalar luego el donativo, como en lo demas, pues que en ellos hay personas tan zelosas del servicio de Dios y nuestro y bien de su patria, en quien podeys seguramente descansar, certificandos que si esto no hazeys, nos deserveriades mas de lo que hos podriades persuadir, y no nos falteria aviso cierto de quien esto impidiesse, porque ponderando todos junctos con el zelo que deveys estos negocios hallareys la mesmo que arriba dezimos y quanto mejor lo hizieredes y mas presto tanto nos dareys causa de mayor contentamiento y de mirar por lo que cumple á todos y specialmente á lo que nos fuere supplicado por essa ciudad, segun que lo entendereys de nuestro governador y de las otras personas que juntamente con el hos hablaran de nuestra parte, los quales sean creydos en todo lo que sobresto hos dixeren y solicitaren, y esta hos sirva por nuestra determinada e incommutable voluntad.—Data en Monçon á XI dias de Setiembre del año MDXXXVII años.

Yo el Rey.—Comalonga, Secretarius.—Maius vicecancellarius.

DOCUMENTO NUM. 96.

Servicio al Rey.—Conclusión de Cortes.

Lo Rey:

Amats y feels nostres: per la consulta de vostres Sindichs veureu lo asiento que se espres en lo del servey que se nos ha de fer que es menys del quens fonc fet les ultimes corts y la liberalitat que ab vosaltres havem vsat per lo que amam y volem aquex nostre principat com es raho. Axi matex entendreu dells lo que ses provehit y asentat a cerca lo que ha respecte al be universal de tota la provincia y particularment de aquexa Ciutat, lo qual tot havem manat assentar ab la amor y voluntat que tenim á la dita provincia y als poblats en ella per lo que sa fidelitat nos merex, y pera que tot hagues complit effecte nos som detenguts tot lo temps haveu vist y nos detindriem mes avant si la necessitat de nostra partida ho consentis que per esser de tant gran importancia per atots nostres regnes y principalment als desta Corona de Arago, no dona loc á que la pugan mes differir ans be conve quens partiam prest. Podeu esser ben certs de la voluntat que tenim de mirar en tot per lo be general y particular de nostres

pobles y de aquexa vniversitat particularment. Plàura á nostre Señor que prest se pora assentar tot, de tal manera, que ell ne sia servit y vosaltres tengau raho de contentar vos, y be que se poguere scusar la consulta per esser vos cosa natural fer nos semblants serveys, ya que ho han volgut vostres Sindichs si á vostra resposta sens dilacio alguna pus noy ha peraque haverla m aprofitaria qualsevol altre cosa que intentasseu per la prestesa de nostra partida no res menys nos sera mol accepte la enmen ab la brevitat que de vosaltres confiam. Queus certifficam nos sera mol accepte y axi ho conexareu per a entot lo que ha aquexa vniversitat occoriera, lo governador que aquesta vos donara al qual scrivim largament vos parlara de nostra part donarli eu en tot entegra fe y creença. Data en Monço a XIII del mes de Noembre de M.D.XXXVII.

Yo el Rey.—Clemens, prothonotarius.—Maius Vic/ecancellari us.—In curie IIII.

DOCUMENTO NUM. 97.

Jubileo para el armamento contra Turcos.

Breve de Paulo III ampliando la bulla de la Santa Cruzada.

El Rey:

Fieles y amados nuestros: ya deveis saber como nuestro muy Santo padre Paulo terçio, sabido los grandes gastos que el año pasado hezimos en la guerra contra el turco enemigo de nuestra Santa fe Catolica, nos concedio para ayuda dellos la bula de cruzada que se a publicado y al presente publica. E agora visto los nuevos modos que el dicho turco apareja e tiene para ofender la religion christiana apareçido se deve engrosar nuestra armada como el diz que haze la suya e yra hazerle guerra en sus tierras. E porque los christianos que en ellas estan sugetas al dicho turco, tienen necesidad de armas para ayudar a nuestro exercito, su santidad a aplicado las yndulgencias de la dicha Cruzada por un su breve en que a concedido á todas las personas de nuestros reynos e señorios que ayudaren para lo susodicho jubileo e otras gracias e yndulgencias segun que mas largamente en el dicho breve se contiene, por ende nos vos rogamos que quando el dicho jubileo ay se fuere apresentar deis al thesorero predicadores y ministros que en ello entendieren para la dicha predicaçion todo favor pues veis

quanto lo suso dicho conviene a serviçio de Dios nuestro Señor y nuestro que en ello plazer y servicio nos hareis. Data en Toledo a XXXI dias del mes de enero de DXXXIX. años.

Yo el Rey.—Vacs. Secrets.—Pastor. R.

Archivo Municipal de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 98.

Marqués de Lombay lugarteniente general.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Las buenas partes y mucha confiança y amor que havemos hallado y conocido en la persona del Illustre don Francisco de Borja Marques de Lombay del nuestro consejo nos han confirmado en esta provisión de Lugarteniente general desse Principado y Condados la voluntad que teniamos de ponerle en cargo señalado, y assi le havemos proveydo del dicho officio de Lugarteniente general, y nos persuadimos que se dispondra en el de manera que la tierra sera bien regida y governada y la justicia bien administrada. E por que nos asi de palabra como en escrito le havemos comunicado muchas cosas que cumplen á nuestro servicio, vos mandamos que de mas de respectar le y obedecer le y tener le por Lugarteniente general nuestro, le creays en todo lo que de nuestra parte os dixere ó ordenare, que esta es nuestra voluntad en que seremos de vosotros servido. Data en Toledo a XXVI dias del mes de Junio del año MDXXXVIIII.

Yo el Rey.—Comalonga Secretarius.—Maius Vicecancellarius.

(En 1541 desde Ratisbona, 6 Mayo, escribe Carlos á los Concellcres, y habla del Marqués de Lombay como Lugarteniente general del principado).

Archivo Municipal de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 99.

Oposición á la reforma de Dominicos

El Rey:

Amados y fieles nuestros: por ciertas vias ha llegado a nuestra no-

ticia vna carta de VIIII de Mayo que vosotros seduzidos segun se crehe por vuestra informacion de algunos religiosos que desean volver en sus costumbres y vida passada, screvistes en su favor y contra la reformacion por nos procurada al capitulo general de la Orden de Santo Domingo celebrado en Roma la Pascua passada del Spiritu Santo, por la qual entre otras palabras dignas de correction y emienda, se affirma, que en la casa y convento de Santa Catalina dessa ciudad ha hovido grandes turbaciones y mucha diminucion de sus rentas y entradas por haver querido presidir en ella frayles castellanos estraños de la nacion Aragonesa, los quales pedis con mucha instancia que en ninguna manera vayan á presidir en ella, no mirando que en la dicha casa nunca ha hovido ni al presente hay prior castellano, y que sacar los estrangeros de la provincia seria por indirecto excluir totalmente la dicha reformación y observancia por ellos introduzida con nuestra voluntad y ajustancia nuestra, pero porque mas enteramente seays informados de la verdad de lo que pasa en esto, y no dexeis de favorecer las buenas obras en servicio de Dios y bien de la Religion, embiamos á mandar al padre maestro fray Tomas de Guzman Vicario general dessa provincia, assi por autoridad apostolica como del general de su orden, que luego vaya á essa ciudad y visite y refforme el dicho convento de Santa Catalina y lo ponga en el stado y buena orden que hoy se halla en las casas de Çaragoça y Valencia, del qual podreys informaros y entender como procede en las cosas de su cargo, para que nadie os engañe con palabras y falsa relacion como hasta aqui se ha hecho. Por ende muy estrechamente hos encargamos y mandamos que daqui adelante no cureys de empacharos en favorecer ni amparar alos tales religiosos que por bivir en libertad y solture olvidan la regla y proffession que han votado, antes como buenos ciudadanos amadores de republica que zelays el servicio y honra de Dios, y el bien y augmento de la dicha orden favorezcays la reformación, y al dicho fray Thomas de Guzman, y á sus ministros en todo lo que convenga, pues gustando el fruto que della resulta somos cierto que hos crecera la devocion, y esse pueblo sera bien edifficado de la vida y conversacion de los frayles observantes, y refformados, como en otras partes se ha visto por esperiencia, y en ello ganareys mucha parte del merito de esta obra y nos lo recebiremos en singular y muy accepto servicio. Data en Madrid a diez dias de Agosto de MDXXXIX.

Yo el Rey.—Vrries Secretarius.—Maius Vicecancellarius.

DOCUMENTO NUM. 100.

Artilleria para Mahón (medias culebrinas).

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Al Marques de Lombay nuestro primo y Lugarteniente general screvimos que de nuestra parte hos hable y procure, que de la artilleria dessa ciudad se presten dos medias culebrinas para que entre tanto que se hazen otras en Malega, sirvan á la guarda y deffension del castillo y puerto de Maho, por algun recelo y haviso que se tiene de fustas y armada de Alger. Mucho hos rogamos y encargamos que assi lo pongays en obra y hagays en ello lo que el dicho Marques de nuestra parte hos dixere, dandole entera fe y crehencia, que en singular plazer y servicio lo recebiremos. Data en Madrid á XXI dias del mes de Enero de MDXXXX.

Maius Vic.—Pastor R.—Vidit Costa R.—Vrries, Secretarius. (Sin firma Real).

DOCUMENTO NUM. 101.

Bula de la fabrica del Vaticano.

El Rey:

Amados nuestros: Sabed que ansi para ayuda a la fabrica de la basilica yglesia de los principes de los apostoles Sant Pedro y Sant Pablo de Roma, como para los grandes gastos que de cada dia hazemos en la guerra contra ynfieles, nuestro muy Santo Padre Paulo tercio ha concedido en lugar de la cruzada que agora se nos avja de conceder, la bulla de la dicha fabrica con grandes gracias yndulgencias y facultades de que viene por comissario el muy Reverendo Cardenal de Sevilla, porende dezimos y encargamos vos asistays e ayudeis en todo como confiamos, y favorescais al thesorero predicadores y ministros de la dicha Santa bulla, que en sorvicio lo recibiremos. Data en la villa de Madrid a XVI. Dias del mes de hebrero De DXXXXI años. —Maius Vicecancellarius.—Pastor Regens.—Vidit Costa R.—(Vosmediano Scr. (No está el autógrafo real).

Idem sobre presentacion de la bula para la fábrica del Vaticano nombramiento de tesoreros en el Principado á Pedro Lopez y Luis de

Calatayud vecinos de Búrgos. Data Madrid 30 Agosto 1441. Carece de autógrafo.

Archivo Municipal de Barcelona.—Cartas Reales

DOCUMENTO NUM. 102.

Prevención contra Turcos.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: ya havreys entendido como el Turco enemigo perpetuo de la Christiandad no contento con los males y daños que los años passados ha hecho en ella, haze poner en orden vna gruessa armada para invadirla y offenderla y aunque el nombre della es para algunas partes, como sus cosas sean tan inciertas y no pueda tenerse certinidad de lo que con ella querra hazer mandamos prevenir todos nuestros reynos y tierras maritimas dellos para que esten sobre aviso para todo lo que se podria offrecer y como dessa ciudad y Principado tengamos el cuydado que su grand fidelidad y servicios nos merescen no havemos querido dexar de advertiros de lo que se entiende del dicho enemigo para que demas del cuydado que teneis de lo que toca al reparo y fortificacion dessa ciudad le tengais agora mas particular y hagays proveer y prevenir todo lo que convenga para que este essa ciudad y toda essa costa con el recaudo que conviene como de vosotros lo confiamos, y porque a nuestro Lugarteniente general scrivimos sobre ello largo lo que del entendereis darle eys fee y creencia.—Data en Madrid a XVI de Abril MDXLI.

Maius Vic.—Pastor R.—Vidit Costa R.—Franciscus Perez Locs. prots.

DOCUMENTO NUM. 103.

Tempestad en Argel.—De Argel á Bugia.—De Mallorca à Cartagena.

A los Reverendos nobles, etc.

El Rey:

Diputados: aqui en Mallorca rescibimos vuestra carta de XXII. de Noviembre, que un mensajero expreso nos embiastes y os agradesce-

mos mucho el cuydado que haviendo entendido el sucesso de la empresa y la tempestad con que partimos de la plaza de Argel haveys tenido de embiar a saber de la salud de nuestra persona, *lo qual es conforme a la affeccion que en vosotros siempre havemos conoscido.* En lo del suscesso dela empresa no hay que dezir pues lo que en ella passo y lo porque se dexo de effectuaros es notorio, salvo que ja que nuestro Señor ha seido servido que por agora se dexasse de executar, speramos que lo será en otro tiempo que mejor se podra hazer, nos despues que partimos de la dicha playa aportamos a Bugia de donde despues de haver estado ally cerca de XX dias sperando tiempo partimos a los XXIII deste, y aun que el viento corrio siempre contrario siendo blando en la bonança del mar á vela y a remo llegamos aqui alos. XXVI de donde continuaremos nuestra navigacion para ir a desembarcar a Cartagena donde speramos de llegar con ajuda de nuestro Señor dentro de quatro dias —Data en Mallorca a XXIX de noviembre M.D.XLI.

Yo el Rey.

Archivo de la Corona de Aragón —Autógrafos reales

DOCUMENTO NUM. 104.

Refiere el Rey su expedicion maritima.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: vuestra carta de XXV de noviembre passado havemos rescebido del correo que con ella despachastes, y visto el cuydado en que estays por no tener nuevas de nuestra Imperial persona despues que partimos de la playa de Argel haviendo succedido la tempestad y desgracia á nuestra armada que haureys entendidos lo qual os tenemos en servicio y conoscemos que proscede de la afficion que nos teneys como fieles vassallos nuestros, despues que llegamos á Mallorca a los XXVI. del passado commo havreys sabido haviendo nos detenido ally dos dias nos hezimos á la vela con solas las galeras destos reynos porque las otras se bolvieron desde alli á Italia, y continuando nuestro viaje llegamos al puerto desta ciudad y nos desenvarcamos en ella la noche passada que fue primero deste alas nueve horas, y quedamos á Dios gracias bueno, de lo qual os havemos

querido avisar, por que sabemos el contentamiento y alegria que dello resçebireys. Data en Cartajena a II de deziembre MDXLI.

Yo el Rey.—Iaguez.

Archivo Municipal de Barcelona.—Cartas Reales.

DOCUMENTO NUM. 105.

Medidas defensivas.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: La voluntad con que haveys platicado y concluido lo que ha respecto á la guarda dessa ciudad es tal que ninguna otra cosa al presente nos podiera ser mas accepta y assi os tenemos lo hecho en mucho servicio y os encargamos la breve execution dello. E por que assi por esto como por otras cosas que mucho cumple á nuestro stado y servitio guarda y deffension dessa dicha ciudad nos embiamos alla don Frances Gralla y dezpla nuestro Maestro Rational con instrucciones de lo que se ha de hazer y el os ablara mas largamente de nuestra parte, dar le heys entera fe y creentia mostrandos en los negotios que el os platicare *como siempre haveys bien acostumbrado* y *havemos conoscido en la innata fidelidad dessa ciudad, que sera añadir á los muchos y leales servitios que continuamente havemos recebido della*. Data en Monçon a XIII. del mes de Agosto año MDXLI..

Yo el Rey.—Comalonga, Secretarius.—Maius Vicecancellarius.

DOCUMENTO NUM. 106.

Jura del Principe.

El Rey:

Amadot y fieles nuestros: de mas de lo que vereys por letras destos vuestros sindicos nos scrivimos al governador Maestre Rational y rigiente nuestra Thesoreria que de nuestra parte os den razon de lo que aqui han platicado con nos los dichos sindicos tocante á la jura del principe nuestro hijo que es la cosa que al presente mas desseamos persuadiendonos que por vosotros no se escusara la execution dello la

qual tenemos en terminos que venida vuestra respuesta muy presto podamos dar conclusion en estos negocios por la necessidad que hay de nuestra presentia fuera de aqui para proveher lo que conviene a la acurrentia que veys del tiempo. Encargamos vos y mandamos que demas de dar fe y crehentia hagays en ello la deliberation que de vosotros speramos y venga luego vuestra respuesta qual cumple al bien del negotio conformando os en esto con nuestra voluntad la qual hallareys siempre muy prompta en todo lo que haya respecto al bien dessa ciudad y no hagays otra cosa que nos lo recebiremos en mucho desservitio. Data en Monçon a XXIII del mes de Agosto de MDXLII años.

Yo el Rey.—Comalonga, Secretarius.

DOCUMENTO NUM. 107.

Conclusión de Cortes.—Jura del Principe.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Por lo que vuestros sindicos hos deven screvir sabreys la conclusion destas Cortes, que no queda otra cosa sino la respuesta á las consultas paraque se haga el solio y sea jurado el principe mi hijo que en ser unico y pedirse en tal tiempo y con las salvedades que havreys entendido no podeys scusaros de aderescerrhos al comun voto destos braços paraque por essa vez se dispense al privilegio otorgado a essa ciudad el qual nos tenemos por valido, pero por agora cumple mucho á nuestro stado y servicio que se haga aqui esta jura segun mas largamente lo entendereys de los mesmos que hon han hablado sobrello de nuestra parte. Por ende vos encargamos y mandamos, que pues no aguardamos sino vuestra respuesta, luego scrivays a los dichos sindicos que se aderezcan con los otros como es razon, y speramos de vosotros que nos haveys de contentar y servir en esto y otras cosas de mayor importancia porque ninguna scusacion vuestra nos podria ser accepta y desplazernos hia que de otra manera se oviesse de effectuar. Certificandohos que en resolveros presto nos hareys muy accepto servicio y lo contrario nos seria muy molesto. Data en Monçon a I del mes de setiembre año de MDXLII.

Yo el Rey.—Clemens prothonotarius.—Mains Vic.—In Curie IIII.

DOCUMENTO NUM. 108.

Carretera de Urgel á Barcelona.

A los venerable magnifico y amados nuestros los Diputados del general de nuestro principado de Cathalunia.

El Rey:

Diputados: haviendo mucha necesidad de hazer la carretera des del campo de Urgel a essa ciudad, de la cual toma cargo Joan Francolin con un aguazil nuestro se tratto de nuestra parte con los tres braços de la corte general que de las pecunias dessa generalidad se bistrayan luego trezientos ducados como lo vereys por la determination que seos embia los quales nuestra voluntad es que os retengays de la ultima tanda de los fogages del servicio destas cortes, es asaber, del dinero que ha de entrar en nuestro poder. Por ende vos encargamos y mandamos que hagays luego dar y pagar los dichos trezientos ducados de oro los quales se den en nuestro nombre por cuenta de la dicha obra de la carretera á mossen Joan Ferrer dez Puig regiente nuestra Thesoreria el qual los haya de dar y pagar á los que entendieren en la obra de la dicha carretera por poliças y libranças del marques de Lombay nuestro Lugarteniente general, anticipando desdagora cinquenta ducados segun que mas largamente lo vereys por la instruction que sobresto le embiamos, quedandose los dichos trezientos ducados al dicho regiente la thesoreria nos los tenemos por recebidos y mandamos que hos los retengays como dicho es de la vltima tanda de los dichos fogages en lo qual no haya tardança ni dilation alguna que assi cumple á nuestro servitio. Data en Monçon a VIII de Setiembre de MD.XLII.

Yo el Rey.—Vidit, Cancellarius.—Comalonga, secretarius.

Archivo de la Corona de Aragón.

DOCUMENTO NUM. 109.

Jura del Principe D. Felipe en 4 de Noviembre.

Don Carlos afavorint la divina clementia Emperador dels Romans sempre august rey de Alemania etc. dona Joana sa mare y lo mateix don Carles per la gracia de Deu reys de Castella de Arago de les dues Sicilies de Hierusalem de Vngria de Dalmatia de Croatia de Leon de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Mallorques de Sivilla

de Cerdenya de Cordova de Corcega de Murtia de Jaen dels Algarbes de Algezira de Gibraltar de las islas de Canarias y de las islas Indias y Terraferma del mar Oceano Archiduchs de Austria duchs de Borgonya y de Bravant Comtes de Barcelona de Flandres y Tirol, etc. Señors de Viscaya y de Molina, duchs de Athenas y Neopatria comtes de Rossello y Cerdanya marquesos de Oristan y de Gotiano. Als amats y feels nostres los consellers e consell de la nostra ciutat de Barcelona Salut e dilectio per effectuar lo que en las Corts per nos ultimament en la vila de Monsso celebrades per los tres estaments de Cathalunya nos es estat supplicat acerca del jurament que es estat fet del Serenissims don phelip princep de Castella deles Asturies e Girona fill e primogenit nostre Carissim y per nos y per dit princep promes y otorgat ço es que quant mes comodament poguessem vendriem en esta nostra ciutat de Barcelona y portariem ab nos lo dit Serenissimo princep pera que juras y fos jurat en la forma y manera que es acostumat conforme á la supplicació a nos en dita vila de Montço presentada y al acte fet de dit jurament havent, havem determenat venint assi embiar lo dit Serenissimo princep á la ciutat de Çaragoça peraque se donas cumpliment com convenia al jurament de Arago y perque sabem se es effectuat alla tot lo que a respecte de aquell regne se havia a fer y que es ya en cami per arribar ab la aiuda de nostre Señor deu dins pochs dies en esta ciutat per ço vos diem encarregam y manam que per a quatre del mes de Nohembre prop. venidor sian assi personalment, ó per vostre legitim procurador abpte y bastant poder per assistir al dit jurament y per prestar la deguda fidelitat que vostres passats han acostumada prestar als princeps predecessors nostres en la forma y manera que es estat concertat y apunctat en dites Corts y sens prejudici del jurament ya per vos prestat car lo dit Serenissimo princep mijençant la divina gratia per al dit dia personalment se trobara en dita ciutat. Data en la nostra ciutat de Barcelona a XXVIII del mes de Octubre any de la Nativitat de nostre Señor MDXLII.

Yo el Rey.

DOCUMENTO NUM. 110.

Venida del Rey.—Regencia del Principe.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Ya teneis entendido como venimos a esta ciudad de Barcelona por estar mas aproposito para proveher en

el remedio delo que se podria ofrescer en las cosas de entre nos, y el rey de Francia, venido aqui y entendido la continuation de las preparationes de guerra que el dicho rey de Francia hazze ayudandose para ello de todos los remedios que puede, y que el Turco comun enemigo de nuestra sancta fe catholica con su intelligencia y sollicitation viene en persona con grueso exercito por tierra contra la Christiandad, por la parte de Vngria, y embia su armada de mar para offender por todas partes y specialmente a nuestros reynos y senyorios y estados, aunque nuestro desseo es de estar siempre en estos reynos, considerando la existentia y necessidad de las cosas y el peligro que existe y lo que importa la buena provision y remedio dexando lo que conviene para la deffension y seguridad de las fronteras de los reynos de Castilla y destos, havemos deliberado y resuelto passar en Italia y Alemanya para mjrar dar orden y proveher mejor con nuestra presencia en lo que se debe hazer en la resistencia de los dichos enemigos, seguridad y beneficio de la republica Christiana y demas cosas, y tambien para ver si se podia hallar camino para tener paz en la Christiandad como siempre lo havemos desseado y desseamos y para el tiempo que durare nuestra ausencia, la qual podeys tener por cierto que sera lo mas breve que ser pueda, dexamos por governador procurador y lugarteniente general nuestro y otro nos en los reynos de la Corona de Aragon durante nuestra ausencia destos reynos, con todos los poderes para ello necessarios al Serenissimo principe mi muy caro y muy amado hijo, encargamos y mandamos vos que obedezcays acateys y sirvays al dicho Serenissimo principe como nuestra mesma persona y guardeys y cumplays sus mandamientos como los nuestros proprios segund *de vuestra fidelidad y antigua lealtad* confiamos.—Data en Barcelona á uno del mes de Mayo de MDXLIII.

Yo el rey.—Clemens, prothonotarius.

DOCUMENTO NUM. 111.

Preparativos de defensa.

El Principe:

Diputados. La carta que nos scrivistes á cinco de Julio rescibimos, y por ella entendimos lo que por otras diversas, assi de su Magestad como de otras partes teniamos entendido de la salida del armada del Turco y progressos della, y de lo que se temia que juntandose con la

del rey de Francia viniessen a invadir esse principado y condados, y aunque vosotros no nos truxerades á la memoria la necessidad en que esta essa ciudad y toda essa provincia, ni nos scrivierades sobrel remedio dello con el cuydado que tenemos de su beneficio y deffension se havia ya proveydo que luego se hiziesse vn buen número de gente en estos reynos y en el de Aragon, y ya son partidos los capitanes a hazerla y entretanto se ha mandado á toda la gente de armas que estava en Navarra que vaya á essa ciudad y que assi mismo se partan para metersè en ella tres compañias de infanteria que estavan en Navarra, y en esse principado y condados mandamos a don Frances que haga hazer un buen numero de gente de la tierra para que sirva entretanto que llega la de estos reynos la qual se yra encaminando como se fuere haziendo, y se embian artilleros y el capitan Luis Picanno para que vea y entienda en lo de la fortificaçion. Tambien se han prevenido y apercebido el Vissorrey de Aragon y todo aquel reyno para que acudan ay, en offresciendose la necessidad y scripto á don Frances de Veamonte para que embie, sino pudiere todos, alguna parte de los alemanes que estan en aquel condado, para entretanto que llega la gente quen estos reynos mandamos levantar, que entonçes todos los alemanes vernan ay, a la deffension dessa ciudad. Demas desto mandamos a don Albaro de Madrigal que haga en essa ciudad una compañia de trezientos castellanos y que resida en la guardia della y se ha scripto á Malaga y Cartagena que tengan puestas las municiones que alli ay una buena quantidad dellas, demanera que por nuestra parte se han hecho y hazen todas las provisiones que el tiempo da lugar, lo que agora conviene es que pues vosotros veys el cuydado que tenemos de lo que toca á esse principado y condados, y particularmente á essa ciudad, por vuestra parte os ayudeys como la necessidad lo requiere y hagays dar muy grande prissa en la fortiffiçacion dessa ciudad y en hazer los terraplenos conforme a un memorial que agora se embia por el duque de Alba, y en poner y recoger dentro della todas las vituallas y bastimentos de las comarcas, y en tener en orden toda la gente de guerra que ay en essa ciudad y su vegueria conforme á lo que el Marques de Aguilar de nuestra parte os dira, ó don Enrique de Toledo si el no fuere llegado, assi os lo encargamos mucho y que esteys con buen animo si ollvidays en hazer lo que soys obligados, que de aca no se dexara de proveer todo lo que el tiempo diere lugar como lo sabreys del dicho Marques ó de don Enrique. Data en Valladolid á X dias de Julio MDXLIII.

Yo El principe.—Perez, Secrettarius.

DOCUMENTO NUM. 112.

Fortificaciones.

El Principe:

Diputados. Por cartas del Ille. Marques de Aguilar Lugarteniente y capitan general desse principado, havemos entendido la diligencia y cuydado con que os empleays en la fortificacion y reparos dessa ciudad y lo mucho que en ello haveis trabajado y trabajays, de que havemos holgado mas que aqui os podriamos dezir, y aunque sea en vuestro proprio beneficio lo tenemos en lo que es razon y os lo agradescemos mucho y os encargamos que lo continueys con la voluntad que agora entendeys en ello hasta que se llegue al cabo, porque aunque se figure que la necessidad no sea tan urgente y jnstante por ser el armada de los enemigos yda sobre Niça, las cosas de la mar son tan inçiertas y los effectos y mudanzas de las armadas tan breves y subitas que no conviene en ninguna manera estar con descuydo sino con toda vigilancia y preparados y tan en orden que los enemigos pierdan del todo el animo de emprender nada contra essa ciudad, y vosotros podais estar con la seguridad y sosiego de animo que desseays, y como quiera que de vuestro estais bien inclinados a hazer esto, havemos querido toda via acordaroslo y encargaros lo por lo que sabemos que su Magestad holgará dello y porque entendais que á mi me hazeis muy accepto plazer y servicio como os lo dirá el Lugarteniente general á quien dareys fe y creençia. Data en Valladolid á XXII de Agosto de MDXLIII.

Yo El principe.—Perez, Secrettarius.

DOCUMENTO NUM. 113.

Fortificaciones.

El Principe:

Venerable amados y fieles nuestros. Aunque pocos dias ha os scrivimos encargando os que pues conoceys lo que importa que essa ciudad este con la seguridad que conviene y se halle fortificada, para la necessidad que se podria offresscer estando el armada de los enemi-

gos tan çerca hiziessedes continuar la fortificaçion dessa ciudad y dar prissa en ella hasta que se acabasse, y tenemos por cierto que havreys hecho en ello lo que os screvimos, todavia haviendo entendido agora por un aviso que nos ha llegado oy de Françia por la via de Guipuzcoa, que la determinacion de los enemigos es de acabado lo de Niça a su voluntad o como quiera que sea venir a las costas desse principado y condados a hazer daños y robar lo que pudieren tomandolas de sobresalto, havemos querido tornar a screviros sobrello y encargaros quanto podemos que proveays como se de toda la prissa possible en la dicha fortificacion y hagays que se continue como se havia començado y aun con maş diligençia si fuere posisble, y hagays que la gente dessa ciudad y principado este prevenida y en la orden que conviene para que no se reciba daño, y porque á don Enrique de Toledo thesorero general de Aragon screvimos que os hable sobrello darleeys fee y creençia, exequntandolo como soleys las cosas de la importancia que esta, que en ello hareys lo que deveys al bien dessa tierra y mucho servicio á su Magestad. Data en Valladolid a XX de Septiembre MDXLIII.

Yo El principe.—Perez, Secrettarius.

DOCUMENTO NÚM. 114.

Fortificaciones.

El Principe:

Diputados: ya havreys visto lo que poco ha os screvimos açerca de la fortifficaçion dessa çiudad, encargandos que aunque paresçia que por este verano la necessidad cessava, teniendo consideraçion a que la armada de los enemigos segun se entiende inverna en la costa de Francia, tuviessedes la mano en que se continuasse la fortificaçion como se havia começado, agora que los enemigos davan lugar para ello porque al verano se hallasse reparada y fortificada de manera que vosotros pudiessedes estar con seguridad y el emperador mi señor y yo libres del cuydado en que estamos por la flaqueza della/ y porque entendemos que despues que se supo ay que el armada del Turco y de Franceses era yda hazia la parte de Niça, se ha afloxado en la obra y señaladamente despues que el Lugar teniente general se partio para Perpiñan embiando á martin Niño contino de su Magestad á essa ciudad le havemos mandado que os hable sobrello, y de parte de su

Magestad y de la nuestra os encargue, que tengays special cuydado que se continue la dicha obra y fortificacion con la prissa que se havia començado de manera que se acabe con brevedad y os certifique del servicio que en ello recibirá su Magestad, y lo mismo screvimos á don Enrique de Toledo Thesorero general de Aragon, darleeys fee y creencia en lo que assi os dixeren y hareys en ello lo que deveys y soleys siendo en tanto benefficio vuestro, quietud de vuestros animos y contentamiento de su magestad y nuestro, como ellos os lo diran mas particularmente.—Data en Valladolid á XXII de Septiembre MDXLIII.

Yo El principe.—Perez, Secrettarius.

DOCUMENTO NUM. 115.

Fortificaciones.

El Principe:

Amados nuestros: Vuestras cartas de VI y VIII de Octubre havemos recibido y visto por ellas lo que dezis de la orden que se ha dado en continuar la fortificacion dessa ciudad, de que havemos holgado quanto es razon y assi holgaremos mas que aqui os podriamos dezir de que se llegue al cabo con la mayor brevedad que sea possible, pues la necessidad no solamente no cessa, mas aun cada dia es mayor y invernando el armada del Turco en Tolon y otra parte della en Argel como haureis entendido, ya podeis considerar con la seguridad que puede estar essa ciudad no se hallando fortificada teniendo los enemigos tan a la puerta y el continuo cuidado con que su Magestad y yo, forçadamente havemos de estar de ver que no está como convernia para su defension y tener el animo quieto, y aunque somos cierto que vosotros hazeis en ello lo que deveis y acostumbrais toda via no havemos querido deixar de encargaroslo de nuevo para que con mas calor y diligencia hagais dar prissa en la dicha obra que porque no cargue todo el peso sobre essa ciudad scribimos al Lugarteniente general que haga exequntar la pragmatica que su Magd. dexó ordenada al tiempo de su embarcación, para que concurran las tierras convezinas en ella, y porque don Enrique de Toledo y el Maestre racional os hablaran largo sobrello, a ellos nos remittimos. Data en Valladolid a XXIIII de Octubre MDXLIII.

Yo el principe.—Perez, Secrettarius.

DOCUMENTO NUM. 116.

Encargo de cuatro piezas de artillería.

El Principe:

Venerable y amados nuestros. Porque segun havemos sido informado en essa ciudad ay falta de artilleria gruesa y convernia que para la guarda y deffension della se hiziessen quatro pieças de artilleria grandes de peso de ciento y veynte quintales cada una, y essa ciudad estando tan alcançada y adeudada no tenga possibilidad para hazerlas scrivimos á los mercaderes que hagan una y á los conselleres otra y al obispo y clero otra, lo qual no dubdamos que se porna por obra considerando lo que esto importa y vosotros por la defensa de la casa del general que esta a la marina, tengays obligacion por vuestra parte a ayudar en esto, os encargamos mucho que de las tres mill libras que el general puede gastar en cada un año en obras, hagays vna de las dichas quatro pieças y proveays luego de lo que converna para que se ponga por obra lo mas brevemente que ser pudiere, que al Visorey scrivimos que os favorezca en todo lo que para ello del os quisierdes ayudar que de mas de ser en tanto beneficio y provecho dessa ciudad y vuestro proprio, su Magestat sera de ello muy servido y yo recibire particular contentamiento. Data en Valladolid a XXIIII de Março de MDXLIIII.

Yo El principe.—Perez, Secrettarius.

DOCUMENTO NUM. 117.

Alumbramiento y muerte de la Princesa.

El Principe:

Magnificos amados y fieles nuestros: Estos dias cuando succedio el parto de la Princesa se dexo de scriviros la nueva de su alumbramiento assy por escusar las importunidades y vexaciones que se acostumbran hazer con pedir albricias, como porque paresçio que se sufria con scrivirlo al lugarteniente general en esse Principado al que expressamente mandamos que os lo dixesse de nuestra parte, y no fue

por otra causa, despues succedió lo del fallecimiento de la Princesa como haureys entendido, de lo qual havemos estado con la pena y tristeza que podeys considerar de vna tan gran perdida, conque nuestro Señor fue servido de visitarme, á el doy muchas gracias por ello, y esta ha sido la causa de avisaros tan tarde para que hiziessedes las honrras con la demostracion y sentimiento que se acostumbra en essa ciudad y Principado, agora os lo encargamos y que deys fel y creençia al Lugarteniente general en lo que de nuestra parte sobrello os dixere que en ello seremos muy servido. De Valladolid a V de Agosto MDXLV.

Yo el Principe.—G. Perez, Secretarius.

DOCUMENTO NUM. 118.

Socorros para Orán.

El Principe:

Diputados. Porque haviendo entendido por cartas de don Bernardino de Mendoça capitan general de las galeras de España, y del conde Alcandete capitan general de Oran, la gran necessidad en que esta la gente de aquella ciudad, que es tal que si no fuessen socorridos perescerian de hambre como á la verdad diz que algunos han muerto, assi por faltalles el soccorro que de Tremecen se les solia hazer, como porque de la Andaluzia no pueden ser proveydos por la gran falta que ay ally de pan, y assymismo haviendo entendido la necessidad que ay en los condados de Rossellon y Cerdaña, para remedio desto havemos dado cargo a Domingo de Orbea criado de su magestad, ó a quien su poder huviere por la experiencia que tiene en aquestas cosas y ser hombre diligente, que compre en el reyno de Aragon en nuestro nombre hasta nueve mill cahizes de Trigo, y cuatro mill de cebada y centeno para llevar parte dello ala dicha ciudad de Oran y lo otro a los dichos condados de Rossellon y Cerdaña para la provission de aquellas plaças por lo mucho que va en que se entretenga la gente dellas y sea socorrida con brevedad, y lo lleve todo a la ciudad de Tortosa, o otras partes del reyno de Valençia para que desde ally se cargue y lleve alas dichas plaças, y es nuestra voluntad que se haga libremente. Por la presente os encargamos y mandamos que proveays como al dicho Domingo de Orbea, ó a quien su poder huviere se le dexen y

consientan sacar por cualesquier partes y tablas desse Principado de Cataluña assy por tierra como por el rio de Ebro y otros, con los dichos nueve mill cahizes de Trigo y quatro mill de cevada y centeno en vna, o muchas vezes libres de todos derechos assy de general como de otros favoreciendo a la persona o personas que llevaren el dicho trigo cevada y centeno en todo lo que fuere menester para el buen effecto desto, que por ser cosa que tanto importa al servicio de su magestad y beneficio y conservacion de aquellas plaças que estan en tanta necessidad, esta es nuestra voluntad y no se haga lo contrario en manera alguna. Data en Madrid a XXV de Enero de DDXLVI.

Yo El principe.—Perez, Secrettarius.

DOCUMENTO NUM. 119.

Hospital de huérfanos.

El Principe:

Diputados. Nos escrivimos al Reverendo Obispo de Barcelona que entienda en introduzir y assentar en essa ciudad vna obra muy pia y provechosa, en que Dios ha de ser muy servido, que es la hospitalidad y recogimiento de los pobres huerfanos y huerfanas, que andan perdidos, para que sean alimentados, e instruydos en la doctrina Christiana, como se haze en Caragoça y Valencia y otras partes destos Reynos, y que lo comunique con vosotros y con el Lugarteniente general y consellers dessa ciudad para que le ayudeis en ello y favorezcais y encamineys esta sancta obra, encargamos vos que assi lo hagays y tengays esta negociacion por muy encomendada, como cosa en que Dios nuestro señor, ha de ser muy servido y ha de resultar della beneficio vniversal á toda la tierra, que nos lo recebiremos en mucho servicio. Data en Guadalajara a XXV de Septiembre MDXLVI.

Yo El principe.—Comalonga, Secrettarius.—Sorribes R.—Vrgelles Regens.

Con igual fecha dirigió el principe otra en iguales términos á los concelleres.

DOCUMENTO NUM. 120.

A los Venerables nobles y amados nuestros los Diputados del General del Principado de Catalunia.

El Principe:

Diputados: Porque estos dias passados á un correo que venia despachado de Milan y traya vna caxeta y un balijon con ciertas telas de plata que yo embie á mandar que seme hiziessen en aquella ciudad para seruicio de mi persona, le fueron detenidas y tomadas por esse general por no saberse para quien eran, y avemos entendido que se pusieron en poder de Guillem Guirzes y que por los derechos de las dichas pieças se dexo en esse general depositada vna taça de plata, y por ser nuestras y traydas para nuestra persona, no se deuen llevar derechos por ellas, y embiamos al presente correo para que nos trayga las dichas pieças, encargamos os que le hagais entregar luego la dicha taça para que la trayga con ellas, de manera que no se detenga porque cumple á nuestro servicio que venga en con toda diligencia, que en ello nos seruireis/ Data en Castellon de Ampurias a XXIX de Octubre MDXLVIII.

Yo el principe.—Perez, Secretarius.

DOCUMENTO NUM. 121.

A los Venerable, nobles y amados nuestros los diputados del general de nuestro Principado de Cathalunia.

El Principe:

Diputados: Porque Melchior de Olmedilla nuestro criado lleva cinco piezas de telilla de oro raxada que yo embio a la Serenisima Princesa doña Maria mi hermana, os encargamos y mandamos que proveays como le dexen y consientan passar libremente por qualesquier puertos y passos desse principado, sin llevarle derechos algunos por las

dichas piezas como se deve hazer siendo para la dicha Serenisima princesa y embiandose los nos, que esta es nuestra voluntad, y no hagais lo contrario en manera alguna.—Data en Castellon de Ampurias a XXXI de Octubre MDXLVIII.

Yo el principe.—Perez, Secretarius.

DOCUMENTO NUM. 122.

Regencia del Principe.

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Porque despues de haverse hecho el rereceso desta Dieta de Germania y compuesto y acordado algunas otras cosas publicas y particulares como convenia, no pudiendo yr por agora nuestra persona en Spaña como lo desseavamos, por lo mucho que se nos offresce en que entender en estas partes, havemos deliberado de embiar al Serenissimo Principe nuestro hijo con bastantes poderes, para que en nuestra absencia y entretanto que nos lo podemos hazer tenga special cuidado de la gobernacion de nuestros Reynos despaña Señaladamente de la Corona de Aragon, y que entienda y despache los negocios y cosas que en ellos ocurrieren á nuestros subditos. Por forma, que no hayan de embiar aca sobrellos a donde nos stuvieremos, haviendoles de ser como les seria muy costoso y travajoso, os encargamos y mandamos, que teniendole el amor y respecto que deveys y por lo passado haveys mostrado, le cosulteis acudays y scrivays todas las cosas que ocurrieren y havria de scribir y consultarse con nos, si presentes stuviessemos, obedeciendo ley cumpliendo todo lo que por el os sera mandado, como lo confiamos y hauriades y deuriades hazer/ si nos, os lo mandassemos: De Augusta a XXIII de Junio M. D. L. j.°

Yo el Rey.—Vargas, Secrets.

DOCUMENTO NUM. 123.

El Principe:

Diputados: porque yo embie a Alemania vna arca pequeña cubierta de lienço encerado y sellada con nuestro sello en que yvan cinquanta libras de listones de seda de colores para la Serenissima reyna de Bohemia mi hermana, y havemos sido informado que á la persona que llevava la dicha arca se le tomo en esse general con intencion de abrirlas, deziendo que se han de pagar los derechos de lo que va en ella, os havemos querido escrevir esta y encargaros que pues aquello es cosa nuestra y que se lleva por nuestro mandado y para la dicha Serenissima reyna, tengays por bien de proveer que se le buelva á la dicha persona libremente sin que se abra ni lleve por ella derechos algunos que por lo que esta dicho rescebire mucho plazer y servicio, de Valladolid a VIII de Agosto MDLII.

Yo El Principe.

DOCUMENTO NUM. 124.

Provision de despachos.

El Rey:

Magnificos y amados nuestros: la carta de los XIII de Mayo que nos scrivistes con el Diputado Ecclesiastico y las otras personas de los stamentos desse Principado se recibió, y porque por los despachos que llevan y su relacion entendereys lo que sobrello se ha proveydo, no queda que dezir mas de estar confiado que assi como de nuestra parte se ha tenido y terna siempre cuydado de las cosas que tocan á essa ciudad y Principado, assi tambien por la vuestra se dara causa de que esto se continue, y que cada dia mas se conozca con effecto la aficion que siempre haveys mostrado á nuestro servicio. De Augusta a XXI de Agosto de MDL.

Yo el rey.—Vargas, Secretarius.—In itinerum Sig. coms. XXI f. CXVII.

Archivo de la Corona de Aragón.

DOCUMENTO NUM. 125.

Continuacion de la muralla de mar de Barcelona

El Rey:

Amados y fieles nuestros: Como quier que los años passados se haia tenido la diligencia y cuydado que sabeis de la fortificacion dessa ciudad como plaça tan importante, y de quien depende no solo el bien desse Principado, pero la reputacion de toda Spaña *por ser tan insigne y principal en ella,* no stando tan munida por la parte de la mar como convernia para star segura de vna armada del Turco tan gruessa como podria venir, y se entiende que se prepara, nos ha parecido screviros esta, y encargaros que dando al Ille. Marques de Aguilar nuestro Lugarteniente general, tan entera fee y crehencia como á nuestra propria persona, vengays bien en lo que en vos fuere en el derribar de las casas que hay dende la plaza del vino, hasta San Francisco, como otras vezes se ha tractado, que demas de redundar en la fortificacion guarda y policia de la dicha ciudad, nos hareys muy accepto plazer y servicio. De Augusta á XXIII de Junio MDLI.

Yo el rey.—Vargas, Secretarius.

DOCUMENTO NUM. 126.

Casamiento del principe D. Felipe con la Reina de Inglaterra Regencia de D.ª Juana princesa de Portugal.

El Principe:

Diputados: Aviendose tratado estos dias passados por mandado del emperador mi Señor de mi casamiento con la Serenissima Reina de Inglaterra ha sido Dios servido que se concluiese y que se hiziese con mi poder el desposorio, por palabras de presente, y la Reina me ha embiado dos embaxadores los quales han llegado á la Coruña. Ha sido este casamiento de muy grande importançia assi por las grandes qualidades y christiandad de la Reina, como por la grandeza de aquel

reyno y por lo que concierne a la seguridad paçificaçion y sosiego de los reinos de su Magestad, para poner en razon á sus enemigos y nuestros y assi avemos dado muchas gracias á nuestro Señor, por averlo encaminado tan bien que cierto ha sido obra de su mano. Segun las grandes dificultades y estorvos que en ello ha avido. Las quales la reyna con el aiuda de Dios y con su christiandad y valor ha sobre pujado y vençido y *aunque sentimos mucho el salir de España y alexarnos de esse principado por el particular amor que le tenemos que es el que nos merece su gran fidelidad y natural afficion que nos tiene.* Toda via para dar conclusion en nuestro casamiento nos partiremos de aqui brebemente para embarcarnos en la Coruña donde esta presta el armada para nuestra navegacion, quedando por governadora general nombrada por su Magestad, la Serenissima Dona Juana prinçesa de Portugal mi muy cara y muy amada hermana. La qual en esta ausençia terná muy gran cuidado de mirar por todo lo que al bien vniversal y particular de essa provincia conviniere. Encargamos y mandamos vos que la obedezcais en todo como a la persona de su Magestad y que tengais particular cuenta con hazer y cumplir lo que mandare ni mas ni menos que lo acostumbrais con su Magestad ó con migo en su ausençia que demas que cumplireis en ello con lo que sois obligados su Magestad y yo seremos dello muy servidos. Data en Valladolid á onze de Mayo de M, D, L, IIII.

Yo El principe.—Perez, Secrettarius.

DOCUMENTO NUM. 127.

Muerte de la Princesa.

El Rey y por su Magd. la Infanta Princesa:

Venerables magnificos y amados de su Magestad: A nuestro Señor ha plazido llevar desta vida el viernes de la cruz passada á la Reyna mi señora de cuyo fallescimiento ha de tenerse por todos sus vassallos y subditos el sentimiento ques razon, y aunque yo le tengo como le devo tener conformandome con su voluntad, le he dado y doy muchas gracias por aver fallecido con el conoscimiento de nuestra fee que se podia dessear. Avemos acordado scriviros lo como es justo paraque haziendo en este caso la demostracion que vuestra innata fidelidad os

obliga rogueis á Dios nuestro Sr. por su alma que en ello sera el emperador mi señor muy servido. Data en Valladoiid a XVIII. de Abril de MDLV.

Yo la princesa.—Comalonga, Secrettarius.

DOCUMENTO NUM. 128.

Palacio para el Lugarteniente del Principado.—Este edificio es el que hoy ocupa el Archivo general de la Corona de Aragón.

El Rey y por su Magd. la Infanta Princesa:

Diputados: La casa que se ha derribado para el nuevo edificio y aposento del Lugarteniente y capitan general en el palau Real en que solia morar el receptor del Sancto officio de la inquisicion fue comprada antiguamente de dineros del sello comun para aposento del prothonotario y exercicio de la real cancelleria y despues mudandose los tiempos que los Serenissimos Reyes no han residido en essa ciudad hanse servido della y de todo el palau para otros usos y el consejo y audiencia real se ha celebrado como sabeis en las mesmas posadas de los Lugartenientes generales, mas agora que se han hecho las fabricas modernas para el dicho lugarteniente general y consejo y entregada la sala grande para exercicio de los scrivanos de mandamiento y sus ministros hay necessidad de vn aposento muy comodo para la cancelleria donde se haga el exercicio del registrar y sellar y que sean piezas claras, vna para los scrivanos de registro, y otra para los selladores, y otra donde este la persona del Prothonotario ó de su lugarteniente ó regente para las cosas de su officio las quales devieran estar traçadas, y puesta mano en ellas por la decencia é intento de la Audiencia real pues todo es medianar y polir pieças dentro de los muros del dicho palau que no sera mucho el gasto E assy os encargamos que hagays poner luego mano en ello en el lugar que vosotros con parescer del Canceller y Regente la cancelleria señalaredes y hagasse la obra en perfeccion con armarios mesas y bancos que sean menester como lo han proveydo vuestros predecessores en lo demas que su Magd. será en ello muy servido. Otros, vos encargamos que se haga otro tal aposento para el Bayle general y ministros de su officio y donde esten recondidos los registros scripturas y cabreos de la

Baylia general, teniendo miramiento que ally por ordinario se han de juntar a consejo en cosas patrimoniales y ha de aver anchura y que sean pieças commodas y claras y todas las ventanas de los dichos edificios rexadas por la importancia y custodia de las scripturas segun que lo entendereis del Bayle general que hos solicitara sobrello y advertira del lugar conveniente en el dicho palau por ser la voluntad de su magd. que todos estos tribunales esten ally juntos que pues hizistes lo principal en que se han gastado tantos dineros y que tanto honrra la provincia y decora los negocios de justicia y de govierno, es razon se haga esto otro que aqui scrivimos y sea en esta vuestra Administración por que si necessario fuere el consentimiento de la corte general lo que no se cree siendo continuacion de la obra, procurarse ha en su tiempo de lo hazer passar y tener por bueno el gasto que se hiziere y recebiremos en mucho contentamiento que tambien por nuestro particular respecto lo hagais y que luego se ponga mano en lo uno y en lo otro con el cumplimiento que soleys hazer las otras cosas y nos avisareis del buen sucesso dello. Data en Valladolid á XXVIII de Junio de MDLV.

Y yo la princesa.—Comalonga, Secrettarius.—Vidit Clariana.—Seva vidit.—Vidit Siginta R.—Vidit Vrgelles R.—Vidit Luna R.

DOCUMENTO NUM. 129.

Palacio del Lugarteniente.

El Rey y por su Magestad la Infanta Princesa.

Venerables Inquisidores: Entendido havemos que por vuestra parte se ha puesto demanda á los Diputados desse Principado de las casas en que solia morar el Receptor desse Sancto officio las quales se han incorporado en el aposento que ay se ediffica para el lugartinente general y que por pretender los diputados que el conoscimiento desta causa les pertenesceria a ellos por ser cosa tocante a las generalidades y tener vosotros la misma pretension y que por esto se podrian seguir entre vosotros algunos inconvenientes, lo qual queriendolo prevenir como conviene porque cesse entre vosotros todo genero de dizcordia. Attendido que la obra del aposento del dicho lugartinente general se ha hecho y haze por los Diputados de voluntad del Serenissimo rey principe mi hermano y de la Corte general de Cathaluña,

havemos mandado scriviros la presente y encargaros y mandaros que sobreseais en este negocio hasta tanto que entendida la voluntad de su Magestad se pueda proveher en ello como convenga, que lo mismo se ha ordenado á los diputados pues no es razon de dar lugar que entre vosotros passen semejantes cosas. Data en la villa de Valladolid á XXI dias del mes de noviembre año de MDLV.

La Princesa.—Prothonottarius.

Vidit Clariana.—Seva Vicecancellarius.—Vidit Camasins R.—Vidit Luna R.—Vidit Vrgelles.—Vidit slginta.

DOCUMENTO NUM. 130.

Desembarco del emperador en Laredo.

El Rey y por su Magestad la Infanta Princesa.

Diputados: El dia de San Miguel a hora de visperas se desembarcó el emperador mi Señor en el puerto de Laredo y con salud a Dios gracias y las Serenissimas reynas de Francia y Vngria con su Magestad, hazemos os lo saber por vuestro contentamiento y por lo que somos cierta lo terna toda essa tierra, dareys gracias á Dios por aver traydo á su Magestad á buen salvamento. Data en Valladolid a 10 de Octubre año de MDLVI.

La princesa.—Prothonottarius.

Vidit Clariana.—Seva Vicecancellarius.—Vidit Camacenis.—Vidit Vrgelles R.—Vidit siginta R.

DOCUMENTO NUM. 131.

La Infanta princesa participa la muerte del Emperador.

El Rey y por su Magestad la Infanta Princesa

Diputados. A nuestro señor ha plazido llevar desta vida el miercoles á XXI deste mes al emperador y Rey mi Señor haviendo recibido primero todos los sacramentos de la santa madre Iglesia con la devo-

cion y exemplo que siempre dio en su santa y catholica vida de cuyo fallescimiento es justo que la cristiandat tenga tal sentimiento qual requiere el amparo y pilar que pierde y en especial sus vassallos y subditos. A los quales queda gran consuelo de su glorioso fin y aunque yo lo siento como la razon y causa tengo mas que nadi conformandome en esto con la voluntad divina como lo devo hazer le doy muchas gracias y he acordado hazeroslo saber como á principales ministros de su Magestad en esse Reyno, para que rogueis á Dios por su alma y hagais aquella demostracion que os obliga, *el amor que á todos tuvo y la fidelidad natural que siempre vosotros y vuestros antecesorcs* en *esa Diputación* le *tubisteis*, pues quanto mayor fuere en este tiempo y coyuntura que el Rey mi señor y hermano se halla absente, tanto mas quedara su Magestad servido y contento, lo qual os encargo yo mucho que hagais como en semejantes tiempos y casos lo haveis acostumbrado, y *cómo lo confiamos de vuesera antigua y gran lealtad* Data en Valladolid a XXVIIII de Setembre año MDLVIII°.

La princesa.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO NÚM. 1.—Carta de la Reina Doña Germana á los Diputados de la generalidad de Cataluña, participándoles la muerte de su esposo Fernando el Católico.—Madrigalejo 24 Enero 1516.
Autógrafos de Carlos I de España y V de Alemania.

DOCUMENTO NÚM. 2.—Carta á los Concelleres sobre la jurisdicción de los Inquisidores.—Bruselas 22 Septiembre 1516.

DOCUMENTO NÚM. 3.—Sobre la elección de Concelleres é Inquisición.—Gante 15 Junio 1517.

DOCUMENTO NÚM. 4.—Carta á los Diputados anunciando su venida á España.—Marienburg 12 Julio 1517.

DOCUMENTO NÚM. 5.—Sobre agravios por los Inquisidores.—Idem 19 Agosto 1517.

DOCUMENTO NÚM. 6.—Participa su arribo á Villaviciosa á los Concelleres.—Villaviciosa 19 Septiembre 1517.

DOCUMENTO NÚM. 7.—Sobre elección de Concelleres y extracción de trigos.—Valladolid 15 Diciembre 1517.

DOCUMENTO NÚM. 8.—Bula de la Santa Cruzada.—Indulgencias á los que contribuyeran contra los africanos.—Valladolid 9 Febrero 1518.

DOCUMENTO NÚM. 9.—Carta á los Concelleres sobre su pronta llegada.—Zaragoza 17 Junio 1518.

DOCUMENTO NÚM. 10.—Proyectos del emperador de establecer Trinitarios en San Sebastián de Barcelona.—Burgos 15 Marzo 1518.

DOCUMENTO NÚM. 11.—Recepción del Cardenal Egidio, legado apostólico — Zaragoza 13 Julio 1518.

DOCUMENTO NÚM. 12.—Carta circular de la reina Juana y Carlos sobre las cortes que debían celebrarse el día 2 de Octubre de 1518.—Zaragoza 30 Agosto 1518.

DOCUMENTO NÚM. 13. —Carta del Rey á los Concelleres sobre inseculación de un mercader—Zaragoza 30 Noviembre 1518.

DOCUMENTO NÚM. 14.—Imparcialidad de Carlos I sobre el nombramiento de Cónsul de los Catalanes en Palermo y con referencia al nombramiento para este cargo á favor de Mossen Bernardo de Marimón.—Zaragoza 2 Diciembre 1518.

DOCUMENTO NÚM. 15.—Carta de Carlos I á los Concelleres, anunciándoles su próxima entrada á la ciudad y juramento de las Constituciones, pero manifestándoles su disgusto por haber llegado á su conocimiento que pretendian presentarle una cédula de protesta respecto á la fórmula del juramento.—Martorell 7 Febrero 1519.

DOCUMENTO NÚM. 16.—Otra sobre lo mismo, y refiriéndose á sus comisionados el gran canciller, el Dean de Besanzon, D. García de Padilla y el Dr. Sos todos del Real Consejo.—Molins de Rey 9 Febrero 1519.

DOCUMENTO NÚM. 17.—Juana y Carlos anuncian las convocatorias á Cortes para el dia 12 de Mayo próximo en la ciudad de Barcelona.—Barcelona 16 Abri 1519.

DOCUMENTO NÚM. 18.—Agradecimiento del Rey á los catalanes, por medio del consejero García de Padilla.—Molins de Rey, lunes 1520.

DOCUMENTO NÚM. 19.—Nombramiento de Virey á favor de D Diego de Mendoza.—Prevenciones.—Disturbios —Galeras contra moros.—San Jaime de Galicia 12 Abril 1520.

DOCUMENTO NÚM. 20 —Carta de Carlos I al Virey sobre las cuatro galeras guarda costas que debian armarse, y costearse á expensas del Rey, de Cataluña, Valencia, Mallorca y Cerdeña.—San Jaime de Galicia 12 Abril 1520.

DOCUMENTO NÚM. 21.—Carta á los Diputados participándoles la llegada á Dubres y á Fregelingas.—Liga con Inglaterra.—Fregelingas 1 Junio 1520.

DOCUMENTO NÚM. 22.—El Rey participa á los Diputados de la Generalidad de Cataluña, que el martes, fiesta de Santa Eulalia, habia recibido la primera corona del Imperio.—Aquisgran 23 Octubre 1520.

DOCUMENTO NÚM. 23.—Idem sobre su coronación.—Vormacia 19 Enero 1521.

DOCUMENTO NÚM. 24.—Proyectos revolucionarios en Cataluña, impedidos por los Diputados y Concelleres.—Agradecimiento de Carlos.—Dieta en Alemania.—Vormacia 19 Enero 1521.

DOCUMENTO NÚM. 25.—Disturbios en Valencia, nombramiento de Lugarteniente del Principado de Cataluña á favor del Arzobispo de Tarragona.—Vormacia 22 Marzo 1521.

DOCUMENTO NÚM. 26.—Desórdenes y excesos en Valencia, encomienda el rey al Lugarteniente y Capitán general Diego de Mendoza el castigo de los culpables.—Mons de henao 8 Octubre 1521.

Documento núm. 27.—Participa el Rey la toma del Castillo y ciudad de Turnay en esta fecha.—Audenarde 15 Diciembre 1521.

Documento núm. 28.—Galeras contra Turcos.—Bruselas 16 Marzo 1522.

Documento núm. 29.—Regreso del rey emperador.—De Brujas á Londres y Anthona.—Alianza contra Francia.—Londres 7 Junio 1522.

Documento núm. 30.—Carta del infante D. Enrique de Aragón y Sicilia, Duque de Segorve, conde de Ampurias, etc., á los Diputados de la Generalidad recordándoles en nombre del rey el armamento de una galera guarda costas, para evitar los daños que pudieran hacer los turcos y los corsarios franceses.—Segorve 14 Junio 1522.

Documento núm. 31.—Llegada del Rey á Santander.—Liga efectuada con Inglaterra, contra Francia —Santander 16 Julio 1522.

Documento núm. 32.—Idem Santander 17 1522.

Documento núm. 33.—Disturbios en Mallorca —Prevenciones tomadas por el Rey y auxilio de los catalanes para una espedición.—Valladolid 11 Septiembre 1522.

Documento núm. 34.—Venida del Rey.—Valladolid 28 Noviembre 1522.

Documento núm. 35.—Curiosidades.—Corazas, frenos, safras de oro, etc., fabricadas en Nápoles.—Valladolid 12 Julio 1523.

Documento. núm. 36.—Nombramiento de Lugarteniente general del Principado á favor de D. Antonio de Zúñiga.—Valladolid 20 Julio 1523.

Documento núm. 37.—Recomendación del Rey á los catalanes á favor del prior de Castilla (D. Antonio de Zúñiga).—Pamplona 4 Noviembre 1523.

Documento núm. 38.—Defensa de las costas.—Fustas de remos.— Provisión de escopetas, picas y artillería.—Vitoria 6 Marzo 1524.

Documento núm. 39.—Indulgencia de los Mercedarios —Redención de cautivos.—Vitoria 10 Marzo 1524.

Documento núm. 40.—Reforma de Dominicos —Monasterio de Santa Catalina.—Burgos 20 Abril 1524.

Documento núm. 41.—Carta del Rey á los Concelleres agradeciéndoles sus cartas del 6 y 20 de Abril en que le felicitaban por la victoria de la batalla de Pavía, la que no les participó por parecerle designio de la Providencia y por haber sido contra cristianos —Toledo 7 Mayo 1525.

Documento núm. 42.—Carta del Emperador á los Diputados anunciándoles la ida á Barcelona de Madama d'Alenzon, hermana del rey de Francia Francisco I con un séquito de doscientos caballos y ordenándoles les dejen pasar libremente.—Toledo 13 Agosto 1525.—El mismo día escribe otra igual á los Conce-

lleres. Madama d'Alenzon llegó á Barcelona el 31 de Agosto con una armada del quince galeras enlutadas.

DOCUMENTO NÚM. 43.—Carta del Rey anunciando la ida á Barcelona del Duque de Borbón.—Toledo 13 Agosto 1525.

DOCUMENTO NÚM. 44.—Carta á los Diputados, acusando el recibo de la carta que en fecha 17 Agosto le remitieron por credencial de D. Luis de Cardona. Toledo 9 Octubre 1525.

DOCUMENTO NÚM. 45.—Despacho de patente.—Toledo 9 Octubre 1525

DOCUMENTO NÚM. 46.—Cartas á los Diputados y á los Concelleres participándoles el acordado casamiento con Isabel de Portugal.—Toledo 15 Noviembre 1525.

DOCUMENTO NÚM. 47.—Carta del Rey á los Dipulados participándoles la alianza efectuada con el rey de Francia por medio del casamiento de Francisco I con su hermana la Serenísima Reina de Portugal.—Toledo 26 de Enero 1526.—(Idem á los Concelleres).

DOCUMENTO NÚM. 48.—Carta gratulatoria del Rey, sobre el buen recibimiento hecho á Madama de Alenzon y al Duque de Borbón.—Toledo 26 de Enero 1526.

DOCUMENTO NÚM. 49.—Idem á los Diputados, por el nombramiento de Don Luis de Cardona para asistir á las bodas del Emperador.—Toledo 12 Febrero de 1526.

DOCUMENTO NÚM. 50.—Copia de la carta del Rey á los Diputados referente á la comisión de D. Luis de Cardona.—Sevilla 14 Abril 1526. (Siber secretorum, fol. 74.)

DOCUMENTO NÚM. 51.—Carta de D. Luis de Cardona á los Diputados referente á su estancia junto al Emperador.—Sevilla 22 Abril 1526. (Siber secretorum, etc., fol. 74).

DOCUMENTO NÚM. 52.—Carta gratulatoria del Rey á los Diputados por la que le remitieron por medio de los condiputados, en ocasión de su casamiento.—Granada 23 Junio 4526.

DOCUMENTO NÚM. 53.—Carta del Rey á los Diputados participándoles el nacimiento del infante D. Felipe el día 21, y el estado de salud de la Reina.—Valladolid 22 Mayo 1527. (Igual á los Concelleres).

DOCUMENTO NÚM. 54.—Encargo del Rey para la defensa de las costas y obras en las Atarazanas para seguridad de las galeras.—Burgos 24 Enero 1528.

DOCUMENTO NÚM. 55.—El Rey anuncia su viaje á Zaragoza y Barcelona.—Toledo 17 Febrero 1629.

DOCUMENTO NÚM. 56.—Venida del Rey, envia antes al mariscal de Logis para designar los alojamientos.—Zaragoza 7 Abril 1529.

NOTA.—El Rey llegó á Barcelona el viernes 30 de aquel mes y año y el 27 de Julio se embarcó saliendo el 28, con una armada de 34 galeras y 63 naves á las órdenes de Andrés Doria.

DOCUMENTO NÚM. 57.—Carta del Rey á los Diputados participándoles su viaje á Italia, y el nombramiento de Lugarteniente y procuratriz general á favor de la Reina su esposa.—Barcelona 25 Julio 1529.

DOCUMENTO NÚM. 58.—Carta de la Reina al Padre Santo, por credencial de Micer May embajador á Roma recomendando á Diego Alvarez Osorio, chantre de Tierra firme y protector de los Indios de la Provincia de Nicaragua (agora nuevamente poblada de cristianos)—Barcelona 27 Julio 1529.—*Archivo del señor Marqués de Barbará y de la Manresana.—Autógrafos reales.*

DOCUMENTO NÚM. 59.—Carta de la Reina sobre la reforma de la orden de los Carmelitas.—Madrid 12 Mayo 1530.

DOCUMENTO NÚM. 60 —Idem sobre la entrada del gran Turco en Hungria y proyecto del Emperador para combatirle —Cruzada y armamento.—Comisionado de la Cruzada el obispo de Zamora y tesoreros Cristóbal de Haro y Gonzalo de Burgos.—Madrid 20 Junio 1530.

DOCUMENTO NÚM. 61.—Carta del Rey á los Diputados participándoles la terminación de la Dieta Imperial en Augusta y el ofrecimiento de un ejército de 8.000 caballos y 40.000 infantes para resistir al Turco.—El Rey de Hungria y de Bohemia, hermano del Emperador elegido Rey de Romanos y coronado el mismo día de la fecha de la carta en Aquisgran á 12 de Enero 1531.—(Idem á los Concelleres).

DOCUMENTO NÚM. 62.—El Rey favorece la reforma de la orden de Dominicos, recomienda al prior de Salamanca enviado por el General de la Orden, y se conduele de la oposición habida en el Convento de Santa Catalina y requiere á los Concelleres para que auxilien al comisionado.—Gante 22 Mayo 1531.

DOCUMENTO NÚM. 63.—Carta de la Reina á favor del Prior Provincial de Predicadores Fray Domingo de Montemayor nombrado por Su Santidad.—Avila 11 Agosto 1531.

DOCUMENTO NÚM. 64.—Carta de la Reina recomendando á los Concelleres al obispo de Barcelona Rdo P. Luis de Cardona encargado por el Papa para la reforma de los conventos de monjas.—Ocaña 28 Febrero 1531.

DOCUMENTO NÚM. 65.—Carta de la Reina á Micer May del consejo del Emperador y su embajador en Roma, encargándole encarecidamente varias súplicas al Padre Santo á fin de favorecer el proyecto del Emperador para establecer en Granada una escuela ó Universidad para educación de los Conversos y para reedificación de la Catedral de Granada.—Medina del Campo 28 Noviembre

1531.—*Archivo del señor Marqués de Barbará y de la Manresana.—Autógrafos reales.*

DOCUMENTO NÚM. 66.—Carta de la Reina á los Diputados pidiendo exención de derechos por los brocados y sedas de Génova que le manda el emperador.—Medina del Campo 30 Abril de 1532.

DOCUMENTO NÚM. 67.—El Rey anuncia á los Concelleres la ida á Barcelona del duque de Alba su mayordomo mayor, nombrado Capitán General —Monzón 24 Julio 1532.

DOCUMENTO NÚM. 68.—El Rey anuncia á los Diputados sus proyectos contra el Turco, y el sentimiento que ha tenido por los atropellos causados por los moros en la ciudad de Valencia.—Inquisición.—Mantua 4 Diciembre 1532.—(Idem á los Concelleres.

DOCUMENTO NÚM. 69. - Carta de la Reina á los Concelleres, sobre el auto de fe en Barcelona y otros asuntos de la Inquisición. —Madrid 15 Noviembre de 1532.

DOCUMENTO NÚM. 70.—Carta de la Reina á los Diputados, sobre lo mismo. —Madrid 15 Noviembre 1532.

DOCUMENTO NÚM. 71.—Carta del Rey á los Concelleres sobre las quejas que le habian comunicado contra el inquisidor Loazes.—Mantua 4 Diciembre 153?.

DOCUMENTO NÚM. 72.—Carta del Rey á los Concelleres participándoles la sentencia dada en Roma contra Maestre Moner prior de los Dominicos, el nombramiento de Vicario de todos los Conventos no reformados á Maestre Soreo y al Provincial fray Domingo de Montemayor para los reformados, y recomienda el cumplimiento de la sentencia al comisionado de S. S. Fray Dionisio de Portugal, abad de Medinaceli.—Mantua 7 Diciembre 1532.

DOCUMENTO NÚM. 73.—El Rey anuncia á los Diputados la ida á Barcelona de la Emperatriz con el Príncipe y la Infanta y la intención de pasar luego á Monzón para celebrar cortes generales. —Bolonia 2 Enero 1533.

DOCUMENTO NÚM. 74.—Idem al Lugarteniente general sobre preparativos para las Cortes.—Bolonia 2 Enero 1533.

DOCUMENTO NÚM. 75.—La Reina anuncia su viaje á Barcelona para reunirse con su esposo el emperador, quien una vez celebradas las Cortes se dirigirá á Castilla.—Madrid 31 Enero 1533.

DOCUMENTO NÚM. 76. -Venida de los Reyes: provisiones de trigos.—Bolonia 9 Febrero 1533.

DOCUMENTO NÚM. 77.—Carta del Rey á los Concelleres, sobre las diferencias ocurridas con los Inquisidores, y sobre su próximo desembarco en la ciudad.—Bolonia 10 Febrero 1533.

DOCUMENTO NÚM. 78.—Idem sobre el aposentamiento. Bolonia 24 Febrero 1533.

DOCUMENTO NÚM. 79.—La Reina manda á Barcelona á su aposentador Francisco de Venavides.—Ateca 27 Febrero 1533.

DOCUMENTO NÚM. 80 —El Rey notifica á los Concelleres su salida próxima de Alexandría para Génova.—Alexandría 25 Marzo 1533.—El 7 de Abril desde Génova convocó las Cortes para el 15 del mes siguiente en Monzón, pero no tuvieron efecto hasta el 19 de Junio, en cuya fecha se verificó su apertura en la iglesia mayor de Santa María pronunciando el Emperador un discurso notable.

DOCUMENTO NÚM. 81.—La Reina da cuenta á los Concelleres de su enfermedad y les manifiesta su agradecimiento por las rogativas.—Martorell 3 Agosto 1533.

DOCUMENTO NÚM. 82.—Carta del Rey á los Concelleres manifestándoles el sentimiento que había tenido por no haber cumplido su mandato, y su indulgencia á favor de Barcelona.—Toledo 7 Marzo 1534.—En igual sentido escribe al virey.

DOCUMENTO NÚM. 83.—Carta del Rey al gobernador acusando su carta y las noticias sobre la toma de la galeota de los turcos que apresó D. Alonso de Bazán, y de las intenciones de ir á Argel Barbaroja y de los preparativos que él ha mandado hacer para combatirle.—Palencia 4 Septiembre 1534.—*Archivo del señor Marqués de Barbará y de la Manresana.—Autógrafos reales.*

DOCUMENTO NÚM. 84.—Comisión del Rey al obispo de Alguer, para hacer preparar veinte galeras más para la próxima guerra contra el Turco.—Palencia 28 Septiembre 1534.

DOCUMENTO NÚM. 85.—El Rey reclama auxilios á los Diputados.—Madrid 2 Noviembre 1534.

DOCUMENTO NÚM. 86.—El Rey toma providencias contra los blasfemos, negocios de Inquisición.—Monzón 26 Diciembre 1534.

DOCUMENTO NÚM. 87.—Sobre lo mismo, y proyecto de ir á Aragón y Valencia.—Monzón 26 Diciembre 1534.

DOCUMENTO NÚM. 88.—Copia de otra que escribió el Rey á los Diputados antes de partir para Africa durante su estancia en Barcelona con objeto de preparar la expedición.—Barcelona 9 Mayo 1535.

DOCUMENTO NÚM. 89.—Toma de Túnez.—Carta al arzobispo de Zaragoza.—Describe el Rey la batalla y toma de la goleta y la derrota del ejército del corsario africano Barbarroja.—Asalto de la Alcazaba.—Libertad de 20.000 cautivos cristianos.—Alcazaba de Túnez 25 Julio de 1535.

DOCUMENTO NÚM. 90.—Descripción del ejército del Rey en la empresa contra el Turco.

DOCUMENTO NÚM 91.—La Reina anuncia á los Concelleres el regreso del Rey y los preparativos de guerra contra Francia.—Madrid 13 Marzo 1536.

DOCUMENTO NÚM. 92.—La Reina se dirige á los Diputados pidiendo informes de las consignaciones y demás relativo á las galeras que habia capitaneado Mossen Berenguer d'Oms en servicios pasados —Madrid 15 Abril 1536.

DOCUMENTO NÚM. 93.—Carta del Rey á los Diputados sobre los preparativos de defensa de las fronteras en ocasión á la guerra con Francia.—Tornova 18 Mayo 1536.—(Igual á los Concelleres).

DOCUMENTO NÚM. 94.—Carta del Rey á los Concelleres sobre defensa de la ciudad y especialmente de la obra del baluarte y muralla y de la construcción del esperón de levante, y apremiándoles para que activen dichas obras.—Tenda 21 Julio 1536.

DOCUMENTO NÚM. 95.—Carta del Rey.—Monzón 11 Septiembre 1537.—Sobre la proposición de Cortes

DOCUMENTO NÚM. 96.—Idem 13 Noviembre 1537.—Servicio al Rey.—Conclusión de Cortes.

DOCUMENTO NÚM. 97.—Carta del Rey á los Concelleres, sobre el jubileo para el armamento contra Turcos y el Breve de Paulo III autorizando la bula de la Santa Cruzada.—Toledo 31 Enero 1539.—En 1.° Mayo de este año murió en Toledo la Emperatriz Doña Isabel.

DOCUMENTO NÚM. 98.—El Rey escribe á los Concelleres que mediante los méritos de D. Francisco de Borga, marqués de Lombay, le ha nombrado Lugarteniente general del Principado.—Toledo 26 Junio 1539

DOCUMENTO NÚM. 99.—El Rey escribe á los Concelleres á fin de que cesen de oponerse á la reforma de Dominicos —Madrid 10 Agosto 1539.

DOCUMENTO NÚM. 100.—Artillería para Mahón (medias culebrinas).—Madrid 21 Enero 1540.

DOCUMENTO NÚM. 101.—Idem sobre la bula para la fábrica del Vaticano.—Madrid 16 Febrero 1541.

DOCUMENTO NÚM. 102.—Idem —Prevención contra Turcos —Fortificación de la ciudad de Barcelona.—Madrid 16 Abril 1541.

DOCUMENTO NÚM. 103.—Carta del Rey á los Diputados sobre la tempestad en Argel y Bugia —De Mallorca á Cartagena.—Mallorca 29 Noviembre 1541.

DOCUMENTO NÚM. 104.—Idem á los Concelleres refiriéndoles su espedición marítima y su arribada á Cartagena.—Cartagena 2 Diciembre 1541.

DOCUMENTO NÚM. 105.—Medidas defensivas en Barcelona.—Monzón 13 Agosto 1542.

DOCUMENTO NÚM. 106.—Jura del Principe D. Felipe (Cortes).—Monzón 23 Agosto 1542.

Documento núm. 107.—Idem.—Conclusión de Cortes.—Monzón 1.° Septiembre 1542.

Documento núm. 108.—Carta á los Diputados sobre la construcción de la carretera de Urgel á Barcelona.—Monzón 8 Septiembre 1542.

Documento núm. 109.—Declaración del Rey sobre el juramento del príncipe D Felipe que debía efectuarse el día 4 de Noviembre.—Barcelona 28 Octubre 1542.

Documento núm. 110.—Venida del Rey.—Regencia del Príncipe D. Felipe. —Barcelona 1.° Mayo 1543.

Documento núm. 111.—Carta del príncipe D. Felipe á los Diputados sobre prevenciones defensivas, armamento de tropas y encargo al capitán D. Luis Picanno para que dirija las fortificaciones y se construyan los terraplenes conforme al memorial que lleva el Duque de Alba.—Valladolid 10 Julio 1543.—(El príncipe D. Felipe contaba entonces 16 años).—Fortificaciones de la ciudad de Barcelona.—Carta del príncipe D. Felipe á los Diputados y Concelleres.

Fortificaciones.

Documento núm. 112.—Valladolid 22 Agosto 1543.

Documento núm. 113.—Valladolid 20 Septiembre 1543.

Documento núm. 114.—Valladolid 22 Septiembre 1543.

Documento núm. 115.—Valladolid 24 Octubre 1543.

Documento núm. 116.—Artillería.—Valladolid 24 Marzo 1544.

Documento núm. 117.—Carta del príncipe D. Felipe á los Dipntados participándoles el alumbramiento y muerte de la Princesa.—Valladolid 5 Agosto 1545.

Documento núm. 118.—Idem á los Diputados pidiendo socorros para Orán. —Madrid 25 Enero 1546

Documento núm. 119.—Idem, sobre establecimiento de un hospital para recogimiento de huérfanos pobres para que sean alimentados é instruidos en la doctrina cristiana.—Guadalajara 25 Septiembre 1546.

Documento núm. 120.—Telas de plata fabricadas en Milán.—Castellón de Ampurias 29 Octubre 1548.

Documento núm. 121.—Sobre lo mismo.—Castellón de Ampurias 31 Octubre 1548.

Documento núm. 122.—Regencia del Príncipe.—Carta del Rey participándolo á los Concelleres.—Augusta 23 Junio 1551.

Documento núm. 123.—Carta del Príncipe D. Felipe á los Diputados sobre la detención que había sufrido su comisionado portador de un regalo á la reina de Bohemia, recomendando la franquicia de derechos para su persona.—Valladolid 8 Agosto 1552.

DOCUMENTO NÚM. 124.—Carta del Rey á los Concelleres sobre provisión de despachos.—Augusta 21 Agosto 1550.

DOCUMENTO NÚM. 125.—Carta del Rey á los Concelleres, sobre la oportunidad del derribo de las casas comprendidas desde la plaza del vino hasta San Francisco, por ser favorable á la buena fortificación de las murallas de la ciudad.—Augusta 23 Junio 1551.

DOCUMENTO NÚM. 126.—El príncipe D. Felipe participa á los Diputados de la Generalidad que por disposición del emperador se efectúa su desposorio con la Reina de Inglaterra y que muy pronto se embarcará en Coruña para efectuarlo. Manifiesta que en su ausencia quedará de Gobernadora general Doña Juana, princesa de Portugal.—Valladolid 11 Mayo 1554.

DOCUMENTO NÚM. 127.—La Infanta Princesa participa á los Diputados el fallecimiento de la Reina.—Valladolid 18 Abril 1555.

DOCUMENTO NÚM. 128.—Palacio del Lugarteniente general.—El Rey escribe á los Diputados, sobre la necesidad de reparar el edificio en que solía habitar el receptor del Santo Oficio habilitándolo para otras dependencias.—Valladolid 28 Junio 1555.

DOCUMENTO NÚM. 129.—Carta del Rey (Príncipe Felipe) á los Inquisidores á fin de armonizar el disentimiento habido con los Diputados, referente al palacio recientemente construido para el Lugarteniente general por pretender los Diputados que el conocimiento de esta causa les pertenecía á ellos por ser cosa tocante á las generalidades. Añade la princesa en nombre de su hermano el Rey (Felipe II) que en atención á que la obra del aposento del dicho Lugarteniente general se ha hecho y hace por los Diputados de voluntad del Serenísimo Rey y de la Corte general de Cataluña que sobresean el asunto.—Valladolid 21 Noviembre 1555.

DOCUMENTO NÚM. 130.—El Rey y por S. M. la Infanta Princesa participa á los Diputados, la feliz llegada del Emperador en el Puerto de Laredo el día de San Miguel á la hora de Vísperas.—Valladolid 10 Octubre 1556. \ 5

DOCUMENTO NÚM. 131.—La Infanta Princesa participa á los Diputados el fallecimiento del Emperador ocurrido el día 21 suplicándoles rueguen por su alma á la que están obligados por el amor que á todos tuvo y la fidelidad natural que siempre vosotros y vuestros antecesores en esa Diputación le tuvistes.—Valladolid 29 Septiembre 1558 \ 58

NOTA.—Los documentos dirigidos á los Diputados se custodian en el Archivo general de la Corona de Aragón, y los dirigidos á los Concelleres en el del Municipio de Barcelona.

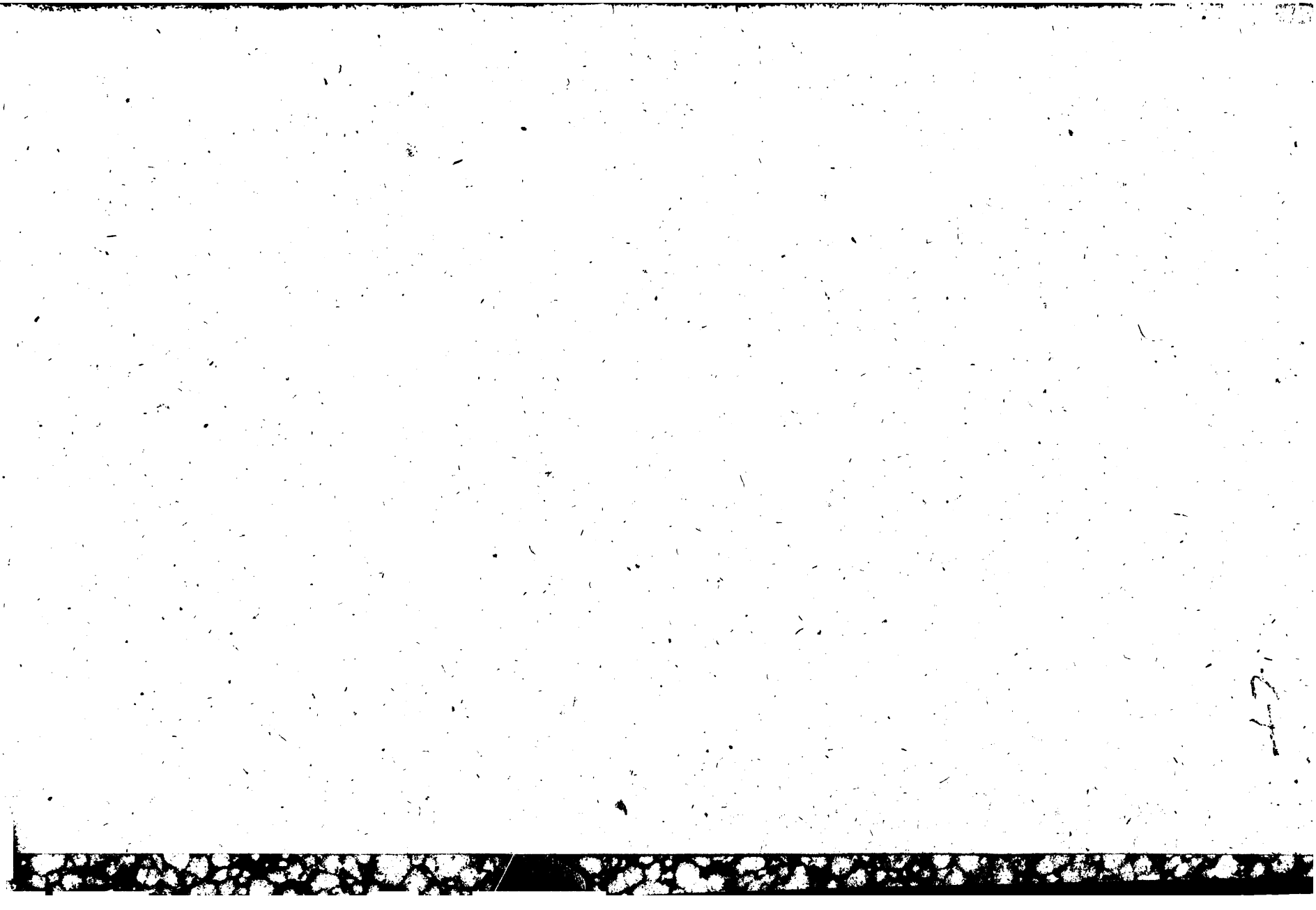

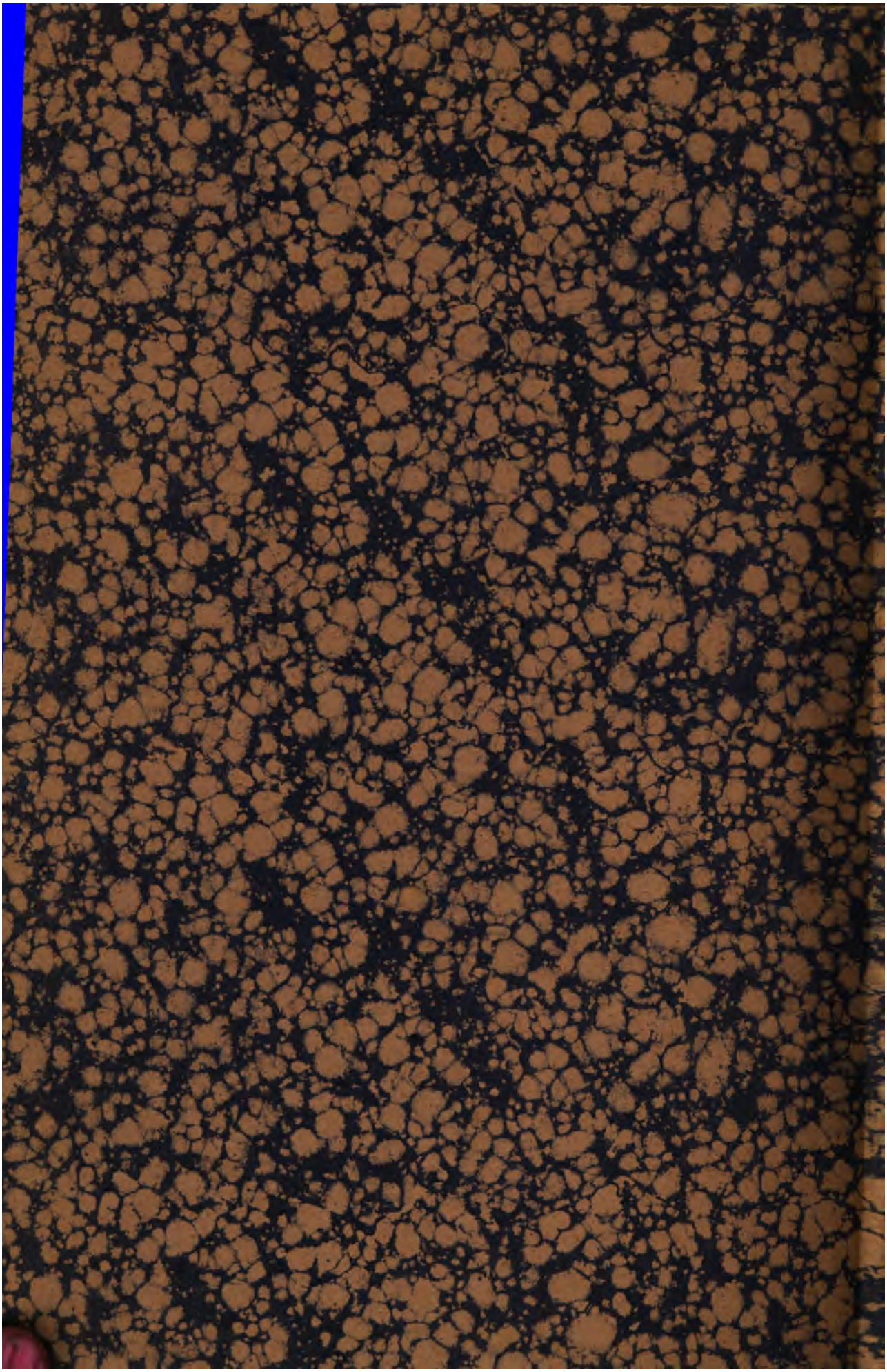

This book should be returned to the Library on or before the last date stamped below.

A fine is incurred by retaining it beyond the specified time.

Please return promptly.

Span 532.16
Predileccion del emperador Carlos
Widener Library 004490481
3 2044 080 128 697